

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 28 de noviembre de 2003 AÑO CXI **Nº 30.287** $ 0.70

Primera Sección
LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SUMARIO

Continúa en página 2



LEYES

EDUCACION

Ley 25.808

Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 25.584, estableciéndose que los directivos o responsables de los establecimientos oficiales y privados de educación pública no podrán adoptar acciones institucionales que impidan la prosecución normal de los estudios a las estudiantes en estado de gravidez o durante el período de lactancia, y a los estudiantes en su carácter de progenitores.

Sancionada: Noviembre 5 de 2003.
Promulgada: Noviembre 27 de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 25.584, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Se prohíbe a los directivos o responsables de los establecimientos oficiales y privados de educación pública de todo el país, en todos los niveles del sistema y de cualquier modalidad, la adopción de acciones institucionales que impidan o perturben el inicio o prosecución normal de sus estudios a las estudiantes en estado de gravidez o durante el período de lactancia y a los estudiantes en su carácter de progenitores. Las autoridades educativas del respectivo establecimiento estarán obligadas, en cuanto a la estudiante embarazada, a autorizar los permisos que, en razón de su estado sean necesarios para garantizar tanto su salud física y psíquica como la del ser durante su gestación y el correspondiente período de lactancia."

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 25.808 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — JOSE L. GIOJA. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

Decreto 1150/2003

Bs. As., 27/11/2003

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.808 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

DECRETOS

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Decreto 1124/2003

Modifícanse determinados aspectos de la referida normativa.

Bs. As., 24/11/2003

VISTO la Ley Nº 24.977 modificada por la Ley Nº 25.239 y los Decretos Nros. 885 del 29 de julio de 1998 y 485 del 15 de junio de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la primera de las leyes citadas creó el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Que la reforma introducida por el artículo 20 de la Ley Nº 25.239 sustituyó, entre otros, los artículos 48, 50, 51 y 52 de la Ley Nº 24.977, derogando sus artículos 49 y 53.

Que la sustitución del artículo 48 significó para el personal dependiente y la del artículo 51 para el autónomo monotributista, con relación a las cotizaciones al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP), el establecimiento de una suma en concepto de contribución patronal, incrementada respecto de la hasta entonces vigente, que asciende respectivamente a PESOS CUARENTA Y CINCO ($ 45) y PESOS TREINTA Y CINCO ($ 35), con destino al Régimen Previsional Público y, con carácter voluntario otra cantidad en concepto de aporte personal que el trabajador, dependiente o autónomo monotributista determine, nunca inferior a PESOS TREINTA Y TRES ($ 33) para los Regímenes de Capitalización o de Reparto según su elección.

Que la precitada modificación previó, en el artículo 50 para el personal dependiente y en el artículo 52 para el autónomo monotributista, en relación a las prestaciones del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS), la posibilidad de acceder a la Prestación Básica Universal (PBU), al Retiro por Invalidez y a la Pensión por Fallecimiento y, finalmente, en caso de que el personal dependiente o el autónomo monotributista decida realizar el aporte voluntario mencionado precedentemente, a la Prestación del Régimen de Capitalización o a la Prestación Adicional por Permanencia del Régimen Previsional Público, según corresponda.

Que las citadas modificaciones, en definitiva, significaron la desaparición del aporte personal obligatorio para financiar las prestaciones del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, manteniendo una contribución patronal única destinada exclusivamente al Régimen Previsional Público.

Que, para el específico caso de los afiliados al Régimen de Capitalización del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, la desaparición del aporte personal imposibilitó la detracción de la comisión de la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y, en consecuencia, de la prima correspondiente al seguro colectivo por invalidez y fallecimiento.

Que las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, desde la sanción de la Ley Nº 25.239 hasta la fecha de su entrada en vigencia, NOVENTA (90) días después, no previeron alternativas contractuales con las compañías de seguro que permitieran la cobertura de las contingencias de invalidez y muerte, a pesar de que, de conformidad con lo establecido por el artículo 99 de la Ley Nº 24.241, se encontraban obligadas a contratar una póliza de seguro colectivo para los casos de invalidez y fallecimiento y que, según el segundo párrafo del mismo artículo, dicho seguro colectivo contratado no exime en forma alguna a las administradoras de las responsabilidades y obligaciones de los artículos 95 y 96 de la misma Ley, esto es el pago del Retiro Transitorio por Invalidez y de la Pensión por Fallecimiento, así como de la integración del capital correspondiente.

Que esto ocurrió atento que las administradoras interpretaron que, a partir de la vigencia de la modificación introducida por la Ley Nº 25.239, el trabajador extinguía su afiliación a la capitalización por cuanto las cotizaciones ingresan al Régimen Previsional Público y, al no poder existir duplicación de afiliación,

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

debía considerarse extinguida su afiliación al Régimen de Capitalización, por las razones expuestas.

Que, también conforme la interpretación de las administradoras, el criterio citado en el considerando anterior, no resulta modificado por la circunstancia de que el trabajador realice aportes voluntarios en virtud de lo previsto por los artículos 48 y 51 antes citados, en tanto el ingreso de los mismos no los convertiría en afiliados, teniendo en cuenta el especial carácter que a dicho tipo de aportes le asigna los artículos 56 y 58 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, razón por la cual de la suma correspondiente a esos aportes voluntarios no detrajeron comisiones ni primas de seguros.

Que las citadas interpretaciones por parte de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones no resultan aceptables por cuanto, respecto de la primera, significaría admitir la existencia de un procedimiento para efectuar un traspaso del Régimen de Capitalización al de Reparto, lo que por la envergadura de sus consecuencias no puede hacerse efectivo a partir de interpretaciones; a su vez, en cuanto a la segunda interpretación, referida al alcance dado a los aportes voluntarios, su aceptación significaría asimilar indebidamente el aporte voluntario del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes al de la Ley Nº 24.241.

Que los artículos 50 y 52, conforme los textos sustituidos por la Ley Nº 25.239, al establecer, respectivamente, para el dependiente y el autónomo monotributista el derecho al Retiro por Invalidez y/o Pensión por Fallecimiento, remiten en forma expresa al artículo 17 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias.

Que el artículo 17 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias establece que el régimen instituido en el título correspondiente al Régimen Previsional Público otorgará, entre otras, las prestaciones a que se ha hecho referencia.

Que por todo lo expuesto resulta necesario modificar determinados aspectos de la normativa referida al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Que con fecha 17 de junio de 2003 este Poder Ejecutivo Nacional, por Mensaje Nº 210/03, sometió a consideración del Honorable Congreso de la Nación un proyecto de ley por el que se producen importantes modificaciones a dicho Régimen Simplificado, entre ellas la del restablecimiento del carácter obligatorio para los aportes de los trabajadores de que se trata.

Que no obstante ello, debe resolverse la situación de aquellos cotizantes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, afiliados al Régimen de Capitalización, que ya han sufrido las contingencias de invalidez y fallecimiento.

Que por el artículo 54 de la Ley Nº 24.977 se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL para modificar los montos indicados en el Título que regula el régimen especial de los recursos de la Seguridad Social para pequeños contribuyentes, comprendiendo los artículos 48 a 56 del Anexo de la precitada Ley, pero no a decidir un destino diferente de una fracción de las contribuciones patronales.

Que el artículo 73 del Decreto Nº 885/98, conforme la modificación introducida por el Decreto Nº 485/00 faculta a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL para determinar el modo de compatibilización de las prestaciones correspondientes al régimen general y al especial previsto en los artículos 50 y 52 del Anexo de la Ley Nº 24.977, modificados por la Ley Nº 25.239, facultad que resulta insuficiente para solucionar la situación planteada.

Que hasta tanto se sancione una modificación al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes a consideración del Honorable Congreso de la Nación, resulta indispensable financiar las prestaciones de quienes, perteneciendo al mismo o siendo sus causahabientes, tengan derecho, respectivamente, al retiro por invalidez o a la pensión por fallecimiento.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la situación expuesta configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las Leyes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Los sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, afiliados al Régimen de Capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones instituido por Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, deben ser considerados afiliados al Régimen Previsional Público de dicho Sistema, desde el 1º de abril del 2000, sin perjuicio del derecho a la Jubilación Ordinaria que pudiere corresponderles por el capital acumulado en su cuenta de capitalización individual, al cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento.

No obstante el traspaso de Régimen dispuesto en el párrafo anterior, los inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes que así lo deseen podrán optar por ingresar o reingresar al Régimen de Capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones instituido por Ley Nº 24.241 y sus modificatorias. El ejercicio de esta opción implicará la transformación en obligatorio del aporte personal voluntario de los incisos d) de los artículos 48 y 51 de la Ley Nº 24.977 y sus modificatorias.

Art. 2º — La SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SAFJP) deberá, en el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial, establecer el procedimiento para el ejercicio de la opción prevista en el segundo párrafo del artículo anterior.

Art. 3º — Los beneficios de retiro por invalidez y pensión por fallecimiento de los inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes serán otorgados:

1) Los correspondientes a retiros por invalidez y fallecimientos solicitados u ocurridos, respectivamente, entre el 1º de abril de 2000 y el último día del tercer mes siguiente al de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial, por el Régimen Previsional Público.

2) Los correspondientes a retiros por invalidez y fallecimientos solicitados u ocurridos a partir del primer día del cuarto mes siguiente a la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial, por el Régimen Previsional Público, excepto que el afiliado hubiere optado por el Régimen de Capitalización en los términos del artículo 1º del presente Decreto.

Art. 4º — Los haberes retroactivos devengados, correspondientes a las prestaciones a otorgarse en cumplimiento del punto 1) del artículo 2º del presente Decreto, quedarán excluidos de toda norma que establezca el pago en cuotas o en bonos de importes retroactivos previsionales.

Art. 5º — Para el supuesto en que el gasto derivado de la aplicación del presente Decreto no pueda ser atendido íntegramente con el presupuesto de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dispondrá las reestructuraciones presupuestarias que resultaren necesarias.

Art. 6º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — José J. B. Pampuro. — Gustavo O. Beliz. — Roberto Lavagna. — Julio M. De Vido. — Ginés González García. — Daniel F. Filmus. — Alicia M. Kirchner. — Rafael A. Bielsa.

MARCAS Y DESIGNACIONES

Decreto 1141/2003

Modifícase el Decreto Nº 558/81, con la finalidad de brindar a la Dirección de Marcas del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial mayor agilidad, economía y eficiencia en el trámite el registro marcario, y reemplazar el nomenclador de productos y servicios, adecuándolo a las pautas de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios aprobada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Bs. As., 26/11/2003

VISTO el Expediente Nº 253-61280/02 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), organismo autárquico que funciona en la órbita de la ex – SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente del ex – MINISTERIO DE LA PRODUCCION; las Leyes Nros. 22.362, 24.481 y su modificatoria Nº 24.572, según texto ordenado por Anexo I del Decreto Nº 260 de fecha 20 de marzo de 1996 y los Decretos Nros. 558 del 24 de marzo de 1981; 722 del 3 de julio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 22.362 y su Decreto Reglamentario Nº 558 de fecha 24 de marzo de 1981 regulan el trámite de registro de las marcas de productos y servicios y de las designaciones comerciales.

Que mediante la Ley Nº 24.481 (t.o. 1996) reglamentada por Anexo II del Decreto Nº 260 de fecha 20 de marzo de 1996, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, erigiéndolo como la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 22.362.

Que resulta necesario actualizar determinados aspectos del procedimiento reglado mediante el Decreto Nº 558/81, a fin de brindar a la Dirección de Marcas del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, organismo autárquico que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, mayor agilidad, economía, eficacia y eficiencia en el trámite de registro marcario.

Que asimismo resulta necesario reemplazar el nomenclador de productos y servicios previsto en el Decreto Nº 558/81, poniendo a cargo de la Autoridad de Aplicación su elaboración y actualización permanente, a fin de mantener una adecuación constante a las pautas emergentes de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios aprobada por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete,

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los Artículos 1º, 4º, 5º, 8º, 11, 12, 15, 16, 18, 21, 23, 26, 27, 30, 31, 32, y 33 del Decreto Nº 558 de fecha 24 de marzo de 1981, por los siguientes:

"ARTICULO 1º — Los productos y los servicios serán clasificados de conformidad con el nomen-

clador que la Autoridad de Aplicación establezca, de acuerdo con las pautas emergentes de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios aprobada por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI).

El nomenclador establecido conforme lo indicado en el párrafo anterior y sus posteriores modificaciones, entrará en vigencia a partir de la publicación del acto resolutivo pertinente, en el Boletín de Marcas".

"ARTICULO 4º — Los trámites de registro de marcas se encuentran sujetos al pago de los aranceles previstos en el Anexo III del Decreto Nº 260 de fecha 20 de marzo de 1996.

No se dará curso a ningún trámite cuya solicitud no esté acompañada por la constancia de pago respectiva".

"ARTICULO 5º — Las solicitudes de registro de marcas, de oposiciones y demás piezas relativas a los trámites seguidos ante la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 22.362, deberán ser presentadas, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, organismo autárquico que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

En el ámbito de las provincias, estos trámites se efectuarán en las delegaciones del correo oficial u otras dependencias que al efecto fueran habilitadas por el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, el que establecerá las normas de procedimiento a las que se deberán ajustar los solicitantes y las reparticiones receptoras."

"ARTICULO 8º — Las solicitudes de registro de marca deberán contener, además de los requisitos exigidos por el Artículo 10 de la Ley de Marcas, la indicación relativa a la inscripción del peticionante ante los organismos fiscales.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se deberán incluir los datos relativos a su inscripción por ante los organismos que correspondan, conforme las normas que regulan su constitución y una declaración jurada donde consten los actos o instrumentos que acrediten la personería del firmante para ejercer la representación legal de aquella.

Toda falsedad en la información proporcionada determinará la nulidad de pleno derecho de los actos cumplidos".

"ARTICULO 11. — Al solicitante se le entregará una copia de su solicitud, en la cual constará la fecha y hora de presentación y el número asignado a la misma".

"ARTICULO 12. — La Autoridad de Aplicación verificará si la solicitud de registro de marca reúne los requisitos exigidos por el Artículo 10 de la Ley Nº 22.362, y si la misma ha sido presentada en la clase correspondiente.

La ausencia de firma del solicitante así como del signo cuyo registro se pretende, determinará la nulidad de pleno derecho de la solicitud, la que se archivará sin más trámite, luego de la publicación del acto administrativo que así lo declare. Igual resolución se aplicará cuando la ausencia de indicación de clase o de los productos o servicios impida conocer el ámbito de protección que se pretende reivindicar.

Ante la falta de cumplimiento de los restantes requisitos formales previstos en la Ley Nº 22.362, en el presente reglamento y en las disposiciones emanadas de la Autoridad de Aplicación, se correrá vista para subsanar las deficiencias observadas, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir del siguiente a la notificación.

Si la solicitud fue incorrectamente clasificada se correrá vista para su corrección, por el término de TREINTA (30) días hábiles administrativos, computados en la forma indicada en el párrafo anterior, en la que se indicará además, el criterio de la oficina y los antecedentes si los hubiere.

Contestadas las vistas con las correcciones pertinentes o vencido el plazo para hacerlo, se ordenará la publicación de la solicitud o se dictará resolución denegatoria, según corresponda".

"ARTICULO 15. — Vencido el término previsto en el Artículo 13 de la Ley, la Autoridad de Aplicación notificará al solicitante, mediante publicación en el Boletín de Marcas, de la existencia de oposiciones, de antecedentes y demás objeciones que pudieran obstar al registro de la marca solicitada, debiendo concurrir el solicitante ante la Autoridad de Aplicación, dentro de los SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación, a los efectos de obtener el detalle de las objeciones y antecedentes o, en su caso, de las copias de los escritos de oposición.

El plazo de UN (1) año previsto en el Artículo 16 de la Ley que se reglamenta, comenzará a correr a partir del vencimiento de este último término, respecto de la totalidad de las oposiciones deducidas".

"ARTICULO 16. — Si sólo hubiere observaciones que obsten a la concesión del registro, el solicitante tendrá un plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir del vencimiento del término de SESENTA (60) días previsto en el artículo anterior, para contestar la vista conferida y adecuar, en su caso, los términos de su solicitud.

Contestada la vista o vencido el plazo para hacerlo, se dictará resolución, concediendo o denegando la marca solicitada".

"ARTICULO 18. — La Autoridad de Aplicación notificará mediante publicación en el Boletín de Marcas, la concesión o abandono de la solicitud de registro de marca, dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la fecha del acto administrativo pertinente.

Las resoluciones denegatorias serán notificadas por los restantes medios previstos en el primer párrafo del Artículo 21".

"ARTICULO 21. — Las notificaciones de los traslados, vistas y actos administrativos, podrán efectuarse mediante publicación en el Boletín de Marcas; por cédula; por carta con aviso de recepción o por cualquiera de los medios previstos en el Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (texto ordenado conforme Decreto Nº 1883 de fecha 17 de septiembre de 1991).

La Autoridad de Aplicación determinará los casos y modalidades para implementar dichos medios de notificación, como así también la utilización del correo electrónico y/o facsímil, en la medida de sus posibilidades técnicas."

"ARTICULO 23. — Para anotar el cambio de rubro social o la transferencia de un registro o de una solicitud de registro de marca, se deberá presentar el formulario que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación. En el mismo constarán, los nombres y los domicilios del cedente y del cesionario, un domicilio legal constituido por éstos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el número de concesión del registro y una copia certificada de los instrumentos que acrediten la transferencia o el cambio de rubro. Se deberá acompañar asimismo el certificado del registro marcario para el correspondiente endoso, o en su defecto se requerirá la emisión de un nuevo testimonio, acreditando el pago de los aranceles correspondientes".

"ARTICULO 26. — La publicación de las solicitudes de registro se efectuará en el Boletín de Marcas editado por el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL".

"ARTICULO 27. — Las publicaciones ordenadas en el Artículo 45 de la Ley que se reglamenta se efectuarán en el Libro de Marcas previsto en el Artículo 92, inciso g) de la Ley Nº 24.481, que edita el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL pudiendo recurrir en la medida de sus posibilidades técnicas, a la publicación por medios electrónicos o informáticos".

"ARTICULO 30. — Los trámites atinentes al registro de marcas pueden ser llevados a cabo por:

a) los solicitantes, sean éstos personas físicas o jurídicas;

b) sus apoderados con facultades suficientes para representarlos ante la Administración Publica Nacional;

c) los agentes de la propiedad industrial matriculados.

En el caso de las personas jurídicas y siempre que ello no surja de los instrumentos del mandato, se deberá acompañar una declaración jurada, donde consten los actos que otorgaron las facultades, a fin de ejercer la representación legal".

"ARTICULO 31. — Cuando los agentes de la propiedad industrial actúen en calidad de apoderados, no deberán acompañar el poder respectivo, a menos que les sea solicitado por la Autoridad de Aplicación, de oficio o a petición de parte. Toda falsedad sobre la personería invocada, acarreará la nulidad de pleno derecho de los actos cumplidos en virtud del mandato invocado.

Si lo hacen invocando el carácter de gestores, se deberá ratificar su gestión mediante la presentación de un escrito que reúna los requisitos previstos en el Artículo 8º de la presente reglamentación, o de poder suficiente, dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos siguientes a la presentación realizada en dicha calidad. La falta de cumplimiento de este requisito, determinará la nulidad de todo lo actuado, de pleno derecho y por el sólo vencimiento del plazo."

"ARTICULO 32. — Facúltase al INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL para dictar las normas de procedimiento que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento".

"ARTICULO 33. — El INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL regulará las incumbencias profesionales, derechos y obligaciones, exámenes y condiciones de inscripción de los agentes de la propiedad industrial, cuya matrícula se encuentra a su cargo".

Art. 2º — Deróganse los Artículos 2º; 3º; 6º; 7º; 9º; 10; 17; 19; 20; 25; 29 y 34 del Decreto Nº 558 de fecha 24 de marzo de1981.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

ACUERDOS

Decreto 1148/2003

Apruébase el Acta Acuerdo y sus Anexos suscripta por los Ministerios de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de Economía y Producción con Metrovías S.A., Alstom Argentina S.A. y Alstom Brasil Limitada, referida a la compra de una flota nueva de coches eléctricos para su utilización en el subterráneo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 26/11/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0200381/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la compra de una flota nueva de OCHENTA (80) coches eléctricos para la utilización en el subterráneo de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, fue parte de la Oferta de METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, adjudicataria del Contrato de Concesión del Grupo de Servicios 3 (SBASE / Línea Urquiza) correspondiente a la licitación efectuada en el año 1992, tal cual lo detallado en el Anexo XXVI/1, relativo a la Modernización y Ampliación de la flota de vehículos, y del que surge el Cronograma de Inversiones descripto en el referido anexo y aprobado mediante Decreto Nº 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993.

Que la empresa ALSTOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha expresado formalmente su firme voluntad de desarrollar actividades industriales ferroviarias localmente y para ello ha presentado un plan industrial de radicación tendiente al siguiente cometido: la terminación de TREINTA (30) coches que han sido fabricados en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL; el armado y terminación de otros CUARENTA (40) coches; y la futura fabricación integrada de DIECISEIS (16) coches más en la REPUBLICA ARGENTINA, con la necesaria transferencia de tecnología que ello implica.

Que dicha voluntad se ve claramente reforzada con el hecho concreto dado por la decisión de ALSTOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y ALSTOM BRASIL LIMITADA consistente en haber traído desde la planta industrial de esta última en la ciudad de SAN PABLO, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, hasta el Puerto de Buenos Aires una formación de CINCO (5) coches que componen un tren completo para comenzar lo más pronto posible las tareas previstas en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que igualmente, con el objeto de impulsar desde el ESTADO NACIONAL la radicación industrial expresada, se dispondrá la realización de diferentes pagos en función del cronograma acordado al efecto.

Que resulta prudente expresar la conveniencia, en esta instancia, de diferir para una etapa ulterior las tratativas globales vinculadas al contrato de provisión de OCHENTA (80) coches en las que puedan discutirse nuevas pautas y condiciones que tengan por finalidad adecuar las prestaciones recíprocas a la actual situación del ESTADO NACIONAL.

Que existiendo la presencia de actores internacionales, algunos de los cuales tienen carácter estatal o con participación estatal — como el caso del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (BNDES) de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la SOCIEDAD BRASILEÑA DE CREDITO A LA EXPORTACION (SBCE), respectivamente— se estima aconsejable aprobar lo actuado mediante el presente decreto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 7º y 6º de los Decretos Nº 25 y Nº 27, respectivamente, ambos de fecha 27 de mayo de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta Acuerdo y sus Anexos suscripta entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, ALSTOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y ALSTOM BRASIL LIMITADA, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna. — Julio M. De Vido.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

Decreto 1144/2003

Dase por designada transitoriamente Directora Técnico Legal, en el citado organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 26/11/2003

VISTO las Leyes Nº 21.626 y Nº 25.725, los Decretos Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 1487 de fecha 20 de noviembre de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003, lo solicitado por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Nº 1487 de fecha 20 de noviembre de 2001, el TRIBUNAL DE

TASACIONES DE LA NACION se ha constituido en órgano rector en lo referente a tasación de bienes.

Que se ha ampliado su competencia, a los efectos de que el mencionado TRIBUNAL tase bienes para el sector público y privado, actúe como tribunal arbitral y esté facultado para practicar la valuación contable de la totalidad de los bienes inmuebles no sólo de dominio privado, sino también de dominio público a cargo de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional.

Que asimismo se estableció que las tasaciones que realice para la Administración Pública Nacional centralizada y sus entidades descentralizadas, se eximan del cobro de los derechos y aranceles vigentes, salvo los gastos en que se incurran.

Que por Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA y de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 25 de fecha 26 de abril de 2002, los citados cargos han sido debidamente incorporados en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS considera imprescindible la cobertura del cargo de Director Técnico Legal, propiciando la designación de la Doctora Da. Cristina Beatriz FIORAMONTI, la cual reúne los requisitos de capacidad e idoneidad requeridos para el cargo.

Que la medida propiciada no trae aparejado incremento alguno dentro del presupuesto asignado al mencionado TRIBUNAL DE TASACIONES.

Que en razón de ello corresponde disponer una medida de excepción a lo previsto en el artículo 18 de la Ley Nº 25.725 y en el Título III, Capítulo III y en el artículo 71 primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003 estableció que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, creado por Ley Nº 21.626, constituye un organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por los artículos 18 y 48 de la Ley Nº 25.725 y por el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 25.725 al solo efecto de proceder a la cobertura de un cargo de Nivel B, Función Ejecutiva IV de Director Técnico Legal.

Art. 2º — Dase por designada transitoriamente a partir del 1º de septiembre de 2003, en el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III y en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) a la Doctora Da. Cristina Beatriz FIORAMONTI (D.N.I. 13.352.203) en el cargo de Director Técnico Legal, Nivel B, Función Ejecutiva IV.

Art. 3º — Dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles de la fecha de la presente medida, el cargo involucrado deberá ser cubierto mediante los procesos de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los niveles de crédito asignados al Inciso 1 - Gastos en Personal de la Entidad 612- TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Julio M. De Vido. — Alberto A. Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1140/2003

Dispónese la intervención de la Empresa del Estado Construcción de Vivienda para la Armada (COVIARA) y desígnase interventor "ad honorem".

Bs. As., 26/11/2003

VISTO el informe producido por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION con fecha 20 de agosto de 2003, lo manifestado por el Señor Secretario de Planeamiento del MINISTERIO DE DEFENSA, lo propuesto por el Señor MINISTRO DE DEFENSA y lo dispuesto por la Ley Nº 24.156, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2462 de fecha 30 de Diciembre de 1986 se transfirió la Empresa del Estado CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA) al ámbito de dependencia del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que asimismo, por el citado decreto se aprobó el nuevo Estatuto Orgánico de la empresa, en cuyo artículo 23, se estableció que la fiscalización de la misma sería ejercida por el EX TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, mediante el sistema de auditoría contable y de conformidad con lo previsto en la Ley de Empresas del Estado Nº 13.653 (t.o. 1955) y su modificatoria.

Que por efecto de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, las facultades de contralor interno de las Empresas del Estado han quedado en cabeza de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Que en ejercicio de las facultades indicadas precedentemente, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION en fecha 20 de Agosto de 2003, ha elevado al MINISTERIO DE DEFENSA un informe, en el cual da cuenta de anomalías en los sistemas de control interno de la empresa COVIARA.

Que en virtud de dicha situación, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha procedido a comunicar las mismas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en el marco de las competencias establecidas por el artículo 104, inciso k) de la Ley Nº 24.156, y al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y de la causa penal que tramitan en sus respectivos ámbitos, resulta necesario proceder a intervenir la Empresa del Estado CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA), a los fines de la regularización y control de la citada Empresa.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete, manifestándose favorablemente al dictado de la medida.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la intervención de la Empresa del Estado CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA), por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a contar desde la fecha de publicación del presente, a efectos de proceder a su regularización y control.

Art. 2º — El plazo previsto en el artículo precedente, podrá prorrogarse por única vez por igual término, por Resolución del MINISTRO DE DEFENSA.

Art. 3º — Desígnase Interventor "ad honorem" en la Empresa del Estado CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA) al señor Antonio José MOZZARELLI (D.N.I Nº 4.130.876), por el plazo dispuesto en el artículo 1º, que será prorrogable por igual término y por una única vez en los términos del artículo 2º, en el supuesto de mantenerse la situación que origina la adopción de la presente medida.

Art. 4º — El Interventor tendrá las facultades previstas para el Presidente del Directorio y las asignadas al Directorio por el Estatuto Orgánico de la Empresa.

Art. 5º — Establécese que dentro del plazo de SESENTA (60) días, el Interventor elevará al señor MINISTRO DE DEFENSA una propuesta de normalización de la referida Empresa.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — José J. B. Pampuro.

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

Decreto 1143/2003

Desígnase un integrante del citado organismo, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 21.626 y su Decreto reglamentario Nº 3722/77, a propuesta de la Cámara Argentina de la Construcción.

Bs. As., 26/11/2003

VISTO el Expediente Nº A-00060/2003 del Registro del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION Nº 21.626 (t. o. 2001), los Decretos Nros. 3722 de fecha 12 de diciembre de 1977, 1487 de fecha 20 de noviembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1227 de fecha 11 de julio de 2002 y 27 de fecha 27 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION Nº 21.626 (t. o. 2001), en su artículo 7º, establece que DOS (2) de los miembros serán designados a propuesta de las entidades profesionales que establezca la reglamentación, con una duración en sus funciones de TRES (3) años, pudiendo ser nuevamente designados a petición de la entidad proponente.

Que mediante el Decreto Nº 3722 del 12 de diciembre de 1977, modificado por el Decreto Nº 1487 de fecha 20 de noviembre de 2001, se fijó la nómina de las entidades a que se hace referencia en el considerando anterior.

Que la Cámara Argentina de la Construcción ha formulado la propuesta de una terna de profesionales, a fin de que el PODER EJECUTIVO NACIONAL determine quien será seleccionado como miembro del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, Organismo Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por Decreto Nº 1227 del 11 de julio de 2002 se designó a propuesta de la Cámara Argentina de la Construcción, un miembro transitorio cuyo mandato finalizó el día 27 de octubre de 2003.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, conforme lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que la presente medida encuadra en las facultades acordadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 7º de la Ley Nº 21.626 (t. o. 2001) y por el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 28 de octubre de 2003 para integrar el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, Organismo Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por el término de TRES (3) años en calidad de miembro, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 21.626 y su Decreto reglamentario Nº 3722/77, a propuesta de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, al Ingeniero D. Alejandro Juan PIFFARETTI (L. E. Nº 4.309.539), cuyo mandato como miembro transitorio finalizará el día 27 de octubre de 2006.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 1142/2003

Apruébase la estructura organizativa del primer nivel operativo del citado Departamento de Estado y modifícanse los Objetivos de los niveles políticos del Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada, establecidos en el Anexo II al artículo 2° del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003.

Bs. As., 26/11/2003

VISTO el Expediente N° S01:0151029/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, los Decretos Nros. 1102 del 25 de junio de 2002, 1300 del 22 de julio de 2002, 2693 del 27 de diciembre de 2002, 67 del 13 de enero de 2003, 1283 del 24 de mayo de 2003, 27 del 27 de mayo de 2003 y 408 del 21 de julio de 2003, y lo propuesto por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1283 del 24 de mayo de 2003 se procedió a modificar la Ley de Ministerios creando el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por el citado decreto se transfirieron a dicho Ministerio las áreas de Energía y Comunicaciones provenientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, las de Obras Públicas, Recursos Hídricos, Desarrollo Urbano y Vivienda y Energía Atómica provenientes de la PRESIDENCIA DE LA NACION y las correspondientes al Sector Minero y Transporte provenientes del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que por el Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, estableciéndose los objetivos de los niveles políticos del mismo.

Que la norma citada precedentemente, en su Artículo 4º, determinó que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, así como los organismos descentralizados que de éste dependen, debían elevar las respectivas propuestas de estructuras organizativas.

Que asimismo se estableció la vigencia de las unidades organizativas de primer y segundo nivel existentes tanto de la Administración Central de las áreas pertinentes de los ex MINISTERIOS DE ECONOMIA y DE LA PRODUCCION, como de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto N° 2693 de fecha 27 de diciembre de 2002 se aprobó la estructura organizativa correspondiente a los primeros niveles operativos de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto N° 1300 de fecha 22 de julio de 2002 se aprobó la estructura organizativa correspondiente a los primeros niveles operativos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 67 de fecha 13 de enero de 2003 se aprobó la estructura organizativa correspondiente al primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que asimismo, en atención a los nuevos objetivos trazados es necesario transferir al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Dirección Nacional de Infraestructura Social actualmente dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, así como los programas con financiamiento nacional y los provenientes de organismos multilaterales de crédito que se encuentran en ejecución bajo su órbita.

Que por Decreto N° 1102 de fecha 25 de junio de 2002 se transfirió la Coordinación Ejecutiva de Navegación Aerocomercial de la órbita de la ex SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de PRESIDENCIA DE LA NACION a la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que en virtud de la nueva organización propuesta resulta necesario proceder a suprimir la misma.

Que por el Decreto N° 408 de fecha 21 de julio de 2003 se transfirió el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que las incorporaciones mencionadas hacen necesario la adecuación del Decreto N° 27/03.

Que, asimismo, atento lo dispuesto en el Artículo 6° del decreto citado en el considerando anterior se estableció que hasta tanto se apruebe la estructura organizativa del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ejercerá las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo del Ministerio citado en primer término.

Que en este orden de ideas, es procedente la aprobación de la estructura organizativa del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la que incluye la presentación de las unidades de primer nivel operativo estrictamente indispensables para llevar adelante sus cometidos y ajustando la misma a criterios de racionalidad y eficiencia.

Que, por otra parte, se requiere adoptar disposiciones complementarias para la inmediata puesta en marcha de la estructura organizativa propiciada y determinar ciertas medidas de excepción, con el objeto de dotar a la conformación organizativa de la jurisdicción de las herramientas mínimas indispensables, que permitan optimizar la utilización de los recursos asignados a éste.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los Artículos 17, 18 y 48 de la Ley Nº 25.725.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el Anexo II al Artículo 2° del Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003 —Objetivos de los niveles políticos del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS— los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en la Planilla que como Anexo al presente artículo, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Apruébase la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con los Organigramas, Responsabilidades Primarias y Acciones y Dotación, que como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If,Ig, Ih, Ii, II y III, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3° — En un plazo de SESENTA (60) días a partir de la publicación del presente decreto, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS deberá aprobar el proyecto de estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores a las que se aprueban por la presente medida, la que deberá prever como máximo 58 (cincuenta y ocho) cargos de conducción.

Hasta tanto ello ocurra, se mantiene la vigencia de las aperturas inferiores existentes a la fecha de publicación del presente decreto, con su personal, niveles y grados de revista correspondientes así como los cargos ocupados del Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas, excepto aquellos alcanzados por las disposiciones del artículo precedente.

Art. 4° — Transfiérese la Dirección Nacional de Infraestructura Social del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con sus competencias, los bienes que integran su patrimonio, el personal con niveles y grados de revista vigentes, los correspondientes niveles de Funciones Ejecutivas, así como el personal contratado, de conformidad con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo.

La transferencia indicada incluirá el “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA”, el “PROGRAMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE, AYUDA SOCIAL Y SANEAMIENTO BASICO – PROPASA” y el “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES”.

Art. 5° — La transferencia dispuesta por el artículo precedente comprenderá, asimismo, los siguientes programas con financiamiento internacional, a saber:

a) “PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EN AREAS FRONTERIZAS DEL NOROESTE Y NORESTE ARGENTINO CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS —PROSOFA—, financiado parcialmente por el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (Préstamo FONPLATA N° ARG- 7/94).

b) “PROGRAMA INTEGRAL DE RECUPERACION DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN ROSARIO - ROSARIO HABITAT”, financiado parcialmente por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (Préstamo BID N° 1307/OC-AR).

c) “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS – PROMEBA”, parcialmente financiado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (Préstamo BID N° 940/OC- AR).

Los programas mencionados en el presente artículo continuarán su ejecución en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, actuando como Organismo Ejecutor en los términos y con los objetivos previstos en los respectivos convenios de préstamo y cualquier otra norma aplicable.

Art. 6° — Suprímese la Coordinación Ejecutiva de Transporte Aerocomercial de la SECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION. Los cargos, niveles escalafonarios, planta permanente, bienes y créditos presupuestarios vigentes serán absorbidos por la nueva Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial.

Art. 7° — Establécese que el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS deberá elevar su propuesta de estructura organizativa en el plazo de SESENTA (60) días a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Art. 8° — Establécese que el Centro de Documentación e Información, la Dirección de Organización y Sistemas Administrativos, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas, todas ellas dependientes de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, atenderán, en lo relativo a su quehacer específico, a las áreas integrantes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, hasta tanto dicha cartera de estado se encuentre en condiciones de atender todas las actividades de apoyo técnico y administrativo con los servicios de su jurisdicción oportunamente aprobados por la estructura organizativa correspondiente.

Art. 9° — Establécese que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, brindará el servicio jurídico al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, hasta tanto dicha cartera de estado haya conformado su propio servicio jurídico.

Art. 10. — Establécese que todas aquellas funciones de control y/o intervención que corresponden ejecutar a la Unidad de Auditoría Interna y que transitoriamente fueren llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría Interna del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, quedan bajo la responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 11. — Exceptúase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de las limitaciones dispuestas por el Artículo 18 de la Ley 25.725, respecto de los cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas previstos en la estructura organizativa que se aprueba por el presente, al solo efecto de sustanciar los respectivos procesos de selección.

Art. 12. — Facúltase al señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a delegar en los Secretarios Ministeriales de su jurisdicción, las atribuciones a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Art. 13. — Establécese que la habilitación de los cargos que se aprueban por el presente acto, se encuentra supeditada a la existencia de los créditos y cargos aprobados o que se aprueben en las respectivas Leyes de Presupuesto.

Art. 14. — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, serán atendidas con los créditos de origen de los mismos.

Art. 15. — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que permitan perfeccionar las disposiciones del presente decreto, quien a tal fin podrá hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 435 del 28 de febrero de 2003.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido. — Alicia M. Kirchner. — Roberto Lavagna.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1°

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION
OBJETIVOS

1.- Coordinar la relación entre las distintas áreas del Ministerio.

2.- Proponer y coordinar con las distintas dependencias del Ministerio, la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción.

3.- Efectuar la evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción ministerial y proponer las medidas tendientes a optimizar la gestión de los mismos.

4.- Elaborar y proponer los instrumentos que permitan elevar los niveles de coherencia y complementariedad de los fines, así como también la coordinación y mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el ámbito de la jurisdicción ministerial, tanto a nivel central como descentralizado.

5.- Asistir al señor Ministro en la articulación de las relaciones que se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal a los fines de asegurar la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de la jurisdicción ministerial.

6.- Realizar el control de cumplimiento de los proyectos, programas, planes y acciones.

7.- Asistir al señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en lo vinculado con la prestación de los servicios de apoyo técnico y administrativo de la jurisdicción, coordinando la aplicación de la política de recursos humanos, administración financiera, organización, sistemas administrativos e informáticos y Mesa de Entradas y Despacho, fiscalizando el desarrollo de las mismas en sus organismos descentralizados.

SUBSECRETARIA LEGAL
OBJETIVOS

1.- Asesorar legalmente al señor Ministro.

2.- Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a los organismos descentralizados y desconcentrados de la jurisdicción ministerial.

3.- Entender en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concursos y/o licitaciones, como así también entender en los procesos licitatorios que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

4.- Ordenar la instrucción de los sumarios administrativos disciplinarios.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
OBJETIVOS

1.- Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacional, viales, públicas e hídricas y coordinar los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la jurisdicción.

2.- Entender en las funciones de Autoridad de Aplicación de la normativa que regulen el ejercicio y la ejecución de los programas y de las actividades de su competencia y en particular los que hacen al cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de la Vivienda.

3.- Participar en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concurso y/o licitaciones, como también en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia, hasta su finalización.

4.- Ejercer las facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concesionadas de su competencia, supervisando el cumplimiento de los marcos regulatorios correspondientes.

5.- Intervenir en todo lo inherente a los organismos descentralizados y desconcentrados del ámbito de su competencia.

6.- Atender, cuando corresponda, los recursos de carácter administrativo que se interpongan contra las resoluciones emanadas del órgano superior de los entes descentralizados de su jurisdicción, con motivo de sus actividades específicas.

7.- Intervenir en el diseño de la política exterior de la Nación en materia de recursos hídricos internacionales compartidos, cuencas, cursos de ríos sucesivos y contiguos y cuerpos de agua en general, asumiendo la representación técnica.

8.- Entender, en la elaboración y propuesta de la política nacional en materia de obra pública hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento. Asimismo, proponer el marco regulatorio, destinado a facilitar su ejecución, ejerciendo las atribuciones conferidas directamente por la normativa vigente en la materia, o las que en el futuro se deleguen.

9.- Ejercer el contralor del accionar del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO y del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS y participar de las actividades del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS.

10.- Entender en todo lo atinente al Fondo Fiduciario y Fideicomisos creados por los Decretos Nros. 1299 del 29 de diciembre de 2000, 1377 y 1381, ambos del 1 de noviembre de 2001.

11.- Participar en el ámbito de su competencia en todo lo atinente al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.

12.- Entender en los estudios e investigaciones destinados a la prevención del riesgo sísmico a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA.

13.- Presidir el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES.

14.- Intervenir en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera que otros países u organismos internacionales ofrezcan para el cumplimiento de los objetivos y políticas de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

15.- Intervenir, en el ámbito de su competencia, en las actividades administrativas vinculadas a la gestión contable, financiera o de otra índole que se tramite ante los Organismos Internacionales de Crédito.

16.- Entender en la conducción de los programas nacionales de obra pública con financiamiento externo.

17.- Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas sobre puertos y vías navegables.

18.- Integrar la conducción de la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S.A. y supervisar su funcionamiento.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
OBJETIVOS

1.- Asistir al señor Secretario de Obras Públicas en la elaboración y ejecución de la política nacional de obras públicas y proponer el marco regulatorio relativo al manejo de las obras públicas no hídricas y viales, vinculando y coordinando la acción de las demás jurisdicciones y organismos intervinientes en la problemática de las áreas de su competencia.

2.- Participar en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países u organismos internacionales ofrezcan para el cumplimiento de los objetivos y políticas de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

3.- Asistir en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, como también intervenir en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia, hasta su finalización.

4.- Coordinar los estudios para la actualización de la normativa vigente, en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos, seguros, régimen de tarifas, cánones, aranceles y tasas y toda otra normativa vinculada con las acciones de su competencia.

5.- Ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia.

6.- Entender en todo lo relacionado con el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas.

7.- Intervenir en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras, los trabajos públicos o de saldos de deudas a cargo de la Administración Nacional.

8.- Ejercer y coordinar la representación de la REPUBLICA ARGENTINA ante los organismos y entidades internacionales en el área, de su competencia y coordinar la participación del sector privado en los mismos, si así correspondiera.

9.- Celebrar convenios con las Provincias, Municipios y/u otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones de su competencia.

10.- Ejercer el contralor del accionar de la Dirección Nacional de Vialidad.

11.- Asistir al señor Secretario de Obras Públicas en el contralor del accionar de los entes descentralizados vinculados al área de su competencia.

12.- Entender en la propuesta de políticas relativas a la construcción, conservación y reciclaje de edificios fiscales y a la restauración de monumentos históricos nacionales.

13.- Intervenir en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, creado por el Decreto Nº 1377 del 1 de noviembre de 2001 y participar en lo atinente a las obras realizadas a través del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, creado por la Ley N° 24.855.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
OBJETIVOS

1.- Asistir al señor Secretario de Obras Públicas en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y proponer el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos, vinculando y coordinando la acción de las demás jurisdicciones y organismos intervinientes en la política hídrica.

2.- Elaborar y ejecutar programas y acciones vinculadas a la gestión de recursos hídricos internacionales compartidos, sus cuencas, cursos de agua sucesivos y contiguos y regiones hídricas interprovinciales y cuerpos de agua en general, representando al ESTADO NACIONAL en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucrados.

3.- Formular y ejecutar programas y acciones de gestión y desarrollo de infraestructura, con sus correspondientes usos y efectos, y de servicios vinculados a los recursos hídricos en lo que respecta a su construcción, operación, mantenimiento, control y regulación, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal e implementar los mecanismos de participación del sector privado y de la comunidad en los casos que corresponda.

4.- Ejecutar la política nacional de prestación de los servicios públicos y de abastecimiento de agua potable, evaluación y saneamiento básico.

5.- Ejercer las facultades relativas a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión de Servicio Público celebrado entre el Gobierno Nacional y AGUAS ARGENTINAS S.A., que fuera aprobado por el Decreto Nº 787 del 22 de abril de 1993, en el marco de la Ley Nº 23.696.

6.- Asistir al señor Secretario de Obras Públicas en la supervisión del ORGANO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA).

7.- Supervisar el accionar del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA).

8.- Coordinar las actividades inherentes, al Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de manejo de la Cuenca Hídrica, Matanza-Riachuelo.

9.- Ejercer el contralor del accionar del los siguientes organismos: COMISION REGIONAL DEL RIO BERMEJO, COMITE INTERJURISDICCIONAL DEL RIO COLORADO y AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO.

10.- Participar en la órbita de su competencia en la Comisión de Coordinación Interjurisdiccional del Programa Hidrovía PARAGUAY - PARANA.

11.- Intervenir en el circuito operativo de seguimiento de las actividades inherentes al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA, creado por el Decreto Nº 1381 del 1 de noviembre de 2001

12.- Participar en el ámbito de su competencia en todo lo atinente al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.

13.- Celebrar convenios con las Provincias y otras entidades para el desarrollo de los programas en materia de obra pública hidráulica, de saneamiento y de concesión de obras.

14.- Evaluar y/o ejecutar los proyectos de infraestructura de obras hídricas, de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y periurbanas y avenamiento y protección de infraestructura en zonas rurales y periurbanas, en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 1381/01, y de los convenios firmados con las Provincias; a financiarse mediante el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA.

15.- Evaluar y/o ejecutar los proyectos de las obras de emergencia solicitadas por las Provincias, a financiarse con fondos provenientes de la tasa de infraestructura hídrica.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OBJETIVOS

1.- Asistir al señor Secretario de Obras Públicas en la elaboración, realización y financiación de políticas y programas habitacionales y de desarrollo urbano del sector público nacional, provincial o municipal destinados a la población de bajos recursos con alguna capacidad de ahorro.

2.- Asistir en la coordinación y la fiscalización de la ejecución que realicen el ESTADO NACIONAL, las provincias, municipios y el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en lo concerniente a los planes de vivienda y el planeamiento urbano, acorde con el régimen de asentamiento humano que establezca la política de ordenamiento territorial.

3.- Coordinar la ejecución de las políticas habitacionales que haya fijado la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y supervisar su ejecución.

4.- Promover la obtención e inversión de recursos en el campo del desarrollo urbano y de la vivienda a través de los fondos fiduciarios u otras alternativas de financiamiento nacional e internacional.

5.- Intervenir en la promoción del desarrollo de técnicas y sistemas de construcción de viviendas y obras para el desarrollo de los asentamientos humanos.

6.- Asistir en las funciones de Autoridades de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio y la ejecución de los programas y de las actividades de su competencia y en particular los que hacen al cumplimiento de los objetivos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

7.- Intervenir en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concursos y/o licitaciones así como también en los procesos licitatorios para la ejecución de obras o contrataciones de programas habitacionales y de asentamiento humano, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

8.- Intervenir en la elaboración de proyectos y en la realización y financiación de obras de urbanización, de infraestructura de servicios, de equipamiento comunitario y obras complementarias destinadas al desarrollo de programas de desarrollo urbano y vivienda del sector público nacional, provincial o municipal.

9.- Integrar el CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA y coordinar las acciones derivadas de los objetivos enumerados.

SECRETARIA DE MINERIA
OBJETIVOS

1.- Elaborar la política minera nacional, fomentar el crecimiento económico-minero y crear las condiciones para impulsar la inversión en el sector.

2.- Entender como Autoridad de Aplicación en la definición del régimen jurídico-minero, normas de procedimiento conexas, inversiones mineras y seguridad e higiene minera, promoviendo las acciones conducentes a su sanción legislativa.

3.- Promover y participar en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales.

4.- Entender en la ejecución de la carta geológica y prospección minera de base de la REPUBLICA ARGENTINA.

5.- Promover los estudios e investigaciones geológico-mineras, económico-financieras, estadísticas y de mercado necesarios para evaluar, planificar y coordinar el racional aprovechamiento de los recursos mineros del país, contemplando la preservación del medio ambiente.

6.- Efectuar la propuesta y control de la política nacional de carbón mineral, en lo que hace a la promoción y regulación de sus etapas de exploración, explotación, transporte y distribución, en coordinación con las demás áreas competentes.

7.- Estudiar y analizar el comportamiento del mercado desregulado de carbón mineral, promoviendo políticas de competencia y de eficiencia en la asignación de recursos.

8.- Intervenir en la coordinación de lo vinculado con la promoción y registro de inversiones extranjeras en el país, en las áreas de su incumbencia.

9.- Supervisar el accionar del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO.

10.- Participar en el ámbito de su competencia en todo lo atinente al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.

SECRETARIA DE ENERGIA
OBJETIVOS

1.- Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de energía, con un amplio criterio de coordinación federal con las jurisdicciones provinciales, supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución.

2.- Estudiar y analizar el comportamiento de los mercados energéticos, elaborando el planeamiento estratégico en materia de energía eléctrica, hidrocarburos y otros combustibles, promoviendo políticas de competencia y de eficiencia en la asignación de recursos.

3.- Atender, cuando corresponda, los recursos de carácter administrativo que se interpongan contra las resoluciones emanadas del órgano superior de los entes descentralizados de su jurisdicción, con motivo de sus actividades específicas.

4.- Conducir las acciones tendientes a aplicar la política sectorial orientando el proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general respetando la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente.

5.- Intervenir en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales.

6.- Efectuar la propuesta y control de la ejecución de la política nacional de hidrocarburos y otros combustibles, en lo que hace a la promoción y regulación de sus etapas de exploración, explotación, transporte y distribución, en coordinación con las demás áreas competentes.

7.- Estudiar y analizar el comportamiento del mercado desregulado de hidrocarburos, promoviendo políticas de competencia y de eficiencia en la asignación de recursos.

8.- Promover y supervisar la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos y la preservación del ambiente en todas las etapas de la industria petrolera.

9.- Intervenir en el control respecto de aquellos entes u organismos de control de los servicios públicos privatizados o concesionados, cuando éstos tengan una vinculación funcional con la Secretaría, y, en la supervisión del cumplimiento de los marcos regulatorios correspondientes.

10.- Participar en el ámbito de su competencia en todo lo atinente al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.

SECRETARIA DE ENERGIA
SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA
OBJETIVOS

1.- Efectuar las propuestas y control de ejecución de las políticas sectoriales.

2.- Monitorear las relaciones con y entre los diferentes operadores del sistema eléctrico, asegurando la adecuada información acerca de las condiciones de demanda y oferta en el corto, mediano y largo plazo.

3.- Evaluar recursos naturales disponibles para el aprovechamiento energético, asistir en la elaboración de las propuestas relativas a las normativas específicas para las distintas etapas de la industria eléctrica, evaluar su impacto ambiental en coordinación con las áreas competentes y promocionar programas conducentes al uso racional de la energía y al desarrollo de las fuentes nuevas y renovables.

4.- Asistir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de los servicios públicos privatizados o concesionados, cuando éstos tengan una vinculación funcional con el área.

5.- Asistir en la resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan en contra del accionar de las actividades específicas de los Entes Reguladores, cuando éstos tengan una vinculación funcional con el área.

6.- Conducir, en el ámbito de su competencia, las acciones tendientes a aplicar la política sectorial orientando el proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general respetando la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente.

7.- Asistir, en el ámbito de su competencia, en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales.

8.- Participar en el ámbito de su competencia en todo lo atinente al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.

SECRETARIA DE ENERGIA
SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES
OBJETIVOS

1.- Asistir en la propuesta y control de la ejecución de la política nacional de hidrocarburos y otros combustibles, en lo que hace a la promoción y regulación de sus etapas de exploración, explotación, transporte y distribución, en coordinación con las demás áreas competentes.

2.- Asistir en el estudio y análisis del comportamiento del mercado desregulado de hidrocarburos, promoviendo políticas de competencia y de eficiencia en la asignación de recursos.

3.- Asistir en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, así como también entender en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia, hasta su finalización.

4.- Asistir en la promoción y supervisión de la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos y la preservación del ambiente en todas las etapas de la industria petrolera y ejecutar las demás acciones de control y fiscalización, previstas para la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 17.319 y el Decreto Nº 44 de fecha 7 de enero de 1991 y ejercer el poder de policía en materia de gas envasado.

5.- Asistir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de los servicios públicos privatizados o concesionados, cuando éstos tengan una vinculación funcional con el área.

6.- Asistir en la resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan en contra del accionar de las actividades específicas de los Entes Reguladores, cuando éstos tengan una vinculación funcional con el área.

7.- Conducir, en el ámbito de su competencia, las acciones tendientes a aplicar la política sectorial orientando el proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general respetando la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente.

8.- Asistir, en el ámbito de su competencia, en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
OBJETIVOS

1.- Asistir al señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas a aplicar en el ámbito de las comunicaciones y actividades postales de la Nación, tendientes a lograr la actualización tecnológica de dichos servicios.

2.- Asistir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concesionadas de su competencia, y en la supervisión del cumplimiento de los marcos regulatorios correspondientes.

3.- Coordinar y asistir en la supervisión de la ejecución por parte del ente de control correspondiente de las políticas que en materia de comunicaciones o postal se fijen.

4.- Coordinar y generar propuestas sobre el desarrollo de mecanismos y sistemas, para la protección de los derechos de los clientes y usuarios, en materia de comunicaciones y postal.

5.- Ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia.

6.- Asistir en lo vinculado con regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas de las áreas privatizadas o concesionadas de competencia de la Secretaría.

7.- Elaborar los proyectos de reglamentos generales para la prestación de los servicios de comunicaciones y postales previstos en los respectivos marcos regulatorios.

8.- Entender en el otorgamiento y declaración de la caducidad de las licencias de servicios de telecomunicaciones, a las que no corresponda régimen de exclusividad; otorgar las previstas por el punto 8.10 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto Nº 62 de fecha 5 de enero de 1990 y sus modificaciones y otorgar y declarar la caducidad de las autorizaciones o permisos, pudiendo delegar facultades en las autoridades superiores de los entes de su dependencia.

9.- Aprobar el "Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico de la REPUBLICA ARGENTINA".

10.- Ejercer la representación de la REPUBLICA ARGENTINA ante los organismos y entidades internacionales de telecomunicaciones y postales, coordinar la participación del sector privado en los mismos, si así correspondiera, y ejercer las atribuciones de signatario y parte de INTELSAR e INMARSAT.

11.- Aprobar y administrar los planes técnicos fundamentales y las normas de interconexión a los que se refiere el Artículo 6º, incisos c) y n), del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 y sus modificaciones.

12.- Atraer a su órbita de competencia la promoción y control de las actividades de experimentación de los particulares, entre ellas la de los radioaficionados.

13.- Asistir al señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en la supervisión del accionar de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

SECRETARIA DE TRANSPORTE
OBJETIVOS

1.- Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de transporte terrestre, aerocomercial, fluvial y marítimo y actividades portuarias y de las vías navegables, supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución.

2.- Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas y planes de corto, mediano y largo plazo en materia de transporte internacional, orientados a una adecuada coordinación con los demás países y, en especial, a favorecer la integración latinoamericana.

3.- Entender en el funcionamiento de un sistema integrado de transporte elaborando las medidas y coordinando las acciones que permitan el desarrollo de los modos aéreo, terrestre, fluvial y marítimo, así como del transporte multimodal, en condiciones de eficiencia, de conformidad con la legislación y la normativa vigente. Promover los estudios y acciones que tiendan al perfeccionamiento del sistema.

4.- Entender en el funcionamiento del Registro de Operadores de Transporte Multimodal.

5.- Supervisar el control y fiscalización de los servicios de transporte que se prestan a través de los diferentes modos vinculados al área de su competencia, asegurando la calidad del servicio y la protección al usuario en condiciones razonables de economicidad.

6.- Asistir en lo vinculado con regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas de las áreas privatizadas o concesionadas de su competencia.

7.- Coordinar la elaboración de políticas y ejecución de acciones en materia de seguridad vial.

8.- Ejercer las facultades de supervisión respecto del funcionamiento de las empresas de cuyo capital social el ESTADO NACIONAL tiene participación accionaria: FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA; NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA; FERROEXPRESO PAMPEANO CONCESIONARIA SOCIEDAD ANONIMA; FERROSURROCA SOCIEDAD ANONIMA; FERROCARRIL MESOPOTAMICO URQUIZA SOCIEDAD ANONIMA; BUENOS AIRES AL PACIFICO SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA; BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA; INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL y LINEAS AEREAS FEDERALES SOCIEDAD ANONIMA (L.A.F.S.A.).

9.- Entender en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concursos y/o licitaciones, así como también entender en los procesos licitatorios que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

10.- Intervenir en las reuniones de consulta, reuniones técnicas o negociaciones con autoridades del transporte de los demás países, necesarias para la elaboración de los instrumentos de regulación del transporte con los mismos.

11.- Intervenir en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que países y organismos internacionales ofrezcan para el cumplimiento de objetivos y políticas de la Secretaría.

12.- Participar en reuniones convocadas por organismos internacionales para el tratamiento de temas vinculados a la materia de su competencia.

13.- Entender en forma conjunta con la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION en la elaboración, ejecución y coordinación de la política nacional de navegación aerocomercial exclusivamente relacionada al área del Turismo, Deporte y Recreación.

14.- Supervisar el accionar y el funcionamiento de las empresas aerocomerciales en cuyo capital social el ESTADO NACIONAL tiene participación accionaria.

15.- Coordinar las relaciones entre el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (CNRT) y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

16.- Participar en el ámbito de su competencia en todo lo atinente al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.

SECRETARIA DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES
OBJETIVOS

1.- Intervenir en la elaboración, ejecución y control de las políticas y planes referidos al transporte fluvial y marítimo.

2.- Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas sobre concesión de puertos, servicios portuarios y mantenimiento de las vías navegables.

3.- Supervisar el control y fiscalización de los servicios de transporte fluvial y marítimo.

4.- Ejercer las responsabilidades y funciones de la autoridad portuaria nacional.

5.- Ejercer las facultades de supervisión respecto del funcionamiento de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO

6.- Coordinar los estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos, seguros, régimen tarifario y toda otra normativa vinculada a las acciones de su competencia.

7.- Elaborar los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, así como también intervenir en los procesos licitatorios, para el otorgamiento de concesiones o contrataciones, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

8.- Asistir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas públicas privatizadas o concesionadas de competencia de la Subsecretaría, cuando tengan una vinculación funcional con la misma.

9. Participar, en el ámbito de su competencia, en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que países y organismos internacionales ofrezcan para el cumplimiento de sus objetivos.

10.- Participar en el ámbito de su competencia en todo lo atinente al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.

11.- Dirigir y Coordinar el funcionamiento de la COMISION DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL DEL PROGRAMA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA con el objeto de formar los criterios técnicos rectores a sostener por la Delegación de la REPUBLICA ARGENTINA en el ámbito del Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay - Paraná

SECRETARIA DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO
OBJETIVOS

1.- Intervenir en la elaboración, ejecución y control de las políticas, planes y programas referidos al transporte ferroviario, de carga y de pasajeros.

2.- Coordinar los estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos, seguros, régimen tarifario y toda otra normativa vinculada con las acciones de su competencia.

3.- Elaborar y proponer políticas sobre permisos y/o concesión de explotación de los servicios de transporte ferroviario.

4.- Intervenir en la planificación y estructuración del transporte ferroviario en el Area Metropolitana de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en el área de su competencia.

5.- Elaborar los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, así como también intervenir en los procesos licitatorios, para el otorgamiento de concesiones o contrataciones, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

6.- Participar de las reuniones de consulta, reuniones técnicas o negociaciones con autoridades de transporte ferroviario, provinciales o de otros países.

7.- Asistir en la supervisión respecto del funcionamiento de las empresas de cuyo capital social el ESTADO NACIONAL tiene participación accionaria: FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA; NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA; FERROEXPRESO PAMPEANO CONCESIONARIA SOCIEDAD ANONIMA; FERROSURROCA SOCIEDAD ANONIMA; FERROCARRIL MESOPOTAMICO URQUIZA SOCIEDAD ANONIMA; BUENOS AIRES AL PACIFICO SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA; BELGRANO CARGAS SOCIEDAD ANONIMA.

8.- Participar en el ámbito de su competencia en todo lo atinente al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.

SECRETARIA DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
OBJETIVOS

1.- Intervenir en la elaboración, ejecución y control de las políticas, planes y programas referidos al transporte automotor, de carga y de pasajeros, interno e internacional.

2.- Coordinar los estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos, seguros, régimen tarifario y toda otra normativa vinculada con las acciones de su competencia.

3.- Elaborar y proponer políticas sobre permisos y/o concesión de explotación de los servicios de transporte automotor.

4.- Intervenir en la planificación y estructuración del transporte en el Area Metropolitana de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en el área de su competencia.

5. Elaborar los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, así como también intervenir en los procesos licitatorios, para el otorgamiento de concesiones o contrataciones, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

6.- Participar de las reuniones de consulta, reuniones técnicas o negociaciones con autoridades de transporte automotor, provinciales o de otros países.

SECRETARIA DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
OBJETIVOS

1.- Intervenir en la elaboración, ejecución y control de las políticas, planes y programas referidos al transporte aerocomercial, de cabotaje e internacional.

2.- Participar en la negociación de acuerdos bilaterales y en reuniones de consulta y técnicas que se celebren con autoridades del transporte aerocomercial de otros países.

3.- Participar en reuniones convocadas por organismos internacionales para el tratamiento de temas vinculados a la materia de su competencia.

4.- Supervisar el control y fiscalización de los servicios de transporte aerocomercial, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los usuarios.

5.- Coordinar los estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, su adecuación a la normativa y operación del transporte multimodal, el régimen tarifario y toda otra normativa vinculada con las acciones de su competencia.

6.- Coordinar las acciones dirigidas a perfeccionar el funcionamiento del sistema de transporte aerocomercial y del transporte multimodal, así como las orientadas a actualizar o modificar la legislación pertinente.

7.- Intervenir, en materia de transporte aerocomercial, en las cuestiones referidas al análisis económico de las operaciones y a los acuerdos interempresarios.

8.- Coordinar con el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS y las restantes autoridades aeroportuarias, las actividades referidas a la prestación de los servicios de apoyo al transporte aerocomercial y al desarrollo de la infraestructura aeronáutica.

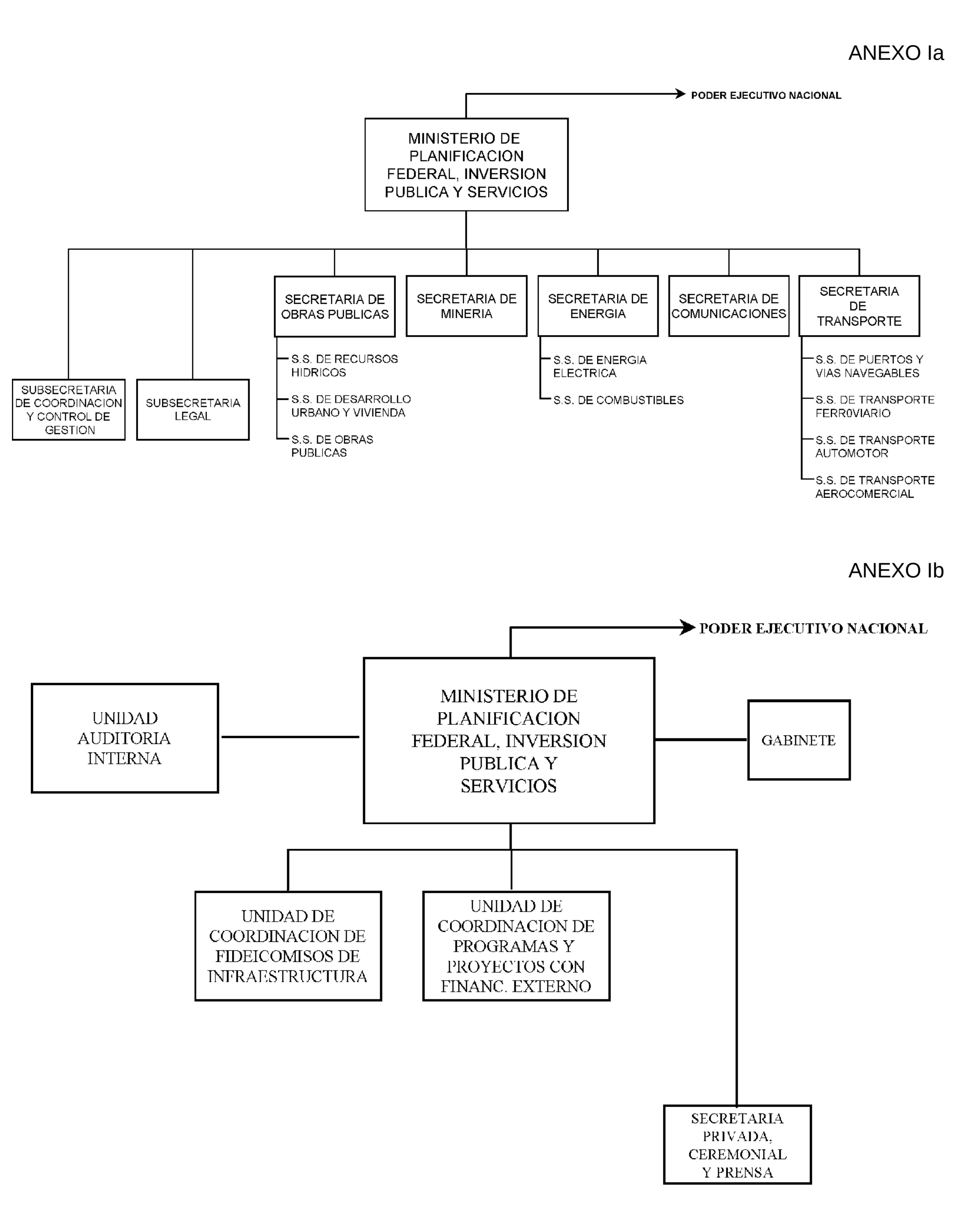
9.- Participar en el otorgamiento de derechos para la explotación de servicios de transporte aéreo.

10.- Asistir en la supervisión respecto del funcionamiento del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, de INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL y de LINEAS AEREAS FEDERALES SOCIEDAD ANONIMA (L.A.F.S.A.) así como de las empresas de cuyo capital social el ESTADO NACIONAL tenga participación accionaria en la órbita de su competencia.

11.- Participar en las reuniones de consulta, reuniones técnicas o negociaciones con autoridades del transporte aerocomercial de los demás países.

12.- Intervenir en los recursos de carácter administrativo que se interpongan contra las resoluciones emanadas del órgano superior de los entes descentralizados de su jurisdicción, con motivo de sus actividades específicas.

13.- Participar en el funcionamiento del Registro de Operadores de Transporte Multimodal.



ANEXO Ic

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
S.S. DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION
GABINETE
DIR. GRAL. DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION
DIR. GRAL. DE COORDINACION INSTITUCIONAL

ANEXO Id

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA LEGAL
GABINETE
DIR. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
DIR. GRAL. DE CONTROL Y SEGUIMIENTO JURIDICO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION
DIRECCION DE SUMARIOS

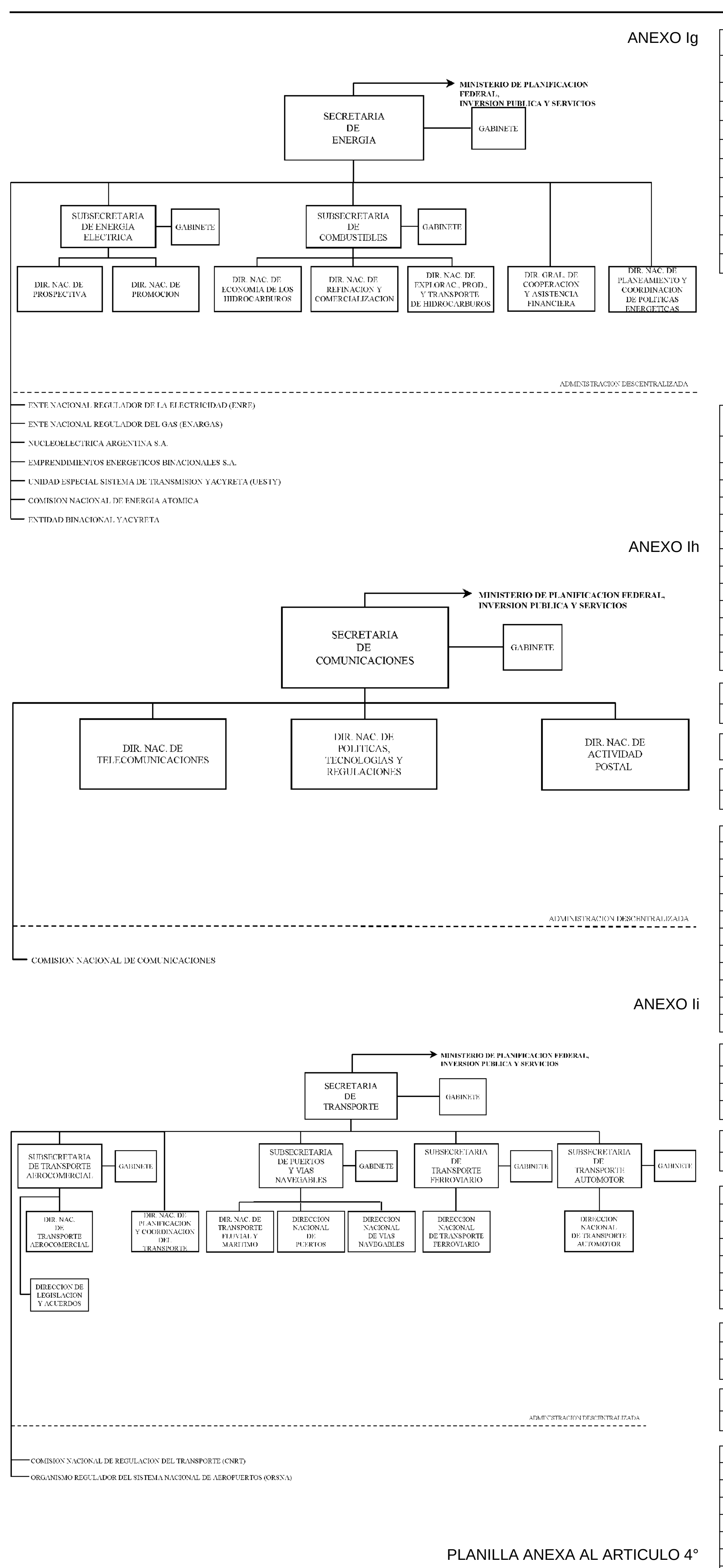
ANEXO Ie

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
GABINETE
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
GABINETE
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
GABINETE
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
GABINETE
DIR. NAC. DE PLANIFICACION HIDRICA Y COORDINACION FEDERAL
DIR. NAC. DE PROYECTOS Y OBRAS HIDRICAS
DIR. NAC. DE CONSERVAC. Y PROTECCION DE LOS RECURSOS HIDRICOS
DIR. NAC. DE ARQUITECTURA
DIR. NAC. DE PLANIFICACION Y EJECUCION DE PROYECTOS
REG. NAC. DE CONSTRUCT. Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
DIR. NAC. DE COORDINAC. DE POLITICAS Y PROGRAMAS HABITACIONALES
DIR. NAC. INFRAESTR. SOCIAL
DIR. NAC. DE POLITICAS HABITACIONALES
DIR. NAC. DE DESARROLLO URBANO
ADMINISTRACION DESCONCENTRADA
ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION
ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO
ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS
ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
COORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S.A.

ANEXO If

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE MINERIA
GABINETE
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA
DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA REGIONAL
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR)

ANEXO Ig



PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4°

PERSONAL A TRANSFERIR DE LA DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL A LA DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

N	G	FE	APELLIDO/S	NOMBRE/S	TIPO	DOCUMENTO N°
A	0	II	VACANTE			
A	8		RODULFO	María Beatriz	MI	3.970.109
B	0	III	(*) SABATELLA	Antonio Ricardo	MI	11.525.825
B	8		CALCAGNO	Guillermo Julián	MI	7.590.229
C	8		BIGNOZZI	Virginia	MI	10.605.531
C	9		FOCE	Susana Aurora	MI	4.172.749
C	9		FUENTES	Jorge Daniel	MI	4.375.320
C	8		HEINEMANN	Carlos Alberto	MI	5.274.792
C	8		LUIS	Luis Angel	MI	4.754.612
C	6		MORENO	Alicia Susana	MI	12.792.907
C	8		MORENO	Norberto Raúl	MI	4.540.359
C	8		PESSANO	Rita Liliana	MI	10.641.286
C	9		SABSAY	Alejandro Diego	MI	10.126.611
C	6		VAZQUEZ	Aldo Roberto	MI	11.956.818
C	7		ZABALA	Raquel Angélica	MI	5.959.788
D	7		SOSA	Rosana Perla Cristina	MI	12.070.112

(*) Designación Transitoria.

LISTADO DE BIENES A TRANSFERIR DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INFRAESTRUCTURA BASICA

Numero	Bien	Detalle	Marca	Serie	Modelo
3580000705	ESCRITORIO FORMICA CREMA	120X70X75			2 CAJONES
3580000708	ESCRITORIO FORMICA CREMA	120X70X75			2 CAJONES
3580000714	ESCRITORIO FORMICA CREMA	120X70X75			2 CAJONES
3580000715	ESCRITORIO FORMICA CREMA	120X70X75			2 CAJONES
3580000713	ESCRITORIO FORMICA CREMA	120X70X75			2 CAJONES
3580000692	ESCRITORIO FORMICA CREMA	120X70X75			2 CAJONES
3580000693	ESCRITORIO FORMICA CREMA	120X70X75			2 CAJONES
3580000694	ESCRITORIO FORMICA CREMA	120X70X75			2 CAJONES
3580000695	ESCRITORIO FORMICA CREMA	120X70X75			2 CAJONES
3580000696	ESCRITORIO FORMICA CREMA	120X70X75			2 CAJONES
3580000697	ESCRITORIO FORMICA CREMA	120X70X75			2 CAJONES
3580000698	ESCRITORIO FORMICA CREMA	120X70X75			2 CAJONES
3580000699	ESCRITORIO FORMICA CREMA	120X70X75			2 CAJONES
3580000717	ESCRITORIO FORMICA CREMA	155X70X75			4 CAJONES
3580000710	ESCRITORIO FORMICA CREMA	155X70X76			4 CAJONES
3580000709	ESCRITORIO FORMICA CREMA	100X70X75			2 CAJONES
3580000735	MESA FORMICA CREMA P/DIBUJO	120X70X70			
3580000755	MESA FORMICA CREMA P/DIBUJO	120X70X70			
3580000719	ESTANTERIA FORMICA CREMA	150X100X30			3 ESTANTES
3580000666	ARMARIO FORMICA CREMA 2 PUERTAS	150X40X75			P/CORRED.
3580000684	ESTANTERIA FORMICA CREMA	150X100X30			3 ESTANTES
3580000671	ARMARIO FORMICA CREMA 2 PUERTAS	150X40X75			P/CORRED.
3580000687	ESTANTERIA FORMICA CREMA	150X100X30			3 ESTANTES
3580000672	ARMARIO FORMICA CREMA 2 PUERTAS	150X40X75			P/CORRED.
3580000686	ESTANTERIA FORMICA CREMA	150X100X30			3 ESTANTES
3580000673	ARMARIO FORMICA CREMA 2 PUERTAS	150X40X75			P/CORRED.
3580000721	ESTANTERIA FORMICA CREMA	150X100X30			3 ESTANTES
3580000675	ARMARIO FORMICA CREMA 2 PUERTAS	150X40X75			P/CORRED.
3580000685	ESTANTERIA FORMICA CREMA	150X100X30			3 ESTANTES
3580000681	ARMARIO FORMICA CREMA 2 PUERTAS	150X40X75			P/CORRED.
3580000722	ESTANTERIA MODULOS	60X40X240			6 ESTANTES
3580000723	ESTANTERIA MODULOS	60X40X240			6 ESTANTES
3580000724	ESTANTERIA MODULOS	60X40X240			6 ESTANTES
3580000725	ESTANTERIA MODULOS	60X40X240			6 ESTANTES
3580000667	ARMARIO FORMICA CREMA 2 PUERTAS	150X50X95			P/CORRED.
3580000788	ARMARIO FORMICA CREMA 2 PUERTAS	150X50X95			P/CORRED.
3580000763	PERCHERO NEGRO				6 GANCHOS
3580000765	PERCHERO NEGRO				6 GANCHOS
3580000770	PERCHERO NEGRO				6 GANCHOS
3580000768	PERCHERO METALICO				6 GANCHOS
3580000764	PERCHERO METALICO				6 GANCHOS
3580000767	PERCHERO MADERA				4 GANCHOS
3580000771	PERCHERO MADERA				6 GANCHOS
3090001969	MESA COMPUTACION FORMICA CREMA	100X45X72			
3090001970	MESA COMPUTACION FORMICA CREMA	100X45X72			
3090001995	MESA COMPUTACION FORMICA CREMA	100X45X72			
3580000753	MESA COMPUTACION FORMICA CREMA	120X70X80			
3580000754	MESA COMPUTACION FORMICA CREMA	120X70X80			
3090003603	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003604	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003605	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003606	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003607	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003608	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003609	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003610	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003611	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003612	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003613	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003614	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003615	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003616	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003617	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003618	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003619	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003620	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003621	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003622	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003623	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003624	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175

Numero	Bien	Detalle	Marca	Serie	Modelo
3090003625	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003626	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003627	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003628	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003629	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003630	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003631	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003632	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003633	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003634	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003635	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003636	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003637	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003638	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003639	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003640	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003641	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003642	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003643	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003644	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003645	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003646	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003647	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003648	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003649	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003650	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003651	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003652	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090002744	CENTRAL TELEFONICA		PANASONIC	KX-T61610	6EAVF046382
3090002745	TELEFONO		PANASONIC	KX-T7030	7DCVD774847
3090000481	TELEFONO		PANASONIC	KX-T2315	4ECDC475785
3090004307	TELEFONO		PANASONIC	KX-T2315	7HCKC142831
3090002747	TELEFONO		PANASONIC	KX-T7315	6GBVA019875
3090002748	TELEFONO		PANASONIC	KX-T7315	6FBVA016115
3090002750	TELEFONO		PANASONIC	KX-T7315	6GAVA017900
3090002751	TELEFONO		PANASONIC	KX-T7315	6GAVA018420
3090002752	TELEFONO		PANASONIC	KX-T7315	6GAVA017918
3090002753	TELEFONO		PANASONIC	KX-T7315	6FBVA016734
3090002956	TELEFONO		SIMENS	805	
3090002962	TELEFONO		SIMENS	805	
3090002963	TELEFONO		SIMENS	805	
3090002964	TELEFONO		SIMENS	805	
3090002965	TELEFONO		SIMENS	805	
3090002971	TELEFONO		SIMENS	805	
3580001024	HELADERA		BGH		
3090006729	ESTUFA ACEITE		REAL	6 ELEMENTOS	
3090006730	ESTUFA ACEITE		REAL	6 ELEMENTOS	
SVOA 1283	MAPA REP. ARGENTINA ENMARCADO				
3090004209	IMPRESORA LASER		H.PACKARD	5M	US1S042746
3090000500	IMPRESORA LASER		IBM LEXMARK	4039	11-DC134
3090006042	IMPRESORA CH. TINTA		EPSON	STYLUS 300	AGUE079364
3090001164	IMPRESORA CH. TINTA		EPSON	STYLUS 440	A5RE023674
3090003089	IMPRESORA CH. TINTA		H.PACKARD	D.JET 692C	SG74Q1C26K
3580000803	IMPRESORA CH. TINTA		H.PACKARD	D.JET 692C	SG85J1N00Q
3090002328	IMPRESORA CH. TINTA		H.PACKARD	D.JET 680C	US65V1D1D1
3090005068	IMPRESORA CH. TINTA		LEXMARK	J.PRINT 3000	11ABNVP
3090005068	IMPRESORA		CANON	BJ 10	000000000012
3580000772	SCANNER		H.PACKARD	SCANJET 6100	SG770130XF
3090001615	NOTEBOOK		AST	ASCENTIA-130	FCCID-IIRTS31A8
3090001540	FOTOCOPIADORA		TOSHIBA	2540	JB639696
3090001199	TEL-FAX		PANASONIC	KX-F700	5DAYC086067
3090003921	MONITOR SVGA 14'		H.PACKARD	1024	TW62342414
3090004053	CPU		H.PACKARD	VE SERIE2 5/100	MX61951748
3090003922	MONITOR SVGA 14'		H.PACKARD	1024	TW61804308
3090004054	CPU		H.PACKARD	VE SERIE2 5/100	MX61951741
3090003923	MONITOR SVGA 14'		H.PACKARD	1024	TW61804392
3090004055	CPU		H.PACKARD	VE SERIE2 5/100	MX61951549
3090003924	MONITOR SVGA 14'		H.PACKARD	1024	TW62342507
3090004056	CPU		H.PACKARD	VE SERIE2 5/100	MX61951862
3090003925	MONITOR SVGA 14'		H.PACKARD	1024	TW61804146
3090004043	CPU		H.PACKARD	VE SERIE2 5/100	MX61951754
3090003987	MONITOR SVGA 14'		H.PACKARD	1024	TW62342578
3090004112	CPU		H.PACKARD	VE SERIE2 5/100	MX61952255
3090000407-1	MONITOR		ECOVISION		EAW15203964
3090000407-2	CPU		CLON	80486 DX2	
3090253401	MONITOR		OLIVETTI	DSM-50-148	7301605
3090253402	CPU		OLIVETTI	PCS 6140 DX4	98465Y0509988
3090002541-1	MONITOR		OLIVETTI	DSM-50-148	7290414
3090002541-2	CPU		OLIVETTI	PCS 6140 DX4	98465Y0509723
3580000761	MONITOR		SANYO		M133D003278
3090005852	CPU		ACER ENTRA		
3580004058	MONITOR		ZENITH		
3580000690	CPU		ZENITH		
3580000738	MESA AUXILIAR FORMICA MARRON	60X40X67			
3580000740	MESA AUXILIAR FORMICA MARRON	60X40X67			
3580000809	MESA AUXILIAR FORMICA CREMA	60X40X70			
3580000748	MESA AUXILIAR FORMICA CREMA	64X42X67			
3580000750	MESA AUXILIAR FORMICA CREMA	40X60X72			
3580000751	MESA AUXILIAR FORMICA CREMA	40X60X72			
3090003476	CALCULADORA		OLIVETTI	LOGOS 48	
3580000769	PERCHERO NEGRO				6 GANCHOS
3580000766	PERCHERO MADERA				6 GANCHOS
3090003653	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003654	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175

Numero	Bien	Detalle	Marca	Serie	Modelo
3090003655	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003656	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003657	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003658	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003659	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003660	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003661	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3090003662	SILLA TAPIZADO CELESTE 5 RAMAS C/RUEDAS				MOD 175
3580000779	VENTILADOR PISO		DON AIRE		
3580000777	VENTILADOR PISO		SHILLEY		
3580000778	VENTILADOR PISO		ROSARIO		
3090003086	IMPRESORA CH. TINTA		H.PACKARD	D.JET 692C	SG76K1N1ZP
3090005856	MONITOR		ACER		9175402059
3580000762	MONITOR		SANYO		M133D001606
3580000688	CPU		SANYO		M209047
3090004231	MONITOR		VISION		
3580000689	CPU		CLON		
3580000670	ARMARIO 2 PUERTAS MADERA	120X45X70			
3580000669	ARMARIO 2 PUERTAS MADERA	120X45X75			
3580000668	ARMARIO 2 PUERTAS METALICO	200X90X50			
3580000676	ARMARIO 2 PUERTAS METALICO	90X35X130			
3580000677	ARMARIO 2 PUERTAS METALICO	90X35X130			
3580000680	ARMARIO 2 PUERTAS METALICO	90X35X130			
3580000678	ARMARIO 2 PUERTAS METALICO	90X45X200			
3580000679	ARMARIO 2 PUERTAS METALICO	90X45X200			
3580000682	ARMARIO 7 PUERTAS MADERA	180X45X180			
3580000683	BANCO REDONDO	62CM			
3580000716	ESCRITORIO FORMICA MARRON	120X70X75			2 CAJONES
3580000700	ESCRITORIO FORMICA MARRON	120X70X75			3 CAJONES
3580000707	ESCRITORIO FORMICA MARRON	120X70X75			3 CAJONES
3580000704	ESCRITORIO FORMICA MARRON	120X75X75			3 CAJONES
3580000706	ESCRITORIO FORMICA MARRON	120X75X75			3 CAJONES
3580000701	ESCRITORIO MADERA/VIDRIO	140X70X75			2 CAJONES
3580000703	ESCRITORIO FORMICA MARRON	140X70X80			2 CAJONES
3580000711	ESCRITORIO FORMICA MARRON	150X70X75			3 CAJONES
3580000702	ESCRITORIO FORMICA MARRON	150X75X75			
3580000798	ESCRITORIO FORMICA MARRON	120X70X76			3 CAJONES
3580000797	ESCRITORIO FORMICA MARRON	140X70X80			3 CAJONES
3580000712	ESCRITORIO MADERA/VIDRIO	160X80X77			3 CAJONES
3580000718	ESTANTERIA MODULOS	90X30X88			3 ESTANTES
3580000720	ESTANTERIA MODULOS	90X30X88			3 ESTANTES
3580000726	ESTANTERIA MODULOS	90X40X240			7 ESTANTES
3580000727	ESTANTERIA MODULOS	90X40X240			7 ESTANTES
3580000728	ESTANTERIA MODULOS	90X40X240			7 ESTANTES
3580000731	LAMPARA ESCRITORIO	40 CM			
3580000736	MESA FORMICA MARRON	100X58X65			
3580000734	MESA MADERA	43X70X70			
3580000746	MESA AUXILIAR	60X40X70			1 ESTANTE
3580000744	MESA AUXILIAR FORMICA CREMA	40X60X60			1 CAJON
3580000739	MESA AUXILIAR MADERA	100X48X70			2 CAJONES
3580000737	MESA AUXILIAR FORMICA CREMA	40X60X60			C/RUEDAS
3580000745	MESA AUXILIAR MADERA	55X55X70			1 CAJON
3580000743	MESA AUXILIAR MADERA	80X48X75			
3580000742	MESA AUXILIAR FORMICA CREMA	60X40X70			C/RUEDAS
3580000747	MESA AUXILIAR MADERA	85X48X70			1 CAJON
3580000741	MESA AUXILIAR MADERA	90X50X75			1 CAJON
3580000758	MESA MAQ. ESCRIBIR	60X70X40			1 ESTANTE C/RUD
3580000756	MESA MAQ. ESCRIBIR F/MARRON	70X45X67			C/RUEDAS
3580000757	MESA MAQ. ESCRIBIR F/MARRON	70X45X67			
3580000759	MESA REDONADA	130X75			
3580000773	SILLA FIJA BLANCA				S/APY.BRAZOS
3580001022	CAFETERA		YELMO	2210	
3580000801	ESTUFA ELECTRICA		ELECTOHOG		
3580000802	ESTUFA ELECTRICA		ULTRACOMB	2 VELAS	
3580000806	MESA	44X43X70			C/RUEDAS
3580000807	MESA AUXILIAR FORMICA BLANCA	70X44X68			C/RUEDAS
3580000811	MASA BAJA	34X34X75			
3580000814	MESA REUINIONES	220X100X76			
3580000817	PIZARRA	195X140	INDI-LET	TELA	
3580000824	SILLA FIJA NEGRA				S/APY.BRAZOS
3580000825	SILLA FIJA NEGRA				S/APY.BRAZOS
3580000794	ARMARIO 6 PUERTAS MADERA	180X45X180			

LISTADO DE BIENES A TRANSFERIR DEL PROGRAMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE, AYUDA SOCIAL Y SANEAMIENTO BASICO - PROPASA - DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº INV.	BIEN	CARACTERISTICAS	Nº DE SERIE
3110000386	CPU	COMPAQ DESK PRO	F014FB22458
3110001776	ARCHIVOS	METALICOS COLOR MARRON S/ CAJONES 0,49X 0,69X1,48	
3110001777	ARCHIVOS	METALICOS COLOR MARRON S/ CAJONES 0,49X 0,69X1,48	
3110001778	ARCHIVOS	METALICOS COLOR BEIGE 4 CAJONES 0,45X 0,71X1,32	
3110001779	ARCHIVOS	METALICOS COLOR BEIGE 4 CAJONES 0,45X 0,71X1,32	
3110001780	ARCHIVOS	METALICOS COLOR BEIGE 4 CAJONES 0,45X 0,71X1,32	
3110001781	ARCHIVOS	METALICOS COLOR BEIGE 4 CAJONES 0,45X 0,71X1,32	
3110001782	ARCHIVOS	MEALICOS COLOR MARRON S/ CAJONES 0,81X0,49X1,48	
3110001783	MONITOR	ACER VIEU 34C	M3TP83001991
3110001784	CPU	ACER MATE1200	
3110001786	CPU	ACER POWER P 75	
3110001788	MONITOR	ACER VIEW 34 C	MSTP71801575-20P
3110001789	CPU	ACER MATE 5200	
3110001790	MONITOR	SAMSUNG SYNC MASTER 550 V	DT15HARB3918K

Nº INV.	BIEN	CARACTERISTICAS	Nº DE SERIE
3110001792	ESCRITORIO	MADERA C/ TAPA ROBLE CLARO 2 CAJ. LAT IZQ. NEGROS 1,40 X 0,80 X 0,72	
3110001793	ESCRITORIO	MADERA C/ TAPA ROBLE CLARO 2 CAJ. LAT DER. NEGROS 1,40 X 0,80 X 0,72	
3110001794	ESCRITORIO	MADERA C/ TAPA ROBLE CLARO 2 CAJ. LAT DER. NEGROS 1,40 X 0,80 X 0,72 C/ EXT. 1 X ,45	
3110001795	ESCRITORIO	MADERA C/ TAPA ROBLE CLARO 2 CAJ. LAT IZQ.. NEGROS 1,60 X 0,80 X 0,72 C/ EXT. 1 X ,45	
3110001796	ESCRITORIO	MADERA C/ TAPA ROBLE CLARO 2 CAJ. LAT DER. NEGROS 1,60 X 0,80 X 0,72 C/ EXT. 1 X ,45	
3110001797	ARCHIVOS	ROBLE CLARO Y GRIS 4 CAJONES 0,80 X 0,48 X 1,45	
3110001798	ARMARIO	GRIS CLARO Y OSCURO 2 PUERTAS CORR. 1 ESTANTE 1 X ,43 X 0,80	
3110001799	ARMARIO	GRIS CLARO Y OSCURO 2 PUERTAS CORR. 1 ESTANTE 1 X ,43 X 0,80	
3110001800	MODULO	MADERA GRIS CLARO Y OSCURO 0,80 X 0,46 X 1,73	
3110001801	BIBLIOTECA	GRIS OSCURO CON ESTANTES REGULABLES 0,80 X 1,410 X 0,44	
3110001802	BIBLIOTECA	GRIS OSCURO CON ESTANTES REGULABLES 0,80 X 1,410 X 0,44	
3110001803	ANILLADORA		8321325
3110001804	ARCHIVOS	MADERA ROBLE CLARO 2 CAJONES 0,91 X 0,45 X 0,74	
3110001805	BIBLIOTECA	GRIS OSCURO CON ESTANTES REGULABLES 0,80 X 1,410 X 0,45	
3110001806	BIBLIOTECA	GRIS OSCURO CON ESTANTES REGULABLES 0,80 X 1,410 X 0,46	
3110000607	ESCRITORIO	MAD BEIGE MARRON 2 CAJ. DER	
3110004123	ESCRITORIO	BASE MET. TAPA FORM 3 CAJ DER	
3110004124	ARCHIVO	MET. 4 CAJ	
3110004125	ARMARIO	MAD OSCURA 2 PTAS REB	
3110004126	ARMARIO	MAD CLARA 2 PTAS CORR	
3110004127	MESA PARA PC	MAD. I EST. C/ BAND/DELIZ	
3110004128	CPU	ACER MATE	
3110004129	REPISA	MAD.2 EST	
3110004130	MONITOR	COMPAQ	06988306FKJ
3110000386	CPU	COMPAQ DESKPRO	F014FB22458
3090003808	RADIADOR	DELONGHI	
3090004271	TELEFONO	PANASONIC KXT 7030	7IAV831729
3090001625	TELEFONO	PANASONIC KXT 7030	ABCV146565
3090002896	PERCHERO	MAD.4 GANCHOS	
3090002878	ESCRITORIO	MAD. ANTIGUO 3 CAJ. A C/LADO I CENTRAL	
3090001609	IMPRESORA	HP D.JET 695 C	EC876182MQ
3090002596	MONITOR	HP	MY75326044
3090000250	TELEFONO	MERIDIAM	
3090001497	SILLON	5 RAMAS RODANTE GIRATORIA TELA NEGRA	
3110000423	SILLON	5 RAMAS RODANTE GIRATORIA TELA BORDO	
3090002823	PIZARRA	ACRILICO BLANCA	
3090000398	ARCHIVO	P/CARPETA COLGANTE 4 CAJ	
3090001481	PERCHERO	4 GANCHOS	
3090001951	IMPRESORA	HP D.JET 680 C	US66A1D0C0
3110001850	MONITOR	ACER VIEW 34 T	M3TP62510988
3110001851	CPU	ACER	
3110001852	MONITOR	AOC 4 N	95886402116
3110001853	CPU	CLON	
3110001854	IMPRESORA	HP DESKJET PRO 720 C	US7A31Q0RH
3110001858	MONITOR	SUNSHINE	290444216
3110001859	CPU	HP	
3110001860	PERCHERO	METALICO NEGRO 3 GANCHOS	
3110001861	FAX	BROTHER 560	US6535H0K393725
3110001862	ARMARIO	GRIS CLARO Y OSCURO 2 PUERTAS CORR. 1 ESTANTE 1 X ,43 X 0,80	
3110001863	ARMARIO	GRIS CLARO Y OSCURO 2 PUERTAS CORR. 1 ESTANTE 1 X ,43 X 0,80	
3110001864	ESCRITORIO	MADERA ROBLE CLARO 2 CAJ. LAT. IZQ. 1,40 X 0,80 X 0,72	
3110001866	ESCRITORIO	MADERA ROBLE CLARO 2 CAJ. LAT. DER. 1,60 X 0,80 X 0,72	
3110001867	ESCRITORIO	MADERA ROBLE CLARO 2 CAJ. LAT. DER. 1,60 X 0,80 X 0,72 C/ EXTENSION 1 X 0,45	
3110001868	ESCRITORIO	MADERA GRIS CLARO Y OSCURO 2 CAJ. LAT. DER. 1,70 X 0,70 X 0,75	
3110001870	MAQ. DE ESC.	CON ESTUCHE OLIVETTI LETTERA 32	
3110001872	ESCRITORIO	MADERA ROBLE Y GRIS 2 CAJ. LAT. DER. 1,42 X 0,80 X 0,72 C/ EXTENSION 0,45 X 1	
3110001875	SILLA	5 RAMAS RODANTE GIRATORIA TELA VERDE	
3110001876	SILLA	5 RAMAS RODANTE GIRATORIA TELA VERDE	
3110001877	SILLA	5 RAMAS RODANTE GIRATORIA TELA VERDE	
3110001878	SILLA	5 RAMAS RODANTE GIRATORIA TELA NEGRO	
3110001879	SILLON	5 RAMAS RODANTE GIRATORIA TELA GRIS	
3110004157	TELEFONO	PANASONIC KX-TS 3 AG	1KCB013120
3110004158	TELEFONO	PANASONIC KX-TS 3 AG	1KCAB013442
3110004159	TELEFONO	PANASONIC KX-TS 3 AG	1KCAB008264
3110004160	TELEFONO	PANASONIC KX-TS 3 AG	1KCAB017921
3110004161	TELEFONO	PANASONIC KX-TS 3 AG	1LAABOAT921
3110001807	PERCHERO	METALICO NEGRO 3 GANCHOS	
3110001808	PERCHERO	METALICO NEGRO 3 GANCHOS	
3110001809	SILLON	5 RAMAS RODANTE GIRATORIO COLOR NEGRO	
3110001810	SILLON	5 RAMAS RODANTE GIRATORIO COLOR GRIS	
3110001811	SILLON	5 RAMAS RODANTE GIRATORIO COLOR GRIS	
3110001812	SILLON	5 RAMAS RODANTE GIRATORIO COLOR GRIS	
3110001813	SILLON	5 RAMAS RODANTE GIRATORIO COLOR GRIS	
3110001814	SILLON	5 RAMAS RODANTE GIRATORIO COLOR LILA	
3110001815	SILLA	5 RAMAS RODANTE GIRATORIO COLOR VERDE	
3110001816	SILLA	5 RAMAS RODANTE GIRATORIO COLOR VERDE	
3110001817	SILLA	5 RAMAS RODANTE GIRATORIO COLOR NEGRA	
3110001825	IMPRESORA	LASER 1500 APTION	
3110001826	ARMARIO	ROBLE CLARO 2 PUERTAS REB. 0,80 X 0,48 X 0,72	
3110001827	ARMARIO	ROBLE CLARO 2 PUERTAS REB. 0,80 X 0,48 X 0,73	
3110001829	MESA	METALICA C/ RUEDAS NARANJA Y MARRON	
3110001830	CPU	BRAVO MS 466 D	155AIS044006
3110001835	MONITOR	CLON	
3110001834	SILLON	5 RAMAS RODANTE GIRATORIO TELA AZUL	
3110001836	SILLON	5 RAMAS RODANTE GIRATORIO TELA AZUL	
3110001837	SILLON	5 RAMAS RODANTE GIRATORIO TELA AZUL	
3110001840	ARMARIO	MADERA MARRON Y NEGRO 2 PUERTAS REB. 0,80 X 0,48 X 1,12	
3110001841	PERCHERO	METALICO NEGRO 3 GANCHOS	
3110001842	ARMARIO	COLOR GRIS 2 PTAS. REB. 3 EST. 0,81 X 0,46 X 1,68	
3110001843	ARMARIO	COLOR GRIS 2 PTAS. REB. 3 EST. 0,81 X 0,46 X 1,68	
3110001844	ARMARIO	COLOR GRIS 2 PTAS. REB. 3 EST. 0,81 X 0,46 X 1,68	
3110001845	MONITOR	ACER VIEW 34 T	M8TP78002307
3110001846	CPU	BRAVO MS 466 D	195AI50044061
3110001848	MONITOR	ACER VIEW 34 T	M5400004281P3
3110001849	CPU	ACER	

ANEXO II

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
UNIDAD AUDITORIA INTERNA
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización de la jurisdicción, privilegiando las pautas dictadas por la economía, eficiencia y eficacia.

ACCIONES

1.- Establecer la planificación de la Auditoría Interna de la jurisdicción, conforme a las normas generales de Control Interno y Auditoría Interna.

2.- Elaborar el Plan Anual de la Auditoría Interna.

3.- Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad superior.

4.- Asesorar en la determinación de las normas y procedimientos propios del Sistema de Control Interno.

5.- Tomar conocimiento integralmente de los actos y evaluar aquellos de significativa trascendencia económica.

6.- Verificar si en las erogaciones e ingresos de la jurisdicción, se cumplen los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente.

7.- Constatar la confiabilidad de los antecedentes utilizados en la elaboración de los informes y/o estados informativos contables.

8.- Precisar la exactitud del registro de los activos y las medidas de resguardo adoptadas para su protección.

9.- Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, en todo estado informativo contable emitido por las unidades ejecutoras.

10.- Producir el control financiero y operativo y los informes periódicos sobre los resultados de los controles practicados.

11.- Comunicar a las autoridades superiores y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, de los desvíos que se detecten con las recomendaciones y/u observaciones que se formulen.

12.- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.

13.- Informar sobre los temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION le requiera en lo atinente al desarrollo de sus actividades.

UNIDAD MINISTRO
UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en la coordinación de las propuestas de obras de infraestructura que sean elevadas por las diferentes Secretarías que tengan la responsabilidad de formular los planes, programas y proyectos correspondientes, a fin de integrar armónicamente los planes de infraestructura que se realicen a través de los fondos fiduciarios y fideicomisos creados por los Decretos Nros. 1299 del 29 de diciembre de 2000, 1377 y 1381, ambos del 1 de noviembre de 2001, y del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional creado por la Ley N° 24.855, y sus respectivas modificaciones, reglamentaciones y demás normas complementarias, así como de aquellos que se creen y se encuentren vinculados con la competencia de este Ministerio.

ACCIONES

1.- Centralizar las propuestas de los planes, programas y proyectos de obras públicas que se generen a través de las diferentes Secretarías y Subsecretarías, cuyo financiamiento se realice a través de los fondos fiduciarios que se encuentren en el ámbito de su competencia.

2.- Asistir al señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en todo lo atinente al Fondo Fiduciario y Fideicomisos creados por los Decretos Nros. 1299/00, 1377/01 y 1381/01, así como al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional creado por Ley N° 24.855 y sus respectivas modificaciones, reglamentaciones y demás normas complementarias.

3.- Informar al señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios acerca de los cupos de contratación en función de la disponibilidad de los fondos de los fideicomisos.

4.- Proponer al señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios la incorporación de nuevos proyectos de obras públicas y/o beneficiarios del sistema, para su realización a través de los fondos fiduciarios.

5.- Elaborar informes de evaluación de las propuestas o verificar que las mismas sean realizadas por los organismos que tengan su competencia.

6.- Llevar un registro de planes, programas y proyectos de Obras Públicas en el área de su competencia, cuya implementación sea dispuesta para su ejecución a través de los fondos fiduciarios.

7.- Intervenir en la programación de las licitaciones de Obras Públicas, con financiamiento de los fondos fiduciarios.

8.- Requerir informes, evaluaciones y dictámenes de los distintos entes contratantes.

9.- Proponer al señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, modificaciones tendientes a la normalización de los instrumentos legales que intervienen en los procesos de selección y contratación de proyectos.

10.- Responder las consultas que formulen los organismos del ESTADO NACIONAL, Provincial o Municipal respecto del funcionamiento de los fideicomisos en el área de su competencia.

UNIDAD MINISTRO
UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en la formulación, gestión, supervisión, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos con financiamiento multilateral que se desarrollen en el ámbito del MINISTERIO DE PLANI-

FICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y realizar el control de la ejecución en aquellos que se lleven a cabo en los organismos descentralizados vinculados funcionalmente con dicho Ministerio.

ACCIONES

1.- Orientar y coordinar con las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y de otras jurisdicciones de orden nacional y provincial, y con las Agencias y Organismos Internacionales, la gestión de los programas y proyectos de cooperación técnico financiera del Ministerio, en el marco de las pautas acordadas con el Gobierno Nacional en la materia y de los requerimientos emanados de las políticas llevadas a cabo por el Ministerio, respecto de los programas y proyectos con financiamiento externo.

2.- Controlar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las Agencias y Organismos Internacionales, de aplicación en el ámbito nacional, provincial, municipal y de organismos descentralizados y autónomos.

3.- Vincular los programas y proyectos internacionales con los programas estables y permanentes de la estructura del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en los aspectos sustantivos, estimulando la comunicación, la interacción y el intercambio.

4.- Evaluar la oportunidad y conveniencia del desarrollo y gestión de nuevos programas y proyectos internacionales, de competencia del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

UNIDAD MINISTRO
SECRETARIA PRIVADA, CEREMONIAL Y PRENSA
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al señor Ministro en lo relativo a los trámites administrativos originados en la correspondencia dirigida a su nombre.

Organizar y mantener un sistema de información que permita el seguimiento de los trámites que se desarrollen dentro de la Secretaría Privada.

Asistir al señor Ministro en todo lo concerniente a ceremonial y protocolo, requiriendo de las dependencias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, o en su caso de otros organismos, la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Entender en las relaciones con la prensa y los medios de comunicación, coordinando la centralización y dirigiendo la difusión, para asegurar un adecuado conocimiento de las actividades del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ACCIONES

1.- Coordinar y mantener actualizada la agenda del señor Ministro.

2.- Asistir al señor Ministro en lo relativo a los trámites administrativos originados en la correspondencia dirigida a su nombre.

3.- Organizar y mantener un sistema de información que permita el seguimiento de los trámites que se desarrollen dentro de la Secretaría Privada.

4.- Organizar y mantener un sistema de información y archivo de documentación relativa a las solicitudes de audiencias recibidas y trámites administrativos que se originen en la correspondencia enviada al señor Ministro.

5.- Monitorear el desarrollo y conclusión de los trámites originados por el área o que estén relacionados con cuestiones relativas a la Unidad Ministro.

6.- Efectuar el análisis y derivación a los organismos competentes de aquellas solicitudes cuyos temas no hicieran necesaria la intervención directa del señor Ministro.

7.- Intervenir en la organización y desarrollo de todo acto, ceremonia o reunión a la que asista el señor Ministro.

8.- Entender en temas propios a las actividades protocolares de concertación, preparación y atención que involucren la recepción de visitas extranjeras, ya sean delegaciones oficiales o privadas.

9.- Coordinar con las distintas áreas con competencia en la materia, la participación del señor Ministro en actos y ceremonias oficiales o públicas.

10.- Efectuar lo vinculado a los aspectos de su competencia en los viajes que realice el señor Ministro al interior o exterior del país.

11.- Asistir, en los casos que le sea requerido, a los funcionarios del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en temas relativos al ceremonial y protocolo.

12.- Intervenir, según lo determine la superioridad, en toda reunión, simposio, congreso o acontecimiento internacional, nacional o provincial, al cual asista el señor Ministro o delegue su representación.

13.- Coordinar la centralización y suministrar a todos los medios de difusión nacionales y extranjeros la información producida por el Ministerio y demás organismos que lo integran.

14.- Coordinar y organizar las conferencias de prensa del señor Ministro, preparando el material informativo necesario para el caso.

15.- Confeccionar publicaciones destinadas a difundir las actividades del Ministerio.

16.- Mantener relaciones con los distintos Ministerios y Secretarías a efectos de obtener y suministrar información complementaria.

17.- Efectuar el seguimiento de informaciones públicas sobre temas de permanente actualidad.

18.- Ofrecer noticias y comunicados vinculados con la actividad del Ministerio, en coordinación con el área de prensa de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Subsecretario en la evaluación, seguimiento y control de los planes, programas y proyectos que sean sometidos a su consideración, proponiendo los instrumentos necesarios para optimizar la gestión y asegurando la coherencia y complementariedad de los mismos.

Asistir al Subsecretario en la coordinación institucional con las diferentes áreas del Poder Ejecutivo en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal.

ACCIONES

1.- Realizar la evaluación, seguimiento y control de los planes, programas y proyectos que sean sometidos a su consideración.

2.- Realizar los estudios y análisis necesarios para determinar la factibilidad y oportunidad de realización de los planes, programas y proyectos que le sean requeridos.

3.- Elaborar los instrumentos necesarios para contribuir con el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en la jurisdicción y sus organismos descentralizados.

4.- Elaborar cuando así le soliciten los proyectos de informes que sean requeridos a la jurisdicción por las otras Jurisdicciones del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, en coordinación con las diferentes áreas del Ministerio.

5.- Formular propuestas a fin de coordinar las acciones necesarias, para el desarrollo de las relaciones institucionales con organismos dependientes del Poder Ejecutivo en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal conjuntamente con las diferentes áreas del Ministerio.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asegurar la recepción y salida de la documentación administrativa del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la proveniente de otras jurisdicciones ministeriales, Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACION, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y entes descentralizados o dirigida a los mismos; recibir y despachar la documentación de particulares; efectuar el registro, protocolización de resoluciones del señor Ministro, de los señores Secretarios, disposiciones de los señores Subsecretarios y archivo de la documentación administrativa de todas las áreas de la jurisdicción, con excepción de las notas y otras documentaciones de carácter interno.

Coordinar la publicación de las normas en el Boletín Oficial, autenticar las firmas de funcionarios de este Ministerio, llevar el despacho del señor Ministro elevando para su intervención todos aquellos proyectos que se encuentren analizados desde el punto de vista técnico-legal; efectuar el seguimiento de los trámites administrativos de la jurisdicción, cumpliendo y haciendo cumplir las normas relativas a procedimientos administrativos, asimismo determinar, para cada trámite administrativo, la unidad o unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el mismo.

Asesorar al señor Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión respecto al grado de cumplimiento de los plazos establecidos para el diligenciamiento de la documentación, así como también supervisar dentro de su ámbito específico la tramitación de aquellos proyectos de carácter prioritario, efectuando el control de gestión administrativo que corresponda.

ACCIONES

1.- Coordinar la recepción, registro, tramitación, protocolización y comunicación de expedientes y proyectos de Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas y Resoluciones del señor Ministro, señores Secretarios y Disposiciones de los señores Subsecretarios, así como toda la documentación destinada al señor Ministro.

2.- Coordinar el giro de la documentación a las distintas unidades conforme la responsabilidad primaria asignada a cada una de ellas, controlando el cumplimiento de los plazos de tramitación.

3.- Supervisar el seguimiento de los trámites y asesorar e informar al señor Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión cuando éste lo requiera.

4.- Brindar información a los que acrediten condición de parte acerca del estado de tramitación de expedientes y proyectos de Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones del señor Ministro, señores Secretarios y Disposiciones de los señores Subsecretarios.

5.- Coordinar el registro y guarda de los expedientes y Resoluciones del señor Ministro, Secretarios Ministeriales y Disposiciones de los Subsecretarios Ministeriales; así como proceder a la protocolización de las resoluciones y disposiciones indicadas.

6.- Otorgar vistas.

7.- Elaborar planillas de seguimiento y control de gestión administrativa de los trámites para información del señor Ministro y Secretarios Ministeriales.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, las relaciones laborales y el servicio de medicina del trabajo y de higiene y seguridad en el trabajo, procurando mejorar los niveles de productividad y satisfacción laboral y la calidad en las prestaciones de los servicios a cargo de la Jurisdicción.

Efectuar la planificación y diseño organizacional del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ACCIONES

1.- Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de planeamiento organizacional y de administración de recursos humanos, aplicando los controles que permitan la correcta liquidación de haberes del personal.

2.- Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional. Elaborar y proponer las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan en consecuencia.

3.- Ejercer la coordinación técnica jurisdiccional y actualización del sistema de relevamiento y evaluación de los puestos de trabajo, como así también de los procesos, flujos y procedimientos de trabajo, proponiendo las modificaciones y simplificaciones pertinentes.

4.- Coordinar y asistir técnicamente el proceso de búsqueda, selección e integración del personal.

5.- Coordinar y asistir técnicamente el proceso de evaluación de desempeño asistiendo a las autoridades intervinientes y a los Comités de Evaluación en el cumplimiento de sus responsabilidades y en la administración de los resultados del proceso.

6.- Coordinar y asistir técnicamente el proceso de capacitación.

7.- Monitorear el estado de avance del personal en el régimen de carrera y proponer las políticas y medidas pertinentes.

8.- Asegurar la adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos, de la higiene y seguridad laboral, y organización de las estructuras y procedimientos de trabajo.

9.- Asistir técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

10.- Preparar, conservar y mantener actualizados los Legajos Unicos del Personal y las bases de datos correspondientes.

11.- Mantener relaciones con los representantes gremiales, administrando los acuerdos resultantes de convenios y negociaciones colectivas.

12.- Participar y asistir técnicamente en los programas de mejoramiento de la calidad de los servicios y unidades a cargo de la jurisdicción o entidad, y en aquellos vinculados con la mejora de la atención al público.

13.- Coordinar la prestación del servicio médico de la Jurisdicción.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, de administración, suministros e informática.

ACCIONES

1.- Supervisar y coordinar todo lo relacionado con registraciones contables y presupuestarias, preparación de balances, estados de ejecución, rendiciones de cuentas y liquidaciones de haberes y gastos.

2.- Supervisar y coordinar el manejo y custodia de fondos y valores.

3.- Entender en las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se efectúe por el régimen de contrataciones del Estado y por la Ley de Obras Públicas, así como también en la elaboración, modificación y rescisión de los contratos de cualquier naturaleza celebrados o a celebrarse.

4.- Supervisar y coordinar las acciones relacionadas con el registro y control de los bienes patrimoniales de la Jurisdicción.

5.- Supervisar y coordinar, cuando corresponda, todo lo relacionado con los servicios generales, de maestranza, de vigilancia y seguridad, de automotores y el mantenimiento de bienes de la Jurisdicción. Intervenir en la definición de los lineamientos para la ejecución del programa de racionalización de espacios físicos.

6.- Supervisar, cuando corresponda, el cumplimiento de los servicios contratados a terceros en materia de infraestructura.

7.- Coordinar lo relacionado con el almacenamiento y distribución de suministros.

8.- Supervisar y coordinar el funcionamiento del servicio de informática.

SUBSECRETARIA LEGAL
DIRECCION DE SUMARIOS
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Substanciar los sumarios administrativos y las informaciones sumarias ordenadas por autoridad competente de acuerdo con la normativa vigente.

ACCIONES

1.- Instruir los sumarios e informaciones sumarias que dispongan las autoridades y/o funcionarios competentes de la Jurisdicción, con el objeto de determinar la responsabilidad disciplinaria —exista o no perjuicio fiscal— de los agentes de la Jurisdicción alcanzados por las prescripciones del Reglamento de Investigaciones Administrativas vigente y normas concordantes, reglamentarias, complementarias y modificatorias.

2.- Elaborar los instrumentos necesarios para que el funcionario competente formule las denuncias que correspondieren, en los casos en que se advierta la existencia de hechos que en principio, revistieren las características externas de delitos de acción pública.

3.- Mantener actualizado un registro unificado de todos los sumarios en trámite en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

SUBSECRETARIA LEGAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Actuar como servicio jurídico ministerial en su carácter de Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado y representar al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en los asuntos de carácter jurisdiccional.

Asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico de competencia de la jurisdicción ministerial, con el fin de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias en el análisis de los anteproyectos de legislación.

ACCIONES

1.- Asesorar a las autoridades del Ministerio en la elaboración y análisis desde el punto de vista jurídico acerca de los proyectos de leyes, actos administrativos, convenios y demás instrumentos que se sometan a su consideración.

2.- Representar y ejercer el patrocinio del ESTADO NACIONAL en todas las instancias judiciales u organismos jurisdiccionales o administrativos nacionales, provinciales y municipales, asumiendo, cuando corresponda, el carácter de parte querellante conforme el régimen legal vigente de representación judicial del Estado en que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, deba intervenir estableciendo los sistemas que permitan controlar la marcha de las actuaciones.

3.- Emitir dictámenes y tramitar recursos, reclamaciones y denuncias interpuestas contra actos administrativos producidos en la jurisdicción ministerial.

4.- Entender en la realización de los estudios vinculados con su especialidad, con el objeto de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

5.- Asesorar en los aspectos jurídicos y legales, en todas las negociaciones de la Jurisdicción, nacionales e internacionales, ya sean bilaterales o multilaterales.

6.- Representar al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ante otras autoridades oficiales, ya sean Nacionales, Provinciales y Municipales, en toda gestión que requiera conocimientos jurídicos específicos.

7.- Llevar adelante la articulación y enlace de la cartera con los servicios jurídicos de los entes descentralizados insertos en su órbita.

8.- Prestar cuando corresponda asistencia legal a los programas y acciones provenientes de organismos de crédito internacional.

SUBSECRETARIA LEGAL
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO JURIDICO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, como así también en los procesos licitatorios que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

ACCIONES

1.- Entender en el análisis de los pliegos y demás documentación destinada a regir los procedimientos de selección en los cuales el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y sus organismos actúen como convocantes en el ejercicio de su competencia sustantiva.

2.- Realizar el seguimiento de la substanciación de los procedimientos de selección convocados por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y/o cualquiera de sus organismos dependientes.

3.- Articular y canalizar la vinculación con la Oficina Nacional de Contrataciones.

4.- Consolidar el legítimo ejercicio de las competencias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS bregando por la optimización de la eficiencia en el planteo de los contratos públicos y custodiando la plena transparencia en la adjudicación de los mismos.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar los estudios e investigaciones básicas y aplicadas de Sismología e Ingeniería Sismorresistente destinados a la prevención del riesgo sísmico, mediante el dictado de reglamentos que permitan, en forma óptima, la estabilidad y permanencia de las estructuras civiles existentes en las zonas sísmicas del país.

ACCIONES

1.- Planificar y realizar el estudio de la sismicidad del Territorio Nacional, realizando una evaluación del riesgo sísmico en todas y cada una de las zonas del país.

2.- Instrumentar y operar en todo el país la Red Nacional de Estaciones Sismológicas, la Red Nacional de Acelerógrafos y, en la sede del Instituto Nacional, el Laboratorio de Estructuras Sismorresistentes.

3.- Proyectar y aconsejar reglamentos que regulen la construcción en cada una de las zonas sísmicas del país.

4.- Realizar los estudios tecnológicos pertinentes, brindar asistencia técnica con relación a los materiales y sistemas de construcción sismorresistente.

5.- Efectuar las campañas de divulgación en todos los niveles, destinadas a informar respecto del problema sísmico y sus soluciones, realizando las publicaciones de divulgación técnica correspondiente.

6.- Prestar asistencia técnica específica en los casos de desastres ocasionados por sismos, a fin de solucionar los problemas derivados de la destrucción de edificios e infraestructura civiles.

7.- Implementar la Política Nacional de Prevención Sísmica.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PUBLICAS
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en todo lo inherente a los Registros Nacionales de Constructores y de Firmas Consultoras, dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de Obras Públicas.

ACCIONES

1.- Aprobar las inscripciones, calificar, asignar capacidad de ejecución de obras y calcular la capacidad de contratación de las empresas constructoras que deseen desarrollar cualesquiera de las actividades mencionadas en la normativa vigente en la materia y contratar obras con el ESTADO NACIONAL.

2.- Proponer las modificaciones del Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y sus normas internas, como así también cualquier otra medida que sea pertinente en la materia.

3.- Proponer el Reglamento del Registro Nacional de Firmas Consultoras de Obras Públicas y sus normas internas.

4.- Aprobar las inscripciones y calificar a las firmas consultoras y consultores independientes que deseen desarrollar cualesquiera de las actividades mencionadas en las normativas vigentes.

5.- Dirigir la creación de un sistema de interpelación con los Registros de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas de otras jurisdicciones y celebrar convenios de cooperación con organismos de carácter público o privado, nacionales o extranjeros.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
RESPONSALIDAD PRIMARIA

Entender en la planificación, dirección y control de las actividades destinadas a la restauración, conservación, preservación, mantenimiento, construcción y reciclaje de los monumentos y lugares históricos e inmuebles fiscales, como también de la administración de obras solicitadas por los organismos o reparticiones del ESTADO NACIONAL.

ACCIONES

1.- Entender en la restauración, dirección, mantenimiento, conservación y preservación de Monumentos y Lugares Históricos Nacionales, coordinando las tareas con la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos.

2.- Entender en las acciones vinculadas con la construcción, mantenimiento y reciclaje de edificios fiscales.

3.- Disponer la realización de los estudios de factibilidad económica y financiera necesarios para la adecuada ejecución de las obras.

4.- Entender en las tareas de estudio, anteproyecto, proyecto, dirección, ejecución, construcción, inspección y supervisión de las obras que se realicen en el ámbito público.

5.- Proponer y coordinar las licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas que se lleven a cabo con motivo de las acciones relativas al área de su competencia.

6.- Entender en la elaboración, ejecución, modificación, reformulación y rescisión de los contratos celebrados oportunamente.

7.- Asesorar a las distintas jurisdicciones de la Administración Pública Nacional con respecto al mantenimiento y conservación de los edificios fiscales, así como sobre el cumplimiento de las políticas establecidas en la materia.

8.- Entender en la elaboración de normas y procedimientos sobre reciclaje, conservación, mantenimiento, restauración y preservación de monumentos y lugares históricos e inmuebles fiscales.

9.- Proponer convenios con entes públicos y privados relacionados con actividades o funciones de su competencia.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION Y EJECUCION DE PROYECTOS
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejecutar y controlar las obras públicas no hidráulicas, formulando los planes, programas y proyectos que resulten más convenientes de acuerdo a las políticas trazadas en la materia.

ACCIONES

1.- Asistir al señor Subsecretario de Obras Públicas en la planificación, ejecución y control de las Obras Públicas no hidráulicas.

2.- Coordinar y planificar la ejecución de Obras Públicas con las diferentes regiones, provincias y municipios.

3.- Planificar y ejecutar Obras Públicas de integración físico-territorial con el resto de América del Sur, en coordinación con las áreas competentes en la materia.

4.- Diseñar y poner en marcha un sistema de información geográfica de las Obras Públicas consideradas en los planes estratégicos sectoriales y globales.

5.- Diseñar, proponer y ejecutar el sistema de control de los proyectos de su competencia.

6.- Intervenir en las distintas etapas de los procedimientos de contratación que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

7.- Coordinar y ejecutar las Obras Públicas no hidráulicas en el área de su competencia.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
DIRECCION NACIONAL DE CONSERVACION Y PROTECCION
DE LOS RECURSOS HIDRICOS.
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Implementar las propuestas y ejecutar políticas y programas vinculadas a los recursos hídricos destinados a alcanzar un desarrollo sustentable, proponiendo y promoviendo estrategias dirigidas a un manejo integral de las cuencas hídricas.

Promover el conocimiento de los recursos hídricos a través de redes y sistemas de medición y evaluar y promover la fijación y aplicación de normas dirigidas a la conservación y protección de los recursos hídricos.

ACCIONES

1.- Elaborar las acciones tendientes a establecer la política hídrica nacional en estrecha coordinación con organismos provinciales, entidades interjurisdiccionales y sectores de la sociedad involucrados, promoviendo la participación del sector privado y de la comunidad.

2.- Asistir al señor Subsecretario de Recursos Hídricos para llevar a cabo y desarrollar programas y acciones vinculadas a la gestión, conservación y protección de aquellas cuencas o regiones que posean recursos hídricos internacionales compartidos, representando al ESTADO NACIONAL en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucrados.

3.- Implementar las políticas hídricas nacionales, para lograr el manejo integrado de los recursos hídricos adoptando la cuenca hidrográfica como unidad de planificación y gestión.

4.- Promover las acciones conducentes a la prevención y disminución de los riesgos hídricos, asistiendo y coordinando su ejecución con las provincias.

5.- Desarrollar y ejecutar estrategias innovadoras relativas a un apropiado manejo de los recursos hídricos y el control y conservación de los mismos.

6.- Propender al desarrollo e implementación de sistemas de redes de información hidrológica, generando bases de datos para el suministro y accesibilidad a los mismos por la comunidad.

7.- Elaborar y adecuar las normas jurídicas que regulen el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos hídricos, determinando los presupuestos mínimos en la materia, en el marco normativo pertinente.

8.- Prestar asistencia al señor Subsecretario de Recursos Hídricos en la representación que ejerza el ESTADO NACIONAL, en materia de su competencia, ante Organismos Internacionales.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS Y OBRAS HIDRICAS
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar proyectos vinculados a las Obras Públicas hidráulicas y de saneamiento y de concesión de obras hídricas, realizando la gestión relativa a la participación de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS en todo el ciclo de vida de la obra pública hidráulica y de saneamiento y de concesión de obras hídricas, comprendiendo sus etapas de proyecto, construcción, operación, mantenimiento y cese de utilidad y asistencia al señor Subsecretario de Recursos Hídricos en todo lo referente a la prestación de los servicios públicos y de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico.

ACCIONES

1.- Asistir al Subsecretario de Recursos Hídricos en la evaluación y promoción del establecimiento y aplicación de normas de la obra pública hidráulica, de abastecimiento, aprovechamiento y saneamiento básico.

2.- Asistir al señor Subsecretario de Recursos Hídricos en la evaluación y promoción del establecimiento y aplicación de normas relativas a la concesión de la obra hidráulica, de abastecimiento, aprovechamiento y saneamiento básico.

3.- Ejecutar los proyectos orientados al uso, aprovechamiento, conservación y protección de los recursos hídricos, de acuerdo a los planes y programas establecidos por la Dirección Nacional de Planificación Hídrica y Coordinación Federal.

4.- Elaborar los pliegos e intervenir en el proceso de licitación y adjudicación de la obra pública hidráulica y de saneamiento básico, en el área de su competencia, de conformidad con la legislación nacional vigente.

5.- Brindar recomendación a la autoridad superior en aquellos aspectos relativos a la contratación de la obra pública hidráulica, de saneamiento y de concesión de obras hídricas, como también en lo inherente a la elaboración de los términos de la relación contractual.

6.- Asistir al señor Subsecretario de Recursos Hídricos en lo referente a los regímenes tarifarios, cánones, aranceles y tasas de las áreas pertinentes.

7.- Proponer el marco jurídico que regule el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos hídricos con los distintos estamentos, delimitando los presupuestos mínimos en la materia.

8.- Efectuar el seguimiento de las obras licitadas por la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS que se encuentran en ejecución en el área de su competencia, efectuando la supervisión, inspección, control de marcha de obra, certificación y redeterminación de los precios.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION HIDRICA
Y COORDINACION FEDERAL
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar la planificación estratégica de la gestión de los Recursos Hídricos, desarrollando los programas y planes tendientes a la preservación, el uso y el aprovechamiento del recurso, en coordinación con los organismos de competencia en la materia y jurisdicciones involucradas. Establecer los proyectos que conforman los planes de obras públicas hidráulicas de saneamiento y recuperación de tierras anegadas y control de inundaciones en lo que respecta a la participación de la Subsecretaría durante el proyecto, construcción, operación, mantenimiento y explotación.

ACCIONES

1.- Asistir al señor Subsecretario de Recursos Hídricos para elaborar y ejecutar programas y acciones vinculadas a la gestión de Recursos Hídricos compartidos por las provincias, sus cuencas, cursos de agua sucesivos y contiguos y regiones hídricas interprovinciales, en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucrados.

2.- Confeccionar el planeamiento estratégico de la gestión de Recursos Hídricos para asegurar su desarrollo sustentable y en forma coordinada con los otros recursos naturales.

3.- Promover la formulación y ejecución de planes y programas orientados al uso, aprovechamiento, conservación y protección de los Recursos Hídricos.

4.- Desarrollar un sistema nacional de información hídrica en coordinación con el Sistema Nacional de Información Ambiental, que permita el diagnóstico sistemático de la situación del recurso y el monitoreo de la eficacia de las acciones adoptadas.

5.- Asistir al señor Subsecretario de Recursos Hídricos en la planificación y distribución en las obras de saneamiento, considerando las necesidades en la materia, en coordinación con los demás Organismos Nacionales y Provinciales con competencia concurrente.

6.- Colaborar con el señor Subsecretario de Recursos Hídricos en aquellos casos en que corresponda representar al ESTADO NACIONAL ante organismos interjurisdiccionales o internacionales relativos o vinculados a la materia.

7.- Asistir al señor Subsecretario de Recursos Hídricos en la determinación, redacción e instrumentación de la normativa dirigidas a la obra pública hidráulica y de saneamiento, incluidas las relativas a la concesión de las mismas.

8.- Asistir en la evaluación y/o ejecución de los proyectos de infraestructura de obras hídricas, de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y periurbanas y avenamiento y protección de infraestructura en zonas rurales y periurbanas, en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 1381/01, y de los convenios firmados con las Provincias; a financiarse mediante el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica o préstamos de Organismos Internacionales.

9.- Participar en todo lo atinente a las obras a ejecutar con los recursos del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.

10.- Asistir en la evaluación y/o ejecución de los proyectos de las obras de emergencia solicitadas por las Provincias, a financiarse con fondos provenientes de la Tasa de Infraestructura Hídrica.

11.- Elaborar los pliegos e intervenir en el proceso de licitación, adjudicación, contratación y concesión de la obra pública hidráulica y de saneamiento, que participa en el circuito operativo de su competencia.

12.- Efectuar el seguimiento, inspección o supervisión de las obras licitadas por la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS que se encuentran en ejecución, realizando las acciones pertinentes para la posterior gestión de los períodos de explotación y mantenimiento de las mismas.

13. - Propender las acciones tendientes a la difusión y comunicación a través de los programas, convenios y acuerdos que correspondan a las distintas actividades que lleva adelante la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, asistiendo y en coordinación con la áreas de competencia específica.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS HABITACIONALES
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda en la formulación de la Política Nacional de Vivienda, como así también en la elaboración, realización y financiación de los Programas Habitacionales del Sector Público Nacional o Provincial destinados a los sectores de recursos insuficientes con alguna capacidad de ahorro.

ACCIONES

1.- Dirigir la ejecución de los estudios socioeconómicos, financieros y tecnológicos a efectos de la elaboración de los planes habitacionales pertinentes.

2.- Dirigir la evaluación y determinación de prioridades en relación con el déficit, la disponibilidad de recursos y la política de desarrollo nacional y local.

3.- Establecer las normas y procedimientos para la adecuada instrumentación de los planes habitacionales formulados.

4.- Promover las acciones conducentes a incrementar los niveles de calidad y productividad del sector, en particular aquellas que impliquen el desarrollo de nuevas tecnologías y la industrialización de la construcción.

5.- Promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda a través de la participación activa en la creación, coordinación e implementación de fondos fiduciarios u otras fuentes de financiamiento a nivel nacional e internacional.

6.- Dirigir la elaboración y aplicación de programas habitacionales orientados a los sectores de recursos insuficientes con alguna capacidad de ahorro.

7.- Establecer los criterios para la evaluación del cumplimiento de objetivos y metas, planificando y ejerciendo las acciones de contralor y auditoría en el uso de recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA y de otros de carácter nacional o internacional.

8.- Dirigir las acciones tendientes a brindar cooperación y asistencia técnica a organismos públicos y privados, promover la capacitación y el perfeccionamiento de profesionales y técnicos del sector y difundir los trabajos elaborados en la materia de su competencia.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO URBANO
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda en la formulación de la Política Nacional de Desarrollo Urbano y planificar las acciones conducentes a la organización territorial y al desarrollo urbano. Definir los aspectos normativos de la política de uso de suelo, de ordenamiento territorial, de ejes directrices para el desarrollo sustentable de las ciudades según su dimensión y población, acorde con su escala y con su inserción en el espacio productivo —economías regionales— de la jurisdicción a la que pertenezca.

ACCIONES

1.- Establecer las normas y procedimientos para la adecuada instrumentación de las políticas de desarrollo urbano formuladas.

2.- Coordinar y compatibilizar con los organismos responsables, las políticas que incidan en el desarrollo urbano y en la organización territorial y promover la ejecución de las acciones destinadas al ordenamiento de los asentamientos humanos, concurrentes al desarrollo social de sus habitantes.

3.- Coordinar la ejecución de las políticas nacionales dirigidas al desarrollo urbano y al ordenamiento territorial y supervisar su ejecución.

4.- Promover la inversión de recursos en el campo del desarrollo urbano.

5.- Dirigir la elaboración de la normativa para el desarrollo de los programas de urbanización, de provisión de tierra, infraestructura, equipamiento, completamiento o mejoramiento para el desarrollo adecuado de los asentamientos humanos.

6.- Dirigir las acciones tendientes a brindar cooperación y asistencia técnica a organismos públicos y privados y promover la capacitación y el perfeccionamiento de profesionales y técnicos del sector.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas de infraestructura social destinados al mejoramiento del hábitat de la población con necesidades básicas insatisfechas y de asistencia a la población damnificada por emergencias climáticas y naturales.

ACCIONES

1.- Planificar, ejecutar y evaluar las acciones y programas de infraestructura social destinados al mejoramiento del hábitat de la población con necesidades básicas insatisfechas y de asistencia a la población damnificada por emergencias climáticas y naturales.

2.- Coordinar acciones con los organismos provinciales y locales, la aplicación de programas de infraestructura social.

3.- Elaborar un modelo de gestión que permita potenciar los recursos sociales y las formas de organización de la comunidad en la implementación de programas de construcción y mejoramiento de la infraestructura social.

4.- Planificar, ejecutar y evaluar los programas y acciones desarrolladas en el marco de los procesos de fortalecimiento de las capacidades barriales y locales periurbanos o rurales para el mejoramiento del hábitat.

5.- Dirigir las acciones tendientes a brindar cooperación y asistencia técnica a organismos públicos y privados en los temas de su competencia y promover la capacitación y el perfeccionamiento de profesionales y técnicos del sector.

6.- Planificar, ejecutar y evaluar los programas y acciones que permitan el arraigo habitacional vinculado a la producción regional de minifundios en comunidades con alto grado de riesgo en su hábitat y proclives a la migración interna hacia las urbes.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION
DE POLITICAS Y PROGRAMAS HABITACIONALES
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda en la coordinación de las políticas y programas sociales que se desarrollen en todo el territorio nacional por el nivel nacional, a fin de garantizar la complementariedad con otros programas provinciales, locales y los financiados con organismos internacionales.

Asistir al señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda en la elaboración, ejecución y financiamiento de programas para la emergencia habitacional para atender los requerimientos de las áreas y poblaciones en situación de vulnerabilidad y riesgo habitacional.

ACCIONES

1.- Canalizar las solicitudes de asistencia por parte de las jurisdicciones provinciales y locales en materia habitacional, evaluando y proponiendo las respuestas más ajustadas a la realidad socio - habitacional de las jurisdicciones demandantes.

2.- Coordinar las acciones de los programas habitacionales nacionales de vivienda, infraestructura y equipamiento social en particular aquellos financiados con los recursos internacionales a fin de lograr acciones más eficientes para la resolución de los problemas habitacionales.

3.- Coordinar con las jurisdicciones provinciales y locales la aplicación de políticas y programas de vivienda, infraestructura y equipamiento social.

4.- Dirigir la ejecución de programas destinados a la atención de los requerimientos habitacionales de las áreas y poblaciones en situación de emergencia habitacional.

5.- Coordinar con las jurisdicciones provinciales y locales la aplicación de programas de emergencia habitacional.

6.- Coordinar las acciones referentes a las vinculaciones institucionales y funcionales con las entidades públicas y privadas del sector, tendiendo a la conformación de espacios de participación y consulta intersectorial.

SECRETARIA DE MINERIA
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir a la SECRETARIA DE MINERIA, en acciones tendientes al dictado de normas que coadyuven al desarrollo de la actividad minera, proponiendo regulaciones sobre seguridad e higiene minera y elaborando indicadores sectoriales que faciliten el dictado de normas en base al análisis permanente del escenario minero.

Asistir a la SECRETARIA DE MINERIA, en la propuesta de políticas específicas sobre la producción y comercialización del carbón mineral, realizando estudios y promoviendo acciones para su competitividad comercial.

Promover la inversión privada en el sector minero e instrumentar normas de aplicación emanadas del marco jurídico para el desenvolvimiento de la actividad sectorial.

ACCIONES

1.- Proponer la estrategia de promoción para la captación de capitales privados, administrando y efectuando el control del régimen estatuido en las Leyes Nros. 24.196 y 24.402 y normativa conexa, y de conformidad con las mismas, ejecutar las registraciones pertinentes.

2.- Elaborar y proponer normas de seguridad e higiene para la actividad minera.

3.- Asesorar a las empresas mineras sobre el marco regulatorio que rige la actividad a efectos de un correcto usufructo de los beneficios promocionales emergentes de la legislación vigente.

4.- Dirigir estudios económicos para la definición de la política minera nacional, en materia carbonífera, mediante evaluación, mercadotecnia y planificación de todas las etapas de producción y comercialización, proponiendo regulaciones específicas.

5.- Evaluar, aplicar y controlar la normativa administrativa y legal de competencia sectorial y jurisdiccional, proponiendo medidas de actualización y mejora.

6.- Elaborar, editar y difundir la Estadística Minera de la REPUBLICA ARGENTINA, con periodicidad anual. Efectuar en coordinación con el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, sondeos semestrales sobre producción y comercio exterior sectorial.

7.- Administrar el Catastro Minero Nacional integrando en un Sistema Nacional las Bases de Datos de las Jurisdicciones Provinciales.

8.- Incorporar al Catastro Minero Nacional, las regulaciones que fije en materia de proyección geográfica el Instituto Geográfico Militar, conforme a las normas emergentes del Sistema Geodésico Internacional.

9.- Entender en el tratamiento de normas aduaneras, técnicas arancelarias y medios de facilitación a las exportaciones e importaciones de origen minero.

SECRETARIA DE MINERIA
DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA REGIONAL
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar y proponer el Sistema de Planificación Estratégica Regional en atención del desarrollo armónico de las áreas con potencial minero coordinando acciones para su racional aprovechamiento, y en concordancia con la sustentabilidad de la actividad minera conforme a parámetros económicos, ambientales, políticos, institucionales y sociales.

Elaborar y proponer las herramientas necesarias para la dinamización de regiones mineras, coordinando con otros organismos del ESTADO NACIONAL y las Provincias la disponibilidad de infraestructura física, que posibilite la radicación de actividades mineras y el mejoramiento de las ya existentes.

Proponer la estrategia de inserción en los mercados internacionales de la producción minera nacional, coordinando sus acciones en cuanto al carbón mineral con la Dirección Nacional de Minería.

ACCIONES

1.- Dirigir los estudios y la planificación necesaria para el Desarrollo Regional mediante la aplicación de planes y programas de mediano y largo plazo, conforme al Sistema de Planeamiento Estratégico Minero Regional.

2.- Evaluar mediante estudios económico-estructurales, el impacto que la actividad ejerce sobre la población y regiones en coordinación con los actores sectoriales.

3.- Coordinar con las Unidades de Gestión Ambiental de las Provincias, la aplicación del Sistema Ambiental Minero Preventivo y configurar manuales de procedimiento al efecto.

4.- Contribuir con las provincias a la remediación y mitigación de pasivos ambientales originados por antiguas explotaciones mineras.

5.- Contribuir a una correcta aplicación de la normativa legal en materia ambiental articulando acciones que contribuyan a su mejoramiento y a la permanente adaptación a nuevos escenarios.

6.- Participar en la coordinación de la planificación de obras de infraestructura en conjunto con organismos nacionales, provinciales y en consulta con el sector usuario.

7.- Ejecutar acciones tendientes a la implementación de sistemas de logística integral con el objeto de lograr la competitividad sistémica del sector.

8.- Efectuar estudios tendientes al racional aprovechamiento de los recursos mineros del país, y promover acciones para fortalecer a la pequeña y mediana empresa minera, colaborando en la conformación y/o arraigo de micro emprendimientos mineros productivos, coordinando con organismos gubernamentales, acciones tendientes a mejorar la competitividad sectorial.

9.- Elaborar estudios de mercado tendientes a lograr una mayor inserción de la producción minera en los mercados externos.

10.- Participar en todo lo atinente a las obras a ejecutar con los recursos del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.

SECRETARIA DE ENERGIA
DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO
Y COORDINACION DE POLITICAS ENERGETICAS
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al señor Secretario de Energía en el diseño de la planificación estratégica de los recursos hidrocarburíferos y energéticos coordinando su accionar con las diferentes áreas de la Secretaría.

Coordinar las relaciones internacionales en el ámbito de la Secretaría.

ACCIONES

1.- Realizar la caracterización técnica y económica de los recursos hidrocarburíferos del país.

2.- Elaborar escenarios de evolución de la producción de hidrocarburos, compatibles con los requerimientos de incorporación de reservas necesarios para sostenerla.

3.- Participar en los estudios vinculados al proceso de integración regional en el área de hidrocarburos.

4.- Analizar alternativas de expansión de los distintos sistemas.

5.- Elaborar proyecciones de demanda de combustibles de los distintos sectores de consumo.

6.- Analizar la adecuación del parque de refinerías con los requerimientos de la demanda.

7.- Analizar y proponer la adecuación del esquema impositivo de los combustibles líquidos y el gas natural comprimido.

8.- Coordinar técnicamente con la Dirección Nacional de Prospectiva y la Dirección Nacional de Promoción (Energías renovables y alternativas), la integración del planeamiento energético nacional.

9.- Coordinar las relaciones internacionales de la SECRETARIA DE ENERGIA, dentro del marco de la política de integración que se formule para el sector.

10.- Participar en todo lo atinente a las obras a ejecutar con los recursos del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.

SECRETARIA DE ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Preparar, programar y realizar el seguimiento físico, económico y financiero de la SECRETARIA DE ENERGIA, mediante la administración de los recursos asignados. Programar y ejecutar los préstamos internacionales asignados al sector.

Coordinar los proyectos con financiamiento internacional en el ámbito de la Secretaría e intervenir en las negociaciones vinculadas a la obtención de asistencia financiera sectorial.

Supervisar el efectivo cumplimiento de la Leyes Nros. 23.681, 15.336 (Artículo 30), 25.565 (Artículo 74 incisos a, b y c), 16.879 y 17.574, sus modificatorias y complementarias, en lo que es materia de la SECRETARIA DE ENERGIA.

ACCIONES

1.- Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad economicidad y eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos asignados a la SECRETARIA DE ENERGIA.

2.- Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos que administra la Secretaría.

3.- Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna, confiable y útil para la toma de decisiones del señor Secretario de Energía y evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas.

4.- Coordinar la elaboración del presupuesto de la SECRETARIA DE ENERGIA y controlar la ejecución presupuestaria a los efectos de la toma de decisiones.

5.- Realizar las propuestas de prioridades presupuestarias en general sobre la base de políticas nacionales y conjuntamente con proyecciones de variables macroeconómicas.

6.- Asistir a la SECRETARIA DE ENERGIA en el desarrollo de tareas vinculadas a la culminación del proceso de privatización de las empresas prestadoras de servicios del área de su competencia y las empresas generadoras pertenecientes al ESTADO NACIONAL y a Entes Binacionales.

7.- Coordinar la elaboración de estudios relativos a la evolución tarifaria de los sectores del área de su competencia a los efectos de la comparación y respectiva toma de decisiones.

8.- Coordinar los sistemas de información de la SECRETARIA DE ENERGIA manteniendo compatibilidad entre los bancos de datos de otros organismos relacionados a los sectores del área de su competencia.

9.- Participar en las etapas de negociación, a través del asesoramiento financiero con los representantes de los entes del sector privado y estatal vinculados a los servicios de competencia de la Secretaría.

10.- Proponer, evaluar y administrar el seguimiento de los diferentes convenios que se realicen entre la SECRETARIA DE ENERGIA y los consultores o instituciones participantes en sus proyectos.

11.- Analizar e interpretar la normativa vigente en materia impositiva en el ámbito de su competencia.

SECRETARIA DE ENERGIA
SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA
DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Realizar estimaciones sobre las condiciones de oferta y demanda futuras en el mercado energético.

ACCIONES

1.- Elaborar escenarios futuros de evolución del sector de energía eléctrica.

2.- Definir y generar criterios y normativas técnico-económicas para el desarrollo del despacho eléctrico, teniendo en cuenta el impacto ambiental.

3.- Administrar la información estadística correspondiente a la oferta y demanda de la energía eléctrica interconectada y aislada en el Territorio Nacional.

4.- Pronosticar tendencias sobre los precios de la energía en los distintos segmentos del mercado eléctrico frente a los escenarios alternativos, evaluando tendencias internacionales y locales de los diferentes mercados energéticos.

5.- Elaborar y publicar los planes energéticos orientativos.

6.- Definir criterios para la actualización de la normativa vinculada con el diagnóstico, evaluación del impacto y monitoreo del ambiente, en relación con la actividad energética.

7.- Desarrollar esquemas básicos de aprovechamiento de cuencas hídricas coordinando con otras áreas las compatibilidades y usos prioritarios.

8.- Evaluar las posibilidades de intercambios comerciales e integración energética con países de la Región, particularmente del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

SECRETARIA DE ENERGIA
SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA
DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Promover el desarrollo de actividades de conservación de energía, utilización de nuevas fuentes, incorporación de oferta hidroeléctrica convencional y de investigación aplicada a estos campos.

ACCIONES

1.- Colaborar con las áreas específicas de la SECRETARIA DE ENERGIA y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, así como con otras áreas del Gobierno Nacional que en cada caso pudiere corresponder, en la programación y ejecución de actividades vinculadas con el Uso Racional de la Energía, la diseminación de nuevas fuentes de energía renovable, el desarrollo de proyectos demostrativos de nuevas tecnologías y la incorporación de oferta hidroeléctrica.

2.- Evaluar y proponer proyectos que resulten prioritarios en el ámbito provincial y en los campos de su incumbencia específica, a través de acuerdos con los Gobiernos Provinciales respectivos.

3.- Coordinar con la Dirección Nacional de Prospectiva, la elaboración de hipótesis a incorporar en los diferentes escenarios de los planes orientativos, en relación con resultados esperables de ac-

ciones de promoción del Uso Racional de la Energía y el desarrollo de fuentes alternativas, así como la propuesta de normativa en relación con la eficiencia energética y el uso de recursos renovables.

4.- Proponer y promover la ejecución de programas sectoriales que se hagan factibles en la medida de la disponibilidad técnica y de la viabilidad económica, de nuevas tecnologías energéticas.

5.- Proponer y promover proyectos de demostración de tecnologías innovativas en el área de la energía general, que se evalúen como de alto impacto potencial a nivel Nacional y Regional.

6.- Entender en el desarrollo de estudios sobre inserción institucional sustentable de las actividades de su incumbencia.

7.- Coordinar las acciones de Cooperación Internacional, asegurando la adecuada aplicación de estos recursos en cuanto a su temática, calidad y oportunidad.

8.- Poner a disposición pública, las bases de datos del Banco de Proyectos y toda otra información que pueda facilitar la toma de decisiones sobre estas actividades del Sector Energético.

SECRETARIA DE ENERGIA
SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES
DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar el seguimiento y control de la ejecución de los planes de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, para lograr un adecuado horizonte de reservas y una racional y coordinada explotación de las mismas, asegurando la posibilidad de transporte.

ACCIONES

1.- Fiscalizar y coordinar con las áreas correspondientes los planes de otorgamiento de permisos de reconocimiento superficial, permisos de exploración y concesiones de explotación y transporte.

2.- Mantener actualizadas las técnicas en materia de venteo de gas y explotación racional de los yacimientos.

3.- Receptar y analizar las auditorías de reservas hidrocarburíferas en todo el país.

4.- Proponer normativa en función de la regulación del almacenaje y del transporte de petróleo crudo y subproductos y controlar el cumplimiento del marco regulatorio vigente.

5.- Fiscalizar el régimen de canon, superficiarios y expedición de servidumbres; fiscalizar y controlar las obligaciones de permisionarios y concesionarios en materia de pago de regalías.

6.- Mantener actualizada y fiscalizar el cumplimiento de las reglamentaciones en materia de medio ambiente, en el área de su competencia.

SECRETARIA DE ENERGIA
SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES
DIRECCION NACIONAL DE REFINACION Y COMERCIALIZACION
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar el seguimiento y control de la ejecución de los planes y programas que se establezcan en materia de combustibles de acuerdo a la política nacional trazada en la materia.

ACCIONES

1.- Implementar programas y proponer normativa en materia de especificaciones de combustibles, refinación y comercialización de petróleo crudo y derivados, realizando la caracterización técnica de los mismos.

2.- Ejercer el poder de policía en materia de seguridad y comercialización de gas licuado de petróleo a granel y fraccionado.

3.- Interactuar con los organismos competentes en la materia para procurar acciones tendientes a evitar la evasión en el impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural.

4.- Mantener actualizadas las bases de datos correspondientes a gas licuado, seguridad de instalaciones, registro de empresas refinadoras y comercializadoras, y calidad de combustibles.

5.- Controlar la seguridad de las instalaciones de elaboración, transformación, almacenamiento, despacho, expendio y transporte de combustibles.

6.- Registrar y controlar a las empresas elaboradoras y comercializadoras de combustibles líquidos.

7.- Realizar el control de calidad de los combustibles líquidos que se expendan en todo el país.

SECRETARIA DE ENERGIA
SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES
DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA
DE LOS HIDROCARBUROS
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar los estudios pertinentes en materia de economía de los hidrocarburos integrando cada una de las etapas productivas, supervisando, controlando y fiscalizando los aspectos económicos de todas las actividades del sector y asistir, en materia de análisis económico, financiero y contable, a las distintas áreas de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES.

ACCIONES

1.- Coordinar la realización de los controles económicos previos, vinculados a cesiones de áreas, garantías e inscripción en registros sectoriales.

2.- Mantener actualizadas las bases de datos del down stream, precios del gas licuado de petróleo, exportaciones de gas, titularidad de áreas y escrituras, pagos de canon petrolero.

3.- Asistir a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES en materia de Integración Regional en temas de su competencia.

4.- Efectuar los estudios e informes que resulten pertinentes en relación al desempeño económico de los mercados de combustibles líquidos y gas natural, y atender las cuestiones económicas vinculadas a la regulación económica de servicios de transporte y distribución.

5.- Coordinar la supervisión de los controles financieros pertinentes, en relación a la aplicación de regímenes especiales de precios, y fondo fiduciario para consumos residenciales de combustibles.

6.- Realizar las acciones conducentes a lograr el correcto pago del canon petrolero, teniendo en cuenta la información técnica y administrativa pertinente.

7.- Participar en el análisis de tarifas reguladas de servicios de transporte por ductos y monoboyas.

8.- Analizar el impacto sobre el sector de la política impositiva nacional, provincial y municipal y de la política arancelaria y paraarancelaria.

9.- Analizar el impacto económico de las políticas ambientales sobre el sector hidrocarburífero.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS, TECNOLOGIAS Y REGULACIONES
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al señor Secretario de Comunicaciones en los aspectos de su competencia y en la propuesta, elaboración y ejecución de las políticas, regulaciones, planes y programas referidos al sector.

ACCIONES

1.- Evaluar los diferentes avances tecnológicos que puedan determinar la adecuación de las políticas de telecomunicaciones y actividades postales.

2.- Proponer los marcos regulatorios y la normativa tendiente a la ejecución de las políticas de telecomunicaciones de la Secretaría y adecuación de la normativa.

3.- Asistir al señor Secretario de Comunicaciones en el ejercicio de su facultad de contralor y supervisión de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado bajo su dependencia.

4.- Ejecutar las políticas, planes y programas determinados por la Secretaría.

5.- Asistir al señor Secretario de Comunicaciones en lo vinculado con la fijación de tarifas, tasas, aranceles y cánones.

6.- Elaborar los presupuestos anuales de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES para ser propuestos al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en los aspectos relacionados con las nuevas aplicaciones tecnológicas en el área de las telecomunicaciones, así como en las cuestiones relativas a la protección de los derechos de los usuarios y en la participación de la REPUBLICA ARGENTINA en los organismos y entidades internacionales, en materia de telecomunicaciones.

ACCIONES

1.- Efectuar los estudios de los diferentes avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones.

2.- Asistir al señor Secretario de Comunicaciones en la coordinación y generación de propuestas sobre el desarrollo de mecanismos y sistemas para la protección de los derechos de los clientes y usuarios en materia de telecomunicaciones.

3.- Proponer al señor Secretario de Comunicaciones las acciones tendientes a garantizar la participación de la REPUBLICA ARGENTINA ante los organismos y entidades internacionales de telecomunicaciones.

4.- Entender en los estudios necesarios para la aprobación, por parte del señor Secretario de Comunicaciones, del "Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico de la REPUBLICA ARGENTINA".

5.- Asistir al señor Secretario de Comunicaciones en la evaluación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones para el otorgamiento de licencias y/o frecuencias para los servicios de telecomunicaciones.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCION NACIONAL DE ACTIVIDAD POSTAL
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al señor Secretario de Comunicaciones en los aspectos de su competencia y en la supervisión de las cuestiones relativas al mercado postal.

ACCIONES

1.- Efectuar los estudios de los diferentes avances tecnológicos que generen la necesidad de adecuación y/o actualización de la normativa en materia postal.

2.- Asistir al señor Secretario de Comunicaciones en la coordinación y generación de propuestas sobre el desarrollo de mecanismos y sistemas para la protección de los derechos de los clientes y usuarios en materia postal.

3.- Proponer al señor Secretario de Comunicaciones las acciones tendientes a garantizar la participación de la REPUBLICA ARGENTINA ante los organismos y entidades internacionales de correos.

4.- Entender en los estudios necesarios para la aprobación, por parte del señor Secretario de Comunicaciones, de la renta postal y de las tasas aplicables a las empresas prestadoras de servicios postales y al Correo Oficial.

SECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DEL TRANSPORTE
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir a la SECRETARIA DE TRANSPORTE en el planeamiento, regulación, programación y coordinación de los sistemas de transporte.

ACCIONES

1. - Asistir en la formulación y el control de la ejecución de las políticas y planes de corto, mediano y largo plazo en materia de transporte.

2.- Asistir en la elaboración de las medidas y coordinación de las acciones que permitan el desarrollo de los modos aéreo, terrestre, fluvial y marítimo en condiciones de eficiencia.

3.- Intervenir en la realización de los estudios y acciones que tiendan al perfeccionamiento del sistema de transporte, particularmente la coordinación intermodal.

4.- Asistir en la formulación, evaluación, gestión y obtención de proyectos de cooperación técnica y financiera internacional relacionados con los diversos modos de transporte.

5.- Intervenir en el planeamiento y estructuración del sistema de transporte.

6.- Intervenir en la formulación de los planes de capacitación de los recursos humanos de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

7. - Mantener actualizado el Registro de Operadores de Transporte Multimodal.

8.- Entender en el diseño y actualización de los sistemas de información estadística del transporte.

SECRETARIA DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar, proponer y ejecutar las políticas, planes y programas referidos al transporte fluvial, marítimo y lacustre.

ACCIONES

1.- Participar en la elaboración de la política concerniente a la Marina Mercante Nacional, tendiendo a alcanzar niveles de competitividad en el mercado internacional y una adecuada participación del transporte por agua en tráficos de cabotaje.

2.- Intervenir en las negociaciones e implementar los convenios y acuerdos de transporte fluvial, marítimo y lacustre de cooperación en la materia, a nivel nacional e internacional, e intervenir en las reuniones de los organismos internacionales vinculados al sector.

3.- Coordinar los estudios relativos al área, proponer las acciones para que la Marina Mercante Nacional alcance niveles de competitividad en el mercado internacional y efectuar los estudios para la determinación de las tarifas de fletes y condiciones del transporte.

4.- Intervenir en la aplicación de las normas sobre el servicio de practicaje y pilotaje para los ríos, puertos y canales.

5.- Asesorar a los organismos oficiales y privados en relación con los requerimientos de las actividades navieras y conexas en el ámbito del país.

6.- Intervenir en los estudios técnicos, económicos e institucionales vinculados con el "PROGRAMA DE LA HIDROVIA PARAGUAY – PARANA", en las reuniones correspondientes.

7.- Supervisar las actividades vinculadas al registro, tráfico y servicios de transporte por agua de pasajeros y cargas.

8.- Supervisar el cumplimiento de las normas atinentes a la industria e infraestructura naval.

SECRETARIA DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar, proponer y ejecutar las políticas, planes y programas definidos por la Autoridad Portuaria Nacional.

ACCIONES

1.- Planificar y controlar el cumplimiento de las políticas, planes y programas de la Autoridad Portuaria Nacional.

2.- Asesorar técnicamente en materia portuaria a la Autoridad Portuaria Nacional y a los organismos públicos y/o privados que lo requieran.

3.- Intervenir en el control de los procedimientos de habilitación de puertos.

4.- Coordinar la acción de los distintos organismos del ESTADO NACIONAL y entes privados que interactúan en el ámbito portuario.

5.- Fiscalizar las actividades operativas de los puertos de acuerdo con la legislación vigente.

6.- Intervenir en la aplicación del régimen disciplinario por el incumplimiento de las disposiciones legales y/o reglamentarias en que incurrieran los titulares de las administraciones portuarias públicas y privadas.

SECRETARIA DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar la propuesta y control de ejecución de las políticas y planes referidos a la actividad en las vías navegables.

ACCIONES

1.- Elaborar y proponer políticas relativas a la promoción de emprendimientos que involucren la participación del personal y los activos de la Dirección Nacional de Vías Navegables.

2.- Coordinar estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos, seguros, régimen tarifario y toda otra norma vinculada con las acciones de su competencia.

3.- Asistir al Subsecretario de Puertos y Vías Navegables en la elaboración y desarrollo de las políticas del sector.

4.- Ejercer el control de los trabajos de dragado, balizamiento y relevamiento de las vías navegables troncales.

5.- Participar en el proceso de otorgamiento de concesiones y dictado de declaratorias para la ejecución de obras en las Vías Navegables.

6.- Intervenir y preparar la documentación y especificaciones relativas a los trabajos de dragado, relevamiento y señalización por administración o por terceros.

7.- Programar y supervisar la distribución y movimiento de embarcaciones y equipos para el cumplimiento de sus objetivos.

SECRETARIA DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al señor Subsecretario de Transporte Ferroviario en la formulación de políticas, en la elaboración y actualización normativa referida al transporte ferroviario, de pasajeros y de cargas bajo su jurisdicción, así como intervenir en la definición del Régimen Tarifario.

ACCIONES

1.- Elaborar los estudios para la actualización de las normas reglamentarias referidas a aspectos técnicos, operativos y funcionales del transporte ferroviario.

2.- Asistir en la elaboración y propuesta de políticas sobre los contratos de concesión de los servicios de transporte ferroviario.

3.- Asistir en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para llamados a licitación como así también intervenir en los procesos licitatorios para el otorgamiento de concesiones que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

4.- Realizar los estudios para la interpretación y modificación de los contratos de concesión del transporte ferroviario de superficie.

5.- Proponer las modificaciones al funcionamiento del sistema de transporte ferroviario de su competencia, en lo relativo a: renovación y/o caducidad de concesiones, modalidades operativas, estaciones terminales, estaciones de intercambio, aptitud técnica de los equipos, seguros y régimen tarifario, evaluación psicofísica del conductor y demás asuntos relacionados con la seguridad.

6.- Asistir en los aspectos operativos de las concesiones ferroviarias referidos al ordenamiento y circulación como autoridad de tráfico.

7.- Participar en todo lo atinente a las obras a ejecutar con los recursos del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL creado por la Ley N° 24.855.

SECRETARIA DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al señor Subsecretario de Transporte Automotor en la elaboración de políticas, planes y programas a desarrollar en el sector, así como en la elaboración y actualización de las normas de regulación del transporte automotor, de pasajeros y de carga, de carácter urbano, interjurisdiccional e internacional bajo su jurisdicción; y en los estudios para la determinación del régimen tarifario a aplicar por las empresas prestadoras de los servicios.

ACCIONES

1.- Estudiar y proponer políticas, planes y programas a desarrollar en materia de servicios de transporte automotor: urbanos, interjurisdiccionales e internacionales.

2.- Estudiar y proponer la actualización de la normativa vigente en lo referente a las modalidades operativas, aptitud técnica de equipos, seguros, regímenes tarifarios y toda otra reglamentación vinculada con las acciones de su competencia.

3.- Estudiar y proponer políticas para el otorgamiento o cancelación de permisos de explotación de los servicios de transporte por automotor.

4.- Asistir al señor Subsecretario de Transporte en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones —como así también intervenir en los procesos licitatorios— para el otorgamiento de permisos, concesiones o contrataciones que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

5.- Participar en la realización de los estudios necesarios para la definición de políticas fiscales y crediticias para el desarrollo y mejoramiento del parque móvil, estaciones terminales y centros de transferencia del transporte bajo su jurisdicción.

6.- Intervenir en la tramitación de solicitudes de adjudicación de permisos, concesiones, autorizaciones, habilitaciones y renovaciones de servicios de transporte urbano, interjurisdiccional e internacional de pasajeros y de carga y en la modificación de las condiciones y modalidades operativas de los mismos.

7.- Asistir al señor Subsecretario de Transporte Automotor en la celebración de acuerdos y convenios con autoridades de otros países referentes a programación, regulación y control de los servicios de transporte por automotor de pasajeros y de carga.

SECRETARIA DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
DIRECCION DE LEGISLACION Y ACUERDOS
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en las acciones orientadas al establecimiento, mantenimiento y evolución de los vínculos internacionales en materia aerocomercial.

Coordinar los asuntos referidos al análisis y propuesta de establecimiento, actualización y/o enmienda de las normativas nacionales e internacionales en materia aerocomercial, asegurando un sistema de transporte aerocomercial seguro y eficiente.

ACCIONES

1.- Asistir al señor Subsecretario de Transporte Aerocomercial en lo referente a la evolución de los mercados específicos, con el fin de orientar las negociaciones y enmiendas de los acuerdos y entendimientos bilaterales y multilaterales sobre transporte aéreo.

2.- Asistir al señor Subsecretario de Transporte Aerocomercial en la preparación, y participar en las reuniones de consulta, técnicas o de negociación con autoridades aeronáuticas extranjeras referidas a acuerdos y entendimientos bilaterales y multilaterales sobre transporte aéreo.

3.- Asesorar en los temas referentes a la negociación de derechos de tráfico con terceros países en el marco de los acuerdos internacionales.

4.- Intervenir en el apoyo oficial ante las autoridades aeronáuticas extranjeras requerido por transportadores argentinos para las tramitaciones de los permisos de operación.

5.- Participar, representar a la autoridad aeronáutica aerocomercial argentina y colaborar en la toma de posición de las delegaciones nacionales que representen al país en las reuniones de los organismos aerocomerciales regionales e internacionales, tales como la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), como así también en otros foros en los temas relativos a la aviación civil.

6.- Elaborar las respuestas a los requerimientos formulados por los organismos internacionales en materia de aviación comercial, tales como la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Mundial de Comercio (OMC), el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y la Asociación Latinoamericana de Integración, entre otros.

7.- Intervenir en la elaboración de los informes técnico-legales relativos a la legislación aeronáutica y a la aplicación e interpretación de los acuerdos y entendimientos bilaterales y multilaterales de transporte aéreo.

8.- Intervenir en el análisis jurídico de las solicitudes de concesión o autorización de servicios aéreos formuladas por las empresas nacionales y extranjeras conforme la normativa aerocomercial vigente, como así también en el trámite de aprobación de los acuerdos interempresarios.

9.- Elaborar los informes técnicos para la tramitación de recursos administrativos, contestación de demandas contra el ESTADO NACIONAL, requerimientos judiciales o administrativos, por cuestiones atinentes a la actividad y legislación aeronáutica.

10.- Elaborar y proponer los textos ordenados de la legislación que regula la materia, tales como disposiciones, resoluciones, decisiones administrativas, decretos y leyes relativos al ámbito de su competencia.

11.- Participar en la Junta Asesora del Transporte Aéreo y en las Audiencias Públicas que se realizan para el otorgamiento de los servicios de transporte aéreo.

12.- Intervenir en los estudios de actualización de normas legales y reglamentarias que rigen el transporte aerocomercial interno e internacional tales como las Condiciones Generales del Contrato de Transporte Aéreo y las normas IATA entre otras.

13.- Evaluar y asesorar en el contenido y tramitación de acuerdos interempresarios referidos a la explotación de servicios aerocomerciales.

SECRETARIA DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejecutar y coordinar las acciones dirigidas a perfeccionar el funcionamiento del sistema de transporte aerocomercial y del transporte multimodal.

Intervenir en asuntos referidos al análisis económico de transporte aerocomercial y en los acuerdos interempresarios, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los usuarios.

Controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulan la materia y aplicar las sanciones o recomendaciones que se deriven de su incumplimiento.

Realizar el análisis económico de las operaciones aerocomerciales, así como el diagnóstico y análisis pertinentes que, originados en las estadísticas obtenidas, servirán de base para detectar las necesidades de modificación de la normativa vigente.

ACCIONES

1.- Proponer y ejecutar las políticas, planes y programas referidos al transporte aerocomercial y la protección de los usuarios.

2.- Asistir al señor Secretario de Transporte Aerocomercial en la preparación de las reuniones de consulta, técnicas o de negociaciones que se realicen con las empresas del sector aerocomercial.

3.- Controlar y fiscalizar los servicios de transporte aerocomercial de conformidad con las normas y reglamentaciones vigentes y con las políticas que al efecto establezca la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL.

4.- Elaborar estudios tendientes a mejorar la fiscalización de los mercados para evitar prácticas que lesionen los derechos del usuario.

5.- Informar a los usuarios del transporte aerocomercial sus derechos y obligaciones, atendiendo los reclamos que se deriven del incumplimiento de la normativa.

6.- Asistir al señor Subsecretario de Transporte Aerocomercial en las tareas de coordinación con el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) y las restantes autoridades aeroportuarias, las actividades referidas a la prestación de servicios de apoyo al transporte aerocomercial y al desarrollo de la infraestructura aeronáutica.

7.- Asistir al señor Subsecretario de Transporte Aerocomercial en el otorgamiento de derechos para la explotación de servicios de transporte aéreo.

8.- Asistir en el contralor del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) y en el funcionamiento de las empresas aerocomerciales de cuyo capital social el ESTADO NACIONAL tiene participación accionaria.

9.- Asistir en la resolución de los recursos de cárácter administrativo que se interpongan contra las resoluciones emanadas del órgano superior de los entes descentralizados de su jurisdicción, con motivo de sus actividades específicas.

10.- Asesorar al señor Secretario de Transporte Aerocomercial acerca del impacto de las políticas de tarifas que se prevea implementar.

11.- Asesorar al señor Secretario de Transporte Aerocomercial en lo referente a su participación en el funcionamiento del Registro de Operadores de Transporte Multimodal y otros registros en la materia.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA: UNIDAD MINISTRO
ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
UNIDAD MINISTRO	0	1	2	2	0	0	0	5
UNIDAD SECRETARIA PRIVADA, CEREMONIAL Y PRENSA	0	2	2	1	1	0	0	6
UNIDAD AUDITORIA INTERNA	1	2	6	10	4	0	0	22
UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA	1	1	1	1	0	0	0	3
UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO	1	1	1	1	0	0	0	3
TOTAL	3	7	12	15	5	0	0	39

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA: SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION
ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
UNIDAD SUBSECRETARIO	0	1	2	3	1	0	0	7
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS	0	1	5	6	9	0	0	21
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	0	1	10	17	21	5	0	54
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	0	1	13	29	32	5	0	80
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL	0	1	2	2	1	0	0	6
TOTAL	0	5	32	57	64	10	0	168

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA: SUBSECRETARIA LEGAL
ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
UNIDAD SUBSECRETARIO	0	2	2	1	1	0	0	6
DIRECCION DE SUMARIOS	0	1	1	3	3	0	0	8
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	0	4	20	24	15	0	0	63
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO JURIDICO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN	0	3	7	8	3	0	0	21
TOTAL	0	10	30	36	22	0	0	98

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA: DE OBRAS PUBLICAS
ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
UNIDAD SECRETARIO	0	3	3	9	7	5	6	33
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA	0	1	7	11	19	11	11	60
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	0	2	5	4	8	4	0	23
DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION Y EJECUCION DE PROYECTOS	0	1	0	1	3	0	0	5
DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA	0	2	9	26	26	30	7	100
REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PUBLICAS	0	1	2	3	5	2	0	13
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	0	1	2	3	6	1	0	13
DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS Y PROGRAMAS HABITACIONALES	0	1	2	5	3	2	0	13
DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	0	2	2	11	1	0	0	16
DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS HABITACIONALES	0	2	5	17	6	1	0	31
DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO URBANO	0	1	2	4	0	0	0	7
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS	0	0	0	0	1	2	1	4
DIRECCION NACIONAL DE CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS HIDRICOS	0	1	4	5	1	1	0	12
DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS Y OBRAS HIDRICAS	0	1	6	3	3	4	1	18
DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION HIDRICA Y COORDINACION FEDERAL	0	3	7	4	11	5	0	30
TOTAL	0	22	56	106	100	68	26	378

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA: DE MINERIA
ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
UNIDAD SECRETARIO	0	0	2	7	2	2	0	13
DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA REGIONAL	0	1	5	7	2	3	0	18
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA	0	1	5	8	2	3	1	20
TOTAL	0	2	12	22	6	8	1	51

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA: DE ENERGIA
ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
UNIDAD SECRETARIO	0	0	2	1	1	2	0	6
DIRECCION GENERAL DE COOPERACION Y Y ASISTENCIA FINANCIERA	0	1	3	3	2	0	0	9
DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION DE POLITICAS ENERGETICAS	0	1	2	0	0	0	0	3
SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA	0	0	1	3	2	2	0	8
DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA	0	1	3	1	2	0	0	7
DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION	0	2	0	0	0	1	0	3
SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES	0	1	1	0	0	1	0	3
DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS	0	1	1	0	0	0	0	2
DIRECCION NACIONAL DE REFINACION Y COMERCIALIZACION	0	1	3	0	1	0	0	5
DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	0	1	2	1	3	0	0	7
TOTAL	0	9	18	9	11	6	0	53

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA: DE COMUNICACIONES
ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
UNIDAD SECRETARIO	0	1	1	3	0	0	0	5
DIRECCION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	0	1	1	2	0	0	0	4
DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS, TECNOLOGIAS Y REGULACIONES	0	1	2	2	0	0	0	5
DIRECCION NACIONAL DE ACTIVIDAD POSTAL	0	1	1	1	0	0	0	3
TOTAL	0	4	5	8	0	0	0	17

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA: DE TRANSPORTE
ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
UNIDAD SECRETARIO	0	0	1	5	5	0	1	12
PROGRAMA HIDROVIA PARAGUAY - PARANA	5	0	0	0	0	0	0	0
DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DEL TRANSPORTE	0	1	3	2	5	7	1	19
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL	0	2	0	1	1	0	0	4
DIRECCION DE LEGISLACION Y ACUERDOS	0	0	2	1	2	0	0	5
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL	0	1	3	6	6	0	0	16
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES	0	0	4	16	9	5	0	34
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO	0	1	3	4	5	8	0	21
DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS	0	2	5	13	17	8	12	57
DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES	0	1	3	30	70	291	24	419
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO	0	0	0	1	1	0	0	2
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO	0	2	5	3	5	1	1	17
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	0	2	1	3	3	1	0	10
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	0	1	5	5	14	9	0	34
TOTAL	5	13	35	90	143	330	39	650

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA: DE TRANSPORTE
ESCALAFON: PERSONAL EMBARCADO - Dto. 630/94

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	SUBTOTAL
DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES (personal embarcado)	97	113	21	5	81	82	82	49	26	26	21	603
TOTAL	97	113	21	5	81	82	82	49	26	26	21	603



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Decisión Administrativa 254/2003

Incórporase un cargo en el primer nivel operativo del citado organismo.

Bs. As., 26/11/2003

VISTO el Expediente Nº 229/03, del Registro del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 375 de fecha 24 de abril de 1997 ratificado por Decreto Nº 842 de fecha 27 de agosto de 1997, el Decreto Nº 365 de fecha 3 de abril de 1998, la Decisión Administrativa Nº 02 de fecha 30 de mayo de 2002, la Ley Nº 25.725, y

CONSIDERANDO:

Que se hallan en trámite por ante el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 2 - SECRETARIA Nº 3, los autos caratulados: "CAAMAÑO JUAN FERNANDO C/ ORSNA — RESOL Nº 520/99— S/EMPLEO PUBLICO" (Causa Nº 180.918/02).

Que se presenta el actor con el objeto que se decrete la nulidad de la Resolución Nº 520 del 30 de diciembre de 1999 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y los actos administrativos dictados en consecuencia, por cuanto dicha resolución rescinde a partir del 31 de diciembre de 1999 su relación laboral con el ORSNA en los términos del Artículo 231 y siguientes y Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 y se dispone pagar la indemnización de ley.

Que en la citada causa se ha resuelto con fecha 25 de febrero del corriente año decretar la medida cautelar solicitada por el Señor Juan Fernando CAAMAÑO, DNI: Nº 5.407.446, en consecuencia ordenar que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) no innove en la situación de hecho existente y disponga un lugar en su Estructura Funcional para su inmediata reincorporación al cargo, con las pertinentes partidas presupuestarias, mientras tramite el juicio.

Que para dar cumplimiento a la referida manda judicial resulta necesaria la ubicación funcional del Señor Juan Fernando CAAMAÑO, (DNI Nº 5.407.446), en el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) en una jerarquía equivalente al cargo de Gerente, asignándole la pertinente partida presupuestaria.

Que a los efectos indicados en el considerando anterior procede ejercer las atribuciones excepcionales contenidas en el segundo párrafo del Artículo 17 de la Ley Nº 25.725, incorporando un cargo del nivel requerido en la estructura organizativa del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) aprobada por Decisión Administrativa Nº 2/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 17 de la Ley Nº 25.725.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Incorpórase un cargo en el primer nivel operativo del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con remuneración equivalente a la de Gerente conforme la escala salarial aprobada por Decreto Nº 365/98.

Art. 2º — Modifícase la distribución administrativa del presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2003 de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa a la presente medida que como ANEXO I forma parte de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido. — Roberto Lavagna.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



Secretaría de Coordinación Técnica

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución 102/2003

Información sobre los precios de venta al público y los precios de oferta, que deberán brindar los establecimientos de distribución minorista respecto de una determinada canasta de bienes.

Bs. As., 27/11/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0148750/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL establece que entre los derechos de los consumidores se encuentran los de protección de sus intereses económicos, información adecuada y veraz y libertad de elección, con la finalidad que aquéllos puedan realizar en forma correcta la adquisición de productos y servicios.

Que el mencionado artículo constitucional también señala que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos y a la defensa de la competencia, como forma de evitar la distorsión de los mercados.

Que, por su parte, el Artículo 43 de la Ley Nº 24.240 prevé que la autoridad de aplicación tiene, entre otras facultades y atribuciones, la de elaborar políticas tendientes a la defensa del consumidor y solicitar informes a entidades públicas y privadas relacionadas con la materia regulada por la ley aludida.

Que el adecuado funcionamiento de un mercado competitivo reconoce como pilar fundamental que la información al consumidor sea clara y esté disponible en todo momento y que los proveedores de bienes y servicios la brinden en forma amplia.

Que el objetivo de establecer una política de defensa del consumidor, en cuanto a la información que se les brinda en la materia respectiva, también requiere que la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.240 conozca regularmente esa información para su análisis y eventual difusión.

Que la información requerida por la presente resolución es relevante y necesaria para elaborar pautas relacionadas con las políticas de consumo que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION busca establecer y promover, focalizadas en la transparencia del mercado y en la difusión de la información para que los consumidores y usuarios puedan conocer la variedad de la oferta y adoptar la decisión que realmente convenga a sus intereses.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 41 y 43 incisos a), e) y concordantes de la Ley Nº 24.240 y de conformidad con las atribuciones establecidas para esta SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACION TECNICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los establecimientos de distribución minorista deberán informar los precios de venta al público y los precios de oferta de todos los productos que integran la canasta de bienes que se detalla en el Anexo I, respetando todas las formalidades allí previstas. La presentación deberá realizarse en papel y soporte magnético, sujeto al formato definido en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — A los fines de la presente resolución deberán tenerse en cuenta las definiciones y pautas metodológicas que se establecen en el Instructivo que se adjunta a la presente norma como Anexo II en TRES (3) planillas.

Art. 3º — La información deberá presentarse los días 1º y 15 de cada mes o el primer día hábil siguiente en caso de resultar feriado, en la Dirección de Análisis de Precios y Evaluación de Mercados sita en Av. Julio A. Roca Nº 651, Piso 4º Sector 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA.

Art. 4º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 24.240.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leonardo Madcur.

ANEXO I

RAZON SOCIAL: ....

EMPRESA (NOMBRE FANTASIA): ....

SUCURSAL: ....

DOMICILIO DE LA SUCURSAL: ....

PRODUCTO		MARCA COMERCIAL	SEMANA 1			SEMANA 2		
			PRECIO(S) DE VENTA $	PRECIO(S) DE OFERTA $	VIGENCIA PRECIO(S) DE OFERTA	PRECIO(S) DE VENTA $	PRECIO(S) DE OFERTA $	VIGENCIA PRECIO(S) DE OFERTA
HARINAS Y DERIVADOS	**medida**							
Arroz blanco simple	kg							
Fideos secos tipo guisero	500 g							
Fideos secos largos	500 g							
Galletitas de agua	130 g							
Harina de trigo común (000)	kg							
Pan lacteado blanco regular	390 g							
LACTEOS	**medida**							
Dulce de leche clásico	env 500 g							
Leche fluida larga vida tetrabrick	litro							
Leche fresca entera sachet	litro							
Manteca	env 200 g							
Margarina común	200 g							
Queso crema	400 g							
Queso cuartirolo	kg							
Queso reggianito	kg							
Yogur entero común	200 cc							
PRODUCTOS DE ALMACEN	**medida**							
Aceite de maíz	lata 1 l							
Aceite mezcla	1,5 l							
Arvejas en conserva	lata 350 g							
Azúcar	kg							
Café envasado	250 g							
Duraznos en conserva	820 g							
Mayonesa común	500 g							
Sal fina	500 g							
Té en saquitos	caja 50 u							
Tomate entero en conserva	400 g							
Yerba mate c/palo	kg							
CARNES Y FIAMBRES	**medida**							
Carne picada común *	kg							
Nalga *	kg							
Paleta *	kg							
Jamón cocido	kg							
Pollo entero fresco	kg							
Salchichas tipo viena común	6 u							
BEBIDAS	**medida**							
Agua sin gas	2 litros							
Cerveza en botella	litro							
Gaseosa base cola	1,5 litros							
Vino común envase tetrabrick	litro							
LIMPIEZA Y TOCADOR	**medida**							
Jabón blanco para la ropa en pa	2 u							
Jabón en polvo	800 gr							
Pasta dental	90 gr							
Lavandina concentrada común	litro							
Detergente lavavajillas	750 cm³							
Papel higiénico hoja simple	4 u							

* Indicar tipo de carne (novillo, novillito, ternera, etc.) y/o marca

ANEXO II

INSTRUCTIVO

Para dar cumplimiento a la presente Resolución se deberá completar el cuadro incluido como ANEXO I, considerando las siguientes definiciones y pautas metodológicas.

Definiciones.

a) Sujetos obligados: Los establecimientos de distribución minorista que integran una cadena con TRES (3) o más locales de venta dentro del ámbito geográfico establecido en el punto b) del presente Anexo y que comercialicen no menos del SESENTA POR CIENTO (60%) de los productos que se encuentran identificados en el Anexo I.

b) Ambito Geográfico: La información de precios deberá ser la correspondiente a establecimientos con sucursales domiciliadas en el área geográfica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gran Buenos Aires y Gran Mendoza.

c) Gran Buenos Aires: Es el área que se corresponde con los partidos: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Hurlingham, Ituzaingó, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

d) Gran Mendoza: Integrado por los departamentos de Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Luján de Cuyo y Maipú.

Pautas metodológicas.

e) Se deberán completar tantos cuadros como sucursales integren las cadenas de distribución minoristas alcanzadas por la presente Resolución en el área geográfica delimitada.

f) La especificación de contenido deberá, sólo cuando corresponda, ser considerada de manera aproximada, a fin de incluir todas las presentaciones que se disponen a la venta. Se considerarán incluidos dentro de la misma categoría los productos que tengan la especificación indicada más/menos QUINCE POR CIENTO (15%).

g) Se deberán informar los precios de los productos identificados para TODAS LAS MARCAS COMERCIALES que se dispongan a la venta en cada sucursal durante las dos semanas de referencia previas a la fecha de presentación. Para ello, se deberán completar las casillas correspondientes al nombre de la marca y la de sus precios de venta y/o de oferta correspondientes. Por tal razón se deberán agregar para cada producto tantas columnas como marcas comerciales se ofrezcan a la venta.

h) Se deberán consignar los precios de venta al público de los productos identificados que rigieron en cada una de las dos semanas anteriores a la fecha de presentación. Si durante dichas semanas de referencia hubieran regido varios precios de venta deberá consignarse cada uno de ellos. En ningún caso se informarán precios promedio para las semanas indicadas.

i) En caso de que durante las semanas de referencia algunas marcas comerciales fueren dispuestas a la venta en calidad de OFERTA, deberán consignarse los precios de oferta en las casillas correspondientes. Si durante el período de referencia hubiera regido más de un precio de oferta para la misma marca de producto deberán consignarse todos los precios de oferta que hubieren estado vigentes. En ningún caso se informarán precios promedio de oferta.

j) Para indicar el período de vigencia del precio de oferta deberá señalarse entre qué días se encontró comprendida la misma (por ejemplo: del 04/11 al 07/11). Si la duración de la oferta es menor a la semana, deberá informarse adicionalmente el precio de venta del producto fuera del período de validez de la oferta.

k) Se deberán incluir en la información a presentar, los precios de los productos de marca propia de cada una de las cadenas.

l) Para aquellos productos que no son identificables con marca comercial (por ejemplo: carnes) se deberá consignar la variedad y/o tipo. Se agregarán para cada producto tantas columnas como variedades y/o tipos se ofrezcan a la venta.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 386/2003

Declárase de interés nacional la Exposición de Productos y Servicios Exportables de la República Argentina "Argexport", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 17/11/2003

VISTO la Actuación N° 17631.03.1.8 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la Exposición de Productos y Servicios Exportables de la República Argentina "ARGEXPORT", y

CONSIDERANDO:

Que este evento es convocado con la finalidad de lograr una corriente exportadora perdurable y constante, fomentando la apertura de nuevos mercados para la producción nacional e incrementando el comercio exterior y el turismo.

Que asimismo, se espera que esta exposición brinde a microempresas y PyMES la financiación, la tecnología y los conocimientos necesarios para que puedan producir en condiciones competitivas a nivel internacional.

Que está previsto contar con la presencia de importadores directos, misiones comerciales provenientes del exterior, representantes de cadenas de supermercados y encargados de negocios de representaciones diplomáticas en el país.

Que debido a la importancia, trascendencia y la finalidad perseguida con la realización del evento, se considera oportuno el dictado del presente acto administrativo.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a la Exposición de Productos y Servicios Exportables de la República Argentina "ARGEXPORT", a realizarse del 27 al 29 de noviembre de 2003, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA - GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 522/2003

Auspíciase el Seminario "La Articulación y el Equilibrio entre los Negocios, el Desarrollo Social, el Cuidado del Planeta y el Consumo Responsable", organizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 7/11/2003

VISTO el Expediente N° S01:0213261/2003 del Registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACION EL OTRO, solicita el Auspicio de esta Secretaría para el Seminario "LA ARTICULACION Y EL EQUILIBRIO ENTRE LOS NEGOCIOS, EL DESARROLLO SOCIAL, EL CUIDADO DEL PLANETA Y EL CONSUMO RESPONSABLE", que se realizará en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, entre los días 10 al 14 de noviembre de 2003.

Que dicho evento se destaca dentro de una serie de actividades programadas en ocasión de la Presentación Oficial de la Red Puentes en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1°, inciso II) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría al Seminario sobre "LA ARTICULACION Y EL EQUILIBRIO ENTRE LOS NEGOCIOS, EL DESARROLLO SOCIAL, EL CUIDADO DEL PLANETA Y EL CONSUMO RESPONSABLE", que se realizará en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, entre los días 10 al 14 de noviembre de 2003.

Art. 2° — La medida dispuesta por el Artículo 1° de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 536/2003

Auspíciase el "1° Seminario Nacional de Identificación y Trazabilidad Ganadera 2003", organizado en la Ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 18/11/2003

VISTO el Expediente N° S01:0220520/2003 del Registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la Intendencia Municipal de Azul, solicita el Auspicio de esta Secretaría para el "1° SEMINARIO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y TRAZABILIDAD GANADERA 2003", que se llevará a cabo en el Teatro Español de la Ciudad de Azul, Provincia de BUENOS AIRES, los días 20 y 21 de noviembre de 2003.

Que con esta iniciativa se busca crear un espacio para el debate y profundización de un tema que tiene gran importancia para el desarrollo ganadero futuro.

Que asimismo, se pretende que el enfoque del evento abarque toda la cadena productiva de la carne, con la idea de avanzar hacia una solución integrada para el sector.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1°, inciso II) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría al "1° SEMINARIO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y TRAZABILIDAD GANADERA 2003", que se llevará a cabo en el Teatro Español de la Ciudad de Azul, Provincia de BUENOS AIRES los días 20 y 21 de noviembre de 2003.

Art. 2° — La medida dispuesta por el Artículo 1° de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 541/2003

Auspíciase la segunda edición de "Feriagro Argentina", a desarrollarse en las localidades de Baradero y San Pedro, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 24/11/2003

VISTO el Expediente N° S01:0198797/2003 del Registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que FERIAS Y EXPOSICIONES ARGENTINAS S.A., GRUPO CLARIN y CLARIN RURAL, solicitan el Auspicio de esta Secretaría para la segunda edición de "FERIAGRO ARGENTINA", que se llevará a cabo sobre una superficie de MIL (1000) ha. en el Establecimiento DON ANTONIO, ubicado sobre el corredor productivo de las Localidades de Baradero y San Pedro en la Ruta Nacional N° 9, de la Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 18 al 21 de marzo de 2004.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento, se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que las demostraciones de maquinaria en movimiento constituyen uno de los principales atractivos en este tipo de exposiciones, FERIAGRO ARGENTINA cuenta para ello con el equipo profesional más experimentado del mercado, que para esta ocasión, prevén otorgar un renovado enfoque de las mismas, donde el público podrá lograr un mayor contacto con la tecnología en maquinaria, insumos y sistemas de manejo. También habrá un importante espacio destinado a la muestra estática y a la actividad ganadera, que contará con la presencia de las principales razas bovinas con destacado despliegue.

Que FERIAGRO ARGENTINA brindará al productor la oportunidad de seguir creciendo, y será un nuevo aliciente para el sector agropecuario, que se ha posicionado como uno de los principales motores y sostenes de la economía nacional.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1°, inciso II) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase el Auspicio de esta Secretaría a la segunda edición de "FERIAGRO ARGENTINA", que se llevará a cabo en las Localidades de Baradero y San Pedro, Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 18 al 21 de marzo de 2004.

Art. 2° — La medida dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 453/2003

Modificación del Artículo 61, Capítulo XXXI (Texto RG N° 445/2003).

Bs. As., 24/11/2003

VISTO el expediente N° 400/03 del registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, caratulado "CAMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION s/RG 439/03" y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de febrero de 2003, se dictó la Resolución General N° 439/03 estableciendo nuevas normas (introducidas en los artículos 12 a 20 del Capítulo XIV de las NORMAS (N.T. 2001) referidas a liquidación y cancelación de Fondos Comunes de Inversión, de aplicación general para todos los Fondos Comunes de Inversión.

Que por medio de la Resolución General N° 445/03 del 10 de julio de 2003, se estableció que los órganos de los Fondos Comunes de Inversión en funcionamiento deberán adecuar el texto de sus reglamentos de gestión hasta el 30 de noviembre de 2003, a los efectos de incorporar las nuevas disposiciones contenidas en los artículos 12 a 20 del Capítulo XIV de las NORMAS (N.T. 2001).

Que la CAMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION realizó una presentación (fs. 74 a 76) solicitando una prórroga al plazo dispuesto por la Resolución General N° 445/03.

Que analizada esta presentación, resulta atinente prorrogar el plazo dispuesto por medio de la Resolución General N° 445/03 hasta el 31 de marzo de 2004.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 24.083 y el artículo 1° del Decreto N° 174/93.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyase el artículo 61 del Capítulo XXXI —Disposiciones Transitorias— de las NORMAS (N.T. 2001) por el siguiente texto:

"ARTICULO 61. — Los órganos de los Fondos Comunes de Inversión en funcionamiento deberán adecuar el texto de sus reglamentos de gestión hasta el 31 de marzo de 2004, a los efectos de incorporar las nuevas disposiciones contenidas en los artículos 12 a 20 del Capítulo XIV de las NORMAS (N.T. 2001)".

Art. 2° — La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Narciso Muñoz. — Emilio M. Ferré. — Eduardo F. Caballero Lascalea.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 1282/2003

Incorporación de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Bs. As., 19/11/2003

VISTO el Expediente N° 024-99-80884922-0-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 19.722, la Resolución D.E.-N N° 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002 y la Resolución D.E.-N N° 641 de fecha 29 de mayo del 2003; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la aprobación del cronograma de incorporaciones de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley N° 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4° de la Resolución D.E.-N N° 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N N° 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema de Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes deberán cumplir con los mismos para formalizar su incorporación al citado sistema.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen N° 23.569 de fecha 7 de noviembre de 2003.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 3° del Decreto N° 2741/91, el Decreto N° 106/03 y el Art. 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Incorpóranse al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) a todos los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, de acuerdo al cronograma y pautas establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2° — Esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL pondrá a disposición de los empleadores referenciados en el artículo 1° de la presente, toda la información que obra en sus bases, relacionada con la firma empleadora, sus trabajadores y las cargas familiares correspondientes.

Los empleadores que reciban tal información, a los fines de quedar incluidos formalmente en el Sistema Unico de Asignaciones Familiares, deberán presentar ante la Unidad de Atención Integral de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL más próxima a su domicilio fiscal, antes del 28 de noviembre de 2003, lo siguiente:

a) La conformidad a los datos suministrados, o en su defecto la actualización de los mismos, acompañando la documentación de respaldo establecida en el Apartado c) punto 5 de la Resolución D.E.-N N° 1289/02,

b) La documentación exigida en el artículo 7° de la Resolución D.E.-N N° 641/03.

c) Nota con carácter de Declaración Jurada en la que conste la localidad, provincia y Código Postal del lugar de cobro elegido, por cada uno de los trabajadores dependientes.

d) Nota con carácter de Declaración Jurada donde conste la nómina de trabajadores que se encuentran bajo relación de dependencia en las provincias de Salta y/o Catamarca y/o Formosa y/o Mendoza y/o Jujuy, de poseer la empresa domicilios de explotación en dichas provincias, identificando por cada trabajador, el domicilio de explotación donde presta servicios, adjuntando el Formulario F. 561 "Registro de Locales y Establecimientos" de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, donde conste la declaración del/los domicilio/s de explotación correspondiente/s.

Cumplidos los requisitos expresados en los incisos precedentes esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL notificará fehacientemente al empleador su inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares. Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el momento de recepción de dicha notificación.

Art. 3° — Los empleadores referenciados en el artículo 1° de la presente, que al 28 de noviembre de 2003, no hayan cumplido con lo exigido por el Artículo 2° de la presente Resolución, y hasta tanto no cumplan con dichas obligaciones, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado diciembre de 2003; sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Art. 4° — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL
30-65979529-5	NEW SYSTEM S.A.
30-60738813-6	SYLIM S.A.
30-70785834-2	RODRIGO Y RODRIGO ARAMAYO S.H.

Administración Nacional de la Seguridad Social

JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 1281/2003

Dispónese que el importe neto a percibir por parte de los beneficiarios encuadrados en los incisos a) y b) del Decreto N° 1524/94, una vez deducido el descuento de la Obra Social Obligatoria, resulte equivalente a los montos fijados en cada uno de los precitados incisos.

Bs. As., 19/11/2003

VISTO el expediente N° 024-99-80884278-1-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 24.241, sus complementarias y modificatorias, y los Decretos N° 1524 del 29 de agosto de 1994 y N° 391 del 10 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del primer Decreto citado en el VISTO otorgó a partir del 1° de julio de 1994, a los jubilados y pensionados del régimen contributivo nacional nacidos hasta el 31 de diciembre de 1908, que posean como único ingreso una jubilación o pensión cuyo haber sea inferior a la suma de doscientos ochenta pesos mensuales, un subsidio de un monto tal que integrado al haber del beneficio arroje la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA ($ 280).

Que el inciso b) del mencionado Decreto otorgó desde la misma fecha, a los jubilados y pensionados de dicho régimen nacidos después del 31 de diciembre de 1908 y hasta el 31 de diciembre de 1928, que posean como único ingreso una jubilación o pensión cuyo haber sea inferior a la suma de doscientos veinte pesos mensuales, un subsidio de un monto tal que integrado al haber del beneficio arroje la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE ($ 220).

Que a partir del 1° de julio de 2003, el artículo 1° del Decreto N° 391/03, establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE ($ 220) mensuales, el haber mínimo de cada beneficio correspondiente a las prestaciones a cargo del REGIMEN PREVISIONAL PUBLICO del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

Que el mentado Decreto se ha dictado teniendo en consideración la grave crisis económi-

co social que afecta al país y que la misma hace imprescindible adoptar medidas que aseguren a todos los sectores de la sociedad un ingreso mínimo que satisfaga las necesidades básicas para su subsistencia.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos de ANSES, con motivo de un reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Ofelia Casanueva (Beneficiaria N° 01 -5-0715241-0), mediante el Dictamen N° 23.223 del 3 de octubre de 2003, manifestó al respecto que resulta de estricta justicia y equidad respetar el monto mínimo establecido por el Decreto N° 1524/94 para cada uno de los casos previstos en el mismo, de modo tal que el importe neto a percibir por parte de los beneficiarios dé como resultado, una vez deducido el descuento legal (y únicamente éste), los montos fijados en sus incisos a) y b).

Que en consecuencia, cabe dictar el acto administrativo que ordene el pago de los subsidios creados por el Decreto N° 1524/94 y del haber mínimo estatuido por el Decreto N° 391/03, acorde con el criterio expuesto en el considerando precedente.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia a través de los Dictámenes N° 23.223 del 3 de octubre de 2003 y N° 23.586 del 11 de noviembre de 2003.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el Decreto N° 106/03 y el artículo 4° del Decreto N° 391/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese que el importe neto a percibir por parte de los beneficiarios encuadrados en los incisos a) y b) del Decreto N° 1524/94, una vez deducido el descuento de la Obra Social Obligatoria, resulte equivalente a los montos fijados en cada uno de los precitados incisos.

Art. 2° — Lo dispuesto en el artículo precedente se efectivizará a partir del mensual NOVIEMBRE DE 2003, debiéndose además abonar en dicha oportunidad la totalidad de las diferencias retroactivas devengadas desde la vigencia del Decreto N° 391/03 (1° de julio de 2003) hasta el mes inmediato anterior al del referido mensual.

Art. 3° — Encomiéndase a las Gerencias Prestaciones, Normatización de Prestaciones y Servicios y Sistemas y Telecomunicaciones a efectuar en forma coordinada y en el marco de sus respectivas competencias, la adecuación de los procedimientos y de los sistemas en vigencia, para dar acabado cumplimiento a la presente.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Resolución 1305/2003

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente a enero de 2004.

Bs. As., 25/11/2003

VISTO el Expediente Nro. 024-99-80891592-4-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la necesidad de establecer el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de enero del año 2004, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que conforme lo convenido con la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, ante las limitaciones financieras que enfrenta el Sistema y la magnitud de las erogaciones, se determinó la necesidad de adecuar el esquema en QUINCE (15) grupos de pago.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen N° 15541/00.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el artículo 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de enero de 2004, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto no superen la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($ 240.-).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 26 de enero de 2004.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 27 de enero de 2004.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 28 de enero de 2004.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 29 de enero de 2004.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 30 de enero de 2004.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($ 240.-) y no superen la suma de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-).

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 2 de febrero de 2004.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 3 de febrero de 2004.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 4 de febrero de 2004.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 5 de febrero de 2004.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 6 de febrero de 2004.

III. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen la suma de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) en adelante.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 9 de febrero de 2004.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 10 de febrero de 2004.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 11 de febrero de 2004.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 12 de febrero de 2004.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 13 de febrero de 2004.

Art. 2° — Determínase el día 3 de marzo de 2004 como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3° — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga —Ordenes de Pago Previsional (OPP) impagas— deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación “A” 2889 del Banco Central de la República Argentina de fecha 31 de marzo de 1999.

Art. 4° — Fíjase como fecha para la rendición de cuentas del Nuevo Sistema de Pago de Beneficios (CPP), hasta el quinto día hábil posterior al vencimiento del plazo de pago fijado en el Artículo 2°.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGAS

Resolución 375/2003

Normas de procedimiento del régimen de presentación voluntaria en relación con multas aplicadas impagas y presuntas infracciones constatadas. Modifícase la Resolución N° 74/2002.

Bs. As., 25/11/2003

VISTO el Expediente N° S01:0150634/2003 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Decreto N° 1035 de fecha 14 de junio de 2002 autorizó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE a aprobar un régimen de presentación voluntaria para los operadores del servicio de transporte por automotor de cargas de jurisdicción nacional a fin de que cancelen las deudas que mantenían con anterioridad a la entrada en vigencia del precitado decreto, con la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en jurisdicción del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, en concepto de multas aplicadas impagas y a presuntas infracciones constatadas, de las que no efectivizaron en tiempo y forma el pago voluntario.

Que por el TITULO VII, REGIMEN DE PRESENTACION VOLUNTARIA, de la Resolución N° 74 de fecha 26 de julio de 2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION, se reglamentó el Artículo 2º del Decreto Nº 1035/2002.

Que por la Resolución N° 928 de fecha 4 de marzo de 2003 de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, se aprobaron las NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL REGIMEN DE PRESENTACION VOLUNTARIA establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 1035/2002 y en la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE N° 74/2002.

Que el Artículo 29 de la Resolución N° 74/2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION, estableció que dentro del plazo de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del momento en que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE le hubiera notificado al interesado la contestación de la consulta prevista en el Artículo 26 de dicha resolución, deberá formalizar la presentación voluntaria a través de una solicitud de adhesión que deberá incluir el CIEN POR CIENTO (100%) de las multas e infracciones descriptas en los incisos a), b) y c) del Artículo 28 del reglamento mencionado, previendo que para las presentaciones que se efectuaren dentro de los TREINTA (30) días de publicado el acto aludido, se admitirá una quita de hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las multas aplicadas e impagas o de la valorización de la presunta infracción cometida y para las presentaciones posteriores al vencimiento de dicho plazo, la quita podrá alcanzar hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de la valoración de las presuntas infracciones y hasta el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del valor de las multas aplicadas e impagas.

Que como consecuencia de las dificultades verificadas en la sustanciación de los procedimientos relacionados con el régimen de presentación voluntaria establecido en las normas aludidas precedentemente, resulta conveniente modificar los plazos previstos para efectuar las presentaciones a que hace referencia el artículo mencionado en el considerando anterior.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1035/2002 y 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el Artículo 29 de la Resolución Nº 74 de fecha 26 de julio de 2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 29 — Dentro del plazo de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del momento en que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE le hubiera notificado al interesado la contestación de su consulta, deberá formalizar la presentación voluntaria a través de una solicitud de adhesión que deberá incluir el CIENTO POR CIENTO (100%) de las multas y infracciones descriptas en los incisos a), b) y c) del Artículo 28 del presente reglamento.”

“Para las presentaciones que se efectuaren hasta el día 31 de diciembre de 2003, se admitirá una quita de hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las multas aplicadas e impagas o de la valorización de la presunta infracción cometida. En el caso de las presentaciones posteriores al vencimiento de dicho plazo y que se efectuaren hasta el día 31 de junio de 2004, la quita podrá alcanzar hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) de la valoración de las presuntas infracciones y hasta el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del valor de las multas aplicadas e impagas.”

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

PESCA

Disposición 133/2003

Suspéndese la pesca de la especie Vieira patagónica como especie objetivo correspondiente a la Unidad Sur de Manejo, por haberse alcanzado la Captura Máxima Permisible.

Bs. As., 27/11/2003

VISTO el Expediente N° S01:0212992/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Federal de Pesca N° 24.922 modificada por su similar N° 25.470, la Resolución N° 18 de fecha 17 de septiembre de 2003, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto se estableció la Captura Máxima Permisible de la Unidad Sur de Manejo de la especie vieira patagónica (Zygochlamys patagonica) para el año 2003.

Que a través del Memo EP-E N° 0166 de fecha 31 de octubre de 2003 el Area de Econo-

mía Pesquera - Estadísticas, se informa que las capturas de la especie vieira patagónica (Zygochlamys patagonica) efectuadas en la Unidad Sur de Manejo ascenderían a DIECISIETE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO TONELADAS (17.244 tn.) por lo que ya habría sido superada la Captura Máxima Permisible establecida oportunamente por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que en este sentido, habiendo alcanzado el valor límite establecido, resulta aconsejable establecer la prohibición de captura como especie objetivo de la fracción de la población alcanzada por la Resolución N° 18 de fecha 17 de septiembre de 2003, del registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que se considera pertinente establecer por la presente las medidas de manejo aconsejadas tendientes a la protección de la biodiversidad marina.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente de conformidad con lo establecido por la Ley N° 24.922 modificada por su similar N° 25.470, los Decretos Nros. 214 de fecha 23 de febrero de 1998, 748 de fecha 14 de julio de 1999 y 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y por la Resolución N° 27 de fecha 24 de junio de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:

Artículo 1° — Suspéndase a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial y hasta el 31 de diciembre de 2003, la pesca de la especie vieira patagónica (Zygochlamys patagonica), como especie objetivo, correspondiente a la Unidad Sur de Manejo definida en el Anexo I de la Resolución N° 18 de fecha 17 de septiembre de 2003 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, para los buques de la flota pesquera nacional, por haberse alcanzado la Captura Máxima Permisible establecida por la citada resolución.

Art. 2° — La violación a la medida dispuesta por la presente disposición, hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley N° 24.922, modificada por su similar N° 25.470.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gerardo E. Nieto.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

COMERCIO DE GRANOS

Disposición 3789/2003

Definición del tiempo, modo y diseño de la información a suministrar por las personas físicas y jurídicas y las sucesiones indivisas que operan en el ámbito del comercio, la prestación de servicios y la Industrialización de granos.

Bs. As., 6/11/2003

VISTO el expediente N° S01:0231598/2003 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, el Decreto N° 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, la Resolución Conjunta N° 456 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y 1593 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de fecha 5 de noviembre de 2003 y las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO Nros. L14 de fecha 30 de junio de 1997, L26 de fecha 31 de octubre de 1997, L19 de fecha 6 de marzo de 1998 y DE50 de fecha 4 de noviembre de 1999, 2 de fecha 9 de enero de 2001 y 764 de fecha 6 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que las Disposiciones mencionadas en el Visto reglamentaron las características de la información que deben cumplimentar las personas físicas y jurídicas y las sucesiones indivisas que operan en el ámbito del comercio, la prestación de servicios y la industrialización de granos.

Que en virtud del dictado de la Resolución Conjunta N° 456 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y 1593 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de fecha 5 de noviembre de 2003, la cual incorporó nuevos operadores obligados a suministrar información, determinó que esta OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO definiera el tiempo, modo y diseño de la información a suministrar.

Que asimismo la Resolución Conjunta arriba mencionada determinó que esta Oficina Nacional reglamentara la forma y contenido del Libro de Movimiento de Existencias de Mercaderías como así también informara la conformación de las Delegaciones de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, su denominación, ubicación y área de influencia.

Que es necesario formalizar la publicación de los diseños de registro, la forma que dicha información será suministrada como así también detallar las características de los referidos soportes digitales.

Que asimismo es necesario determinar claramente los plazos de presentación de la información.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 456 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y 1593 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de fecha 5 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL
COMERCIAL AGROPECUARIO
DISPONE:

Artículo 1° — Los Acopiadores; Acopiadores/Consignatarios; Compadores-vendedores-consignatarios sin instalaciones; Explotadores de Depósito y/o Elevadores de Granos; Canjeadores de bienes y/o servicios por granos; Exportadores; Industriales; Compradores de Grano para Consumo Propio y Acondicionadores, mencionados en el Artículo 1°, apartados 1.1, 1.2, 1.3, 3.4, 1.5, 1.6, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, y 3.1 de la Resolución Conjunta N° 456 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y 1593 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de fecha 5 de noviembre de 2003 deberán informar los Formularios utilizados C1116A, C11161B y C1116C a través de los Archivos M1116A, D1116A, M1116B, D1116B, M1116BP, M1116BF, D1116BFP, D1116BFA, M1116C, D1116C, M1116CP, M1116CF, D1116CFA y D1116CFP; dentro de los primeros diez (10) días del mes inmediato siguiente a la fecha de cierre de los mencionados formularios. Conforme al modelo adjunto que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2° — Los Corredores y los Mercado a Término mencionados en el artículo 1°, apartados 3.2 y 3.3 de la Resolución Conjunta N° 456 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y 1593 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de fecha 5 de noviembre de 2003 deberán informar los Formulario, C1116B y C1116C a través de los Archivos, M1116B, D1116B, M1116BP, M1116BF, D1116BFP, D1116BFA, M1116C, D1116C, M1116CP, M1116CF, D1116CFA y D1116CFP; dentro de los primeros diez (10) días del mes inmediato siguiente a la fecha de cierre de los mencionados formularios. Conforme al modelo adjunto que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 3° — Los Acopiadores; Acopiadores/Consignatarios; Compradores-Vendedores-Consignatarios sin instalaciones; Acondicionadores y Explotadores de depósitos mencionados en el artículo 1°, apartados 1.1, 1.2, 1.3, 3.1 y 3.4 de la Resolución Conjunta N° 456 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y 1593 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de fecha 5 de noviembre de 2003 deberán informar las existencias y/o movimientos de mercadería de cada grano que posean, por cualquier concepto, a través del Archivo MC14 dentro de los primeros DIEZ (10) días del mes siguiente al declarado y por cada una de las plantas que operen, conforme al modelo adjunto que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición

Art. 4° — Los Cargadores de granos y subproductos, excepto productores, y los destinatarios de granos y subproductos deberán informar las Carta de Porte, recibidas y emitidas, a través de los Archivos MCPR y MCPE, dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron las operaciones, conforme al modelo adjunto que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 5° — Los Corredores mencionados en el artículo 1°, apartado 3.2 de la Resolución Conjunta N° 456 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y 1593 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de fecha 5 de noviembre de 2003 deberán informar las operaciones primarias con entrega directa en destino en que intervengan a través de los Archivos MC16 y DC16, dentro de los DIEZ (10) días de cada mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron las operaciones, conforme al modelo adjunto que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 6° — Los Industriales Molineros; Aceiteros; Cerveceros; Balanceadores; Seleccionadores y/o Fraccionadores; e Industriales destilería, mencionados en el artículo 1°, apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, de la Resolución Conjunta N° 456 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y 1593 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de fecha 5 de noviembre de 2003 deberán informar las de existencias y/o movimientos de mercadería de cada grano que posean por cualquier concepto a través de los Archivos MC15_G, MC15_P y MC15_E, dentro de los primeros DIEZ (10) días del mes siguiente al declarado y por cada una de las plantas que operen, conforme al modelo adjunto que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 7° — Los Industriales Aceiteros e Industriales Harineros mencionados en el artículo 1°, apartados 2.1 y 2.5 de la Resolución Conjunta N° 456 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y 1593 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de fecha 5 de noviembre de 2003 deberán informar en forma semanal, los días jueves, las compras de grano en firme, incluyendo las compras anticipadas y las operaciones a fijar precio, y la mercadería propia con destinos a su elaboración, realizadas desde el jueves de la semana previa hasta el miércoles inmediato anterior a través del Archivo MC17, conforme al modelo adjunto que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 8° — Los, Industriales Cerveceros; Balanceadores; Seleccionadores y/o Fraccionadores; e Industriales destilería mencionados en el artículo 1°, apartados 2.2, 2.3, 2.4, y 2.6 de la Resolución Conjunta N° 456 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y 1593 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de fecha 5 de noviembre de 2003 deberán informar en forma mensual dentro de los DIEZ (10) días de cada mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron las operaciones, y por cada una de las plantas que operen, las compras de granos en firme, incluyendo las compras anticipadas y las operaciones a fijar precio, y la mercadería propia con destino a su elaboración, realizadas durante el mes anterior. En relación a las compras en firme, se deberá detallar, además del total adquirido, el volumen de compras a fijar y las fijaciones efectuadas en el mes y acumuladas por cosecha, a través del Archivo MC17 conforme el modelo adjunto que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 9° — Los Exportadores mencionados en el artículo 1°, apartado 1.6 de la Resolución Conjunta N° 456 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y 1593 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de fecha 5 de noviembre de 2003 deberán informar en forma semanal, los días jueves, las compras de grano en firme, incluyendo las compras anticipadas y las operaciones a fijar precio, y la mercadería propia con destino a su exportación, realizadas desde el jueves de la semana previa hasta el miércoles inmediato anterior a través del Archivo MC18, conforme al modelo adjunto que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 10. — A los efectos de la correcta confección de la información en soporte digital, los operadores deberán tener en cuenta los datos que figuran en los siguientes anexos: Anexo I, estructura de los archivos de importación; Anexo II, Tablas de Códigos de Especie y Códigos de Producto; Anexo III, Tablas de Códigos de Partido, Provincia y Puertos de destino; Anexo IV Tabla de Códigos de Localidad; Anexo V, Calidad; Anexo VI, Listado de Delegaciones operativas de la SAGPyA.

Art. 11. — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Resolución Conjunta N° 456 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y 1593 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de fecha 5 de noviembre de 2003 la conformación de las Delegaciones de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTOS, su denominación, ubicación y área de influencia se encuentran descriptas en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 12. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Resolución Conjunta N° 456 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y 1593 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de fecha 5 de noviembre de 2003 el Libro de Movimientos y Existencia de Mercaderías deberá confeccionarse de conformidad a la forma y contenido según el modelo que, como Anexo VII, forma parte integrante de la presente Disposición.

Art. 13. — Apruébase los instructivos para la confección de los Formularios C1116A, C1116B y C1116C, que forman parte de la presente Disposición como Anexos VIII, IX y X respectivamente.

Art. 14. — La información que los operadores se encuentran obligados por la presente Disposición a presentar en forma mensual, comenzará a regir en el mes de diciembre del corriente año, teniendo vencimiento del 1° al 10 de enero de 2004.

Art. 15. — La información que los operadores se encuentran obligados por la presente Disposición a presentar en forma semanal, comenzará a regir en el mes de enero de 2004, comenzando los vencimientos a partir de la segunda semana del mes de enero de 2004.

Art. 16. — Deróganse las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO Nros. L14 de fecha 30 de junio de 1997, L26 de fecha 31 de octubre de 1997, L19 de fecha 6 de marzo de 1998 y DE50 de fecha 4 de noviembre de 1999, 2 de fecha 9 de enero de 2001 y 764 de fecha 6 de julio de 2001.

Art. 17. — La presente Disposición comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo H. Rossi.

NOTA: Esta Disposición se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y en la pagina web de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos: www.sagpya.mecon.gov.ar, ingresando en el enlace "ONCCA" y luego en el menú descargas.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AFIP-DGI, hace saber por dos días que el Martillero Abel Leonel Ionni, designado en expediente 3635 (Boleta de Deuda N° 798/004/01), caratulado: "FISCO NACIONAL (DGI) TRANSPORTES SAN AGUSTIN S.R.L. s/EJECUCION FISCAL" de trámite por ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca N° 2 Secretaría de Ejecuciones Fiscales, rematará en el mismo inmueble, el día 19 de diciembre de 2003 a las 11:30 horas, al mejor postor, el inmueble ubicado en la calle ANGEL BRUNEL 1227 de la ciudad de BAHIA BLANCA, designado catastralmente como Partida 99798, Partido 007, Matrícula 10216, Circunscripción I, Sección E, Manzana 404C, Parcela 3. Título en expediente. Según constatación del 30/09/2003 el mismo se encuentra cerrado y desocupado. BASE: $ 29.772. Seña 10%, Sellado 1%, Comisión 3% a cargo del comprador al contado en acto subasta. Saldo aprobación de la subasta. Comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 CPC). Revisar media hora antes. Bahía Blanca, 18 de noviembre de 2003.

GABRIEL ROMANELLI, abogado C.S.J.N. T° 52, F° 217, Agente Fiscal.

NOTA: El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y el Diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca. Conste.

e. 28/11 N° 433.424 v. 1/12/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AFIP-DGI, hace saber por dos días que el Martillero Abel Leonel Ionni, designado en expediente 51736 (Boleta de Deuda N° 40179/104/98), caratulado: "FISCO NACIONAL (DGI) HIJOS DE FERNANDEZ GUERRA S.C.A. s/EJECUCION FISCAL" de trámite por ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca N° 1 Secretaría de Ejecuciones Fiscales, rematará en el mismo inmueble, el día 18 de diciembre de 2003 a las 11:30 horas, al mejor postor, el inmueble ubicado en la calle DORREGO N° 143 PISO 2 DEPARTAMENTO B de la Ciudad de BAHIA BLANCA, designado catastralmente como Partida 146530, Partido 007, Matrícula 67266, Circunscripción I, Sección A, Manzana 8, Parcela 5A. Título en expediente. Según constatación del 22/08/2003 el mismo se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento siendo usado por sus propietarios. BASE: $ 51.096. Seña 10%, Comisión 3% a cargo del comprador al contado en acto subasta. Saldo aprobación de la subasta. Comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 CPC). Revisar media hora antes. Bahía Blanca, 6 de noviembre de 2003.

NORA FLOREZ de JARA, abogada, T° 54, F° 285, C.S.J.N. Agente Fiscal.

NOTA: El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y el Diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca. Conste.

e. 28/11 N° 433.427 v. 1/12/2003



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I
INSTRUCCION GENERAL N° 533/2000 (DI PYNF)

RESOLUCION GENERAL N° 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA
NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20 Incisos B, D), E, F), G), M) y R)

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.*	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30527226593	ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS	b)	01	01	1997	D
30542001972	ASOCIACION ARGENTINA DE LOS QUIMICOS Y TECNICOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO	f)	01	01	1997	T
30565786306	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE PERFUMERIA E W HOPE	f)	01	01	1998	T
30574095847	SAN JUAN TENNIS CLUB S.A.	m)	01	07	1997	T
30576666841	CENTRO DE ALMACENEROS Y ANEXOS DE LA CIUDAD DE CIUDADELA	F	01	01	1998	T
30586661716	OBRA SOCIAL DE DIRECTIVOS Y EMPRESARIOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS O S D E P Y M	f)	01	09	1997	T
30607639414	CIRCULO ODONTOLOGICO DE GENERAL SAN MARTIN Y TRES DE FEBRERO	F	09	02	2000	T
30619418782	ASOCIACION DEL ESPIRITU SANTO PARA LA UNIFICACION DEL CRISTIANISMO MUNDIAL	e)	01	01	1997	D
30629288216	"FUNDACION MEMORIA HISTORICA Y SOCIAL ARGENTINA"	f)	01	07	2002	T
30631617049	FUNDACION AMALIA LACROZE DE FORTABAT	f)	01	09	2001	T
30643076248	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE FLETES COFLET LDA.	d)	01	01	1998	T
30649264895	COOPERADORA ESCOLAR OTTO KRAUSE	b)	01	01	1998	D
30649540426	BETANIA ENCUENTRO DE NIÑOS ESPECIALES CON JESUS	f)	01	01	1997	T
30654849710	FUNDACION PRO VIVIENDA SOCIAL	F	29	04	2000	T
30655190682	FUNDACION SALOTTIANA	f)	01	07	2000	T
30660819424	FUNDACION SAN PABLO	f)	01	01	2001	T
30662527242	COOPERATIVA LOS PIBES DE M A M A LIMITADA	d)	01	01	1998	T
30663825646	ASOC. COOP. DEL JARDIN DE INFANTES N 922	b)	30	03	2000	D
30676014957	ASOCIACION ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DE LAS ENFERMEDADES DEL HIGADO	f)	01	01	2003	T
30680630123	"FUNDACION DE ESTUDIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES" - (FUNDECBA)	f)	01	01	2000	T
30681816956	FUNDACION POLITECNICA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL	f)	01	07	1997	T
30683336765	OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES	f)	01	01	1997	T
30683809248	IGLESIA EVANGELICA MISIONERA SANTIDAD A DIOS	e)	01	01	1998	D
30684258148	ASOCIACION COOPERADORA DE LA E. G. B. N° 11 DEL DISTRITO QUILMES	b)	01	01	1998	D
30684785350	ASOCIACION COOP. JARDIN INFANTES 939	b)	10	11	2003	D
30687063801	ASOCIACION CIVIL FLORECER	f)	01	01	2001	T
30690037498	COOPERATIVA DE TRABAJO DOMINGO F. SARMIENTO LTDA.	d)	01	01	1998	T
30697050104	COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N 937	b)	05	05	2003	D
30702083822	FUNDACION AUTORES	f)	03	11	1998	T
30702982134	FUNDACION BIRO	f)	04	06	1999	T
30703084881	FUNDACION C.I.N.O. (CUIDADO INTEGRAL DEL NIÑO ONCOLOGICO)	f)	07	05	1999	T
30703451248	IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL EL PARAISO DE DIOS	e)	14	11	2003	T
30707153519	FEDERACION ARGENTINA DE ARTES MARCIALES DE SORDOS (F.A.A.M.S.) (AIKIDO, JUDO, JIU-LITSU, KUNG-FU, KARATE-DO, KARATE CHINO, TAEKWONDO, ETC.)	f)	01	01	1997	T
30707253807	ASOCIACION AMANECER GRUPO CASA TALLER	f)	01	01	2003	T
30707377352	ASOCIACION CIVIL IGLESIA EVANGELICA LA GRACIA	e)	02	02	2000	D
30707475176	CLUB ROTARIO DE PUNTA CHICA	f)	29	06	1999	T
30707481206	CONFIAR COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO LTDA.	d)	05	12	2000	T
30707496602	FUNDACION LICEO NAVAL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN	f)	16	11	2000	T
30707584099	FUNDACION NUEVA ETAPA	f)	11	08	2000	T
30707692231	SAN JUAN BAUTISTA	f)	24	06	2000	T
30707845747	UNION DEL PERSONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS AL AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	f)	23	10	2001	T
30707855475	ASOCIACION COOPERADORA C. F. P. N° 402	b)	29	10	2001	D
30708101318	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN INFANTES 941	b)	09	10	2002	D
30708111178	IGLESIA BELEN EVANGELICA PENTECOSTAL	e)	23	06	1999	D
30708126159	"EMPRENDEDORES ARGENTINOS ASOCIACION CIVIL"	f)	16	08	2002	T
30708137290	IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL MISIONERA	e)	12	11	2003	T
30708147741	RESCATE UN ESPACIO SOLIDARIO ASOCIACION CIVIL	f)	05	03	2002	T
30708167181	GRUPO SOLIDARIDAD DEL ESPIRITU SANTO	f)	17	04	2002	T
30708168900	REUNION RADLA ARGENTINA (DERMATOLOGOS LATINOAMERICANOS) ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO	f)	11	10	2002	T
30708179961	FUNDACION AEROLINEAS ARGENTINAS	f)	06	06	2002	T
30708209542	SANTO PADRE PIO ASOCIACION CIVIL	f)	24	01	2003	T
30708230304	CAMBIO CON JUSTICIA SOCIAL	b)	01	02	2003	D
30708263814	ADEFA ASOCIACION DE ESTUDIOS Y DIFUSION DE LA ENFERMEDAD DE FABRY EN ARGENTINA	f)	28	06	2002	T
30708285907	IGLESIA DE JESUS EL CRISTO	e)	20	11	2002	D
30708310774	"CENTRO DE ESTUDIOS ALFREDO PALACIOS" —ASOCIACION CIVIL—	f)	02	03	2001	T
30708311274	"DENOSOTROSDEPENDE ASOCIACION CIVIL"	f)	29	04	2003	T
30708315040	FUNDACION PASO A PASO	f)	04	10	2002	T
30708319852	ASOCIACION CIVIL "TRABAJAR PARA LA CARIDAD"	f)	08	05	2002	T
30708340401	COOP. DE VIVIENDAS "10 DE MARZO" LTDA.	d)	10	03	2003	T
30708360402	FUNDACION ARGENTINA PARA LA RECUPERACION DE LA TOXICOMANIA (F.A.R.T.)	f)	15	10	2002	T
30708369574	CONJUNTO FOLKLORICO CROATA ZRINSKI	F	01	03	2003	T
30708376074	PARTIDO POPULAR CRISTIANO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	b)	10	03	2000	D
30708420979	"ASOCIACION CIVIL AYUDANDO A AYUDAR"	f)	12	05	2003	T
30708433418	MUTUAL DE TRABAJADORES JUDICIALES	g)	18	02	2003	T
30708435194	FUNDACION HONRAR LA VIDA	f)	05	06	2003	T
30708449268	TABERNACULO DE ORACION SHALOM	e)	01	01	1997	D
30708457147	ASOCIACION ARGENTINA DE TAEKWONDO ENRIQUE EIRIZ	F	01	09	2003	T
30708461640	FUNDACION PARA LA EDUCACION, INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DERMATOLOGIA FUNDERMA	f)	14	03	2003	T
30708515082	CENTRO COMUNITARIO HOGAR BELEN	F	12	11	2003	T
30708520973	ASOCIACION COOPERADORA ARCO IRIS DEL JARDIN DE INFANTES INTEGRAL N°3 D. E. 20	b)	24	10	2003	D
33693052969	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 14 REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN	b)	01	01	1998	D
33694579669	CENTRO DE ENOLOGOS DE BUENOS AIRES ASOCIACION CIVIL	f)	01	01	1998	T
33696257499	ASOC. COOP. DEL CENTRO SDUCATIVO COMPLEMENTARIO N 2 DEL DIST GRAL S. MARTIN	b)	12	11	2003	D
33696635639	ASOCIACION DE MESOTERAPIA MEDICA ARGENTINA	F	22	02	2001	T
33707453759	IGLESIA BAUTISTA MISIONERA DE CARAPACHAY ASOCIACION CIVIL	e)	14	06	2000	D
33708537549	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES N° 942	b)	05	09	2003	D

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 28/11 N° 433.416 v. 28/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I
INSTRUCCION GENERAL N° 533/2000 (DI PYNF)

RESOLUCION GENERAL N° 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA
NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20 Incisos b, d), e, f), g), m) y r) *

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.*	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30500803173	COOPERATIVA DE TAMBEROS "DOS HERMANOS" LTDA.	D	01	01	1997	T
30516149481	MUTUALIDAD DE OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE LA CIA SWIFT DE LA PLATA	G	01	01	1974	D
30522125780	MUTUAL ASOCIACION ITALIANA PIAVE	G	15	07	1980	D
30522711752	ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL SUDESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	F	01	01	1998	D
30527791126	ASOCIACION VOLUNTARIA DE BOMBEROS DE INGENIERO WHITE	F	17	02	1909	T
30545742108	COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES, DE SERVICIOS MULTIPLES, Y CONSUMO DE CORONEL BOGADO LTDA.	D	01	01	1976	D
30550351699	COLEGIO DE BIOQUIMICOS PCIA. DE RIO NEGRO	F	25	09	1970	D
30556000197	COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT	F	31	01	1981	D

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.*	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30566110500	COOPERATIVA DE COMERC. Y TRANSFORMAC. ARROCEROS VILLA ELISA LIMITADA	D	29	01	1974	D
30567454890	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS QUEBRACHO LIMITADA	D	01	01	1981	D
30572236761	ASOCIACION VECINAL DE SANEAMIENTO SAUCE	F	01	01	1998	T
30576541992	COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES	F	01	01	2003	D
30579616977	IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE RAFAELA	E	14	08	2003	D
30580368243	INSTITUTO DE LAS TERCERAS MERCEDARIAS DEL NIÑO JESUS	E	25	08	1998	D
30583827982	UNION DE PADRES Y AMIGOS DEL INSTITUTO MONSEÑOR ESQUIU	F	01	01	1997	T
30585127880	ASOCIACION MEDICA DEL CHACO	F	28	04	1958	T
30590786493	COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO DE MOCORETA	F	01	01	1998	T
30592250388	CIRCULO MEDICO DE AYACUCHO	F	01	01	1999	D
30593884674	ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OLAVARRIA	F	01	09	1981	T
30601554018	ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO	G	08	03	1977	T
30602093138	FEDERACION AGRARIA ARGENTINA FILIAL NECOCHEA	F	01	07	1999	D
30608859841	CASA CUNA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	F	19	06	1968	T
30620638893	ASOCIACION VOLUNTARIA DE BOMBEROS DE PIGUE	F	01	02	1962	D
30620673621	ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GRAL. VILLEGAS	F	29	08	1972	D
30622548239	ASOCIACION JUDICIAL DE ENTRE RIOS	F	31	07	2003	D
30623475529	ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE CORRIENTES	F	01	01	1980	D
30624416127	FUNDACION MUSEO DEL AUTOMOVILISMO JUAN MANUEL FANGIO	F	01	07	1998	D
30627590837	SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE RIO CUARTO	B	01	11	1996	D
30627858171	SEMINARIO DIOCESANO LA ENCARNACION	E	08	09	2003	D
30628056257	FUNDACION POR LA VIDA	F	28	05	2002	T
30628498128	COOPERATIVA DE VIVIENDAS, PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES Y DE CREDITO DE SAN JOSE DEL RINCON LIMITADA	D	16	01	2002	D
30629896399	MUTUAL SANTIAGUEÑA	G	01	01	1997	D
30632438970	MUTUAL DE CONSTRUCTORES DE CORDOBA	G	01	07	1997	T
30638542060	COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS ZONA ATLANTICA PCIA DE RIO NEGRO	F	19	05	1972	T
30639870525	FUNDACION DELTA	F	01	01	1997	T
30640755322	FUNDACION CRISTIANA EBEN EZER	F	12	07	1990	T
30654542208	CLUB ATLETICO PATRONATO DE LA JUVENTUD CATOLICA	M	01	02	1997	D
30656868585	CENAELE (CENTRO DE APOYO AL ENFERMO DE LEUCEMIA)	F	08	09	2000	T
30657619406	ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARIA IGNACIA VELA	F	01	01	1998	T
30664084798	ASOCIACION ARGENTINA ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE CACHARI	G	01	01	1998	D
30664192752	ASOC. COOP. ESCUELA EDUCACION AGROPECUARIA Nº 1 TORNQUIST	F	24	04	1985	T
30664855530	ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ESPARTILLAR	F	21	04	1989	T
30665168391	ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOQUEHUA	F	01	01	1997	D
30666517055	WARIACHE	F	23	12	1998	D
30666536025	CLUB SOCIAL OLAVARRIA 167	F	20	02	1903	T
30666546675	ASOCIACION JOVENES ABUELOS	F	01	01	1992	D
30666775690	ASOCIACION DE INGENIEROS AGRONOMOS DE LA ZONA NORTE DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES	F	01	01	1997	T
30667289536	EL HORMIGUERO COOPERATIVA DE SERVICIOS CULTURALES LTDA.	D	01	09	1998	D
30667446186	ASOCIACION AMIGOS DEL ARTE JOSE INGENIEROS	F	25	10	1991	T
30667477162	ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS ORENSE	F	04	06	1982	T
30667559029	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 3 MARIA JURADO DE GANDARA	F	01	01	1997	D
30667580486	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 22 PCIA. DE LA RIOJA	F	01	01	1997	D
30667581164	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 12 FRAY LUIS BELTRAN	F	01	01	1997	D
30667581857	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 4 GRAL. MANUEL BELGRANO	F	01	01	1997	D
30667582918	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 5 J. B. ALBERDI	F	01	01	1997	D
30668350999	SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DE CORDOBA	F	01	11	1996	T
30668671663	SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	B	01	07	1997	D
30668759323	BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO F. SARMIENTO	F	01	08	1997	T
30669796273	ASOC. MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO SAPUCAY DE CURUZU CUATIA C	G	12	08	1999	D
30671211193	ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS CENTENARIO DE CRESPO	F	01	01	1997	T
30671694070	PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO LA PAMPA	B	31	12	1998	T
30674383963	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PROVINCIAL NRO 6001	F	10	11	2003	D
30674629881	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION ZOOLOGICA EXPERIMENTAL	F	24	01	2002	T
30677980032	FUNDACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y LA PROMOCION DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS.	F	01	01	1997	T
30678367016	CENTRO DE PROTECCION A LA NATURALEZA	F	09	10	2003	T
30679623415	ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCUELA EDUCACION TECNICA Nº 3 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	F	01	05	1999	D
30679977527	SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE TUCUMAN	F	01	01	1997	T
30681066302	PRE-NA-PA-ASOCIACION MUTUAL COMPENSADORA SANITARIA	G	01	09	1996	T
30681260451	ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO	G	1	08	1997	D
30681674558	COLEGIO PARROQUIAL DE NIVEL INICIAL ESTRELLITA DE BELEN Y PRIMARIO SANTA BARBARA	E	01	01	1997	D
30681939136	CENTRO BALEAR	F	17	10	2003	T
30681977240	ASOCIACION COOPERADORA JARDIN DE INFANTES NRO. 28 GRAL. SAN MARTIN	F	24	10	2003	D
30686944855	ASOCIACION DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y AMIGOS DE LA AVENIDA FACUNDO ZUVIRIA (A.C.I.P.A.)	F	17	09	2003	T
30686953277	CENTRO COMUNITARIO BARRIO SAN JOSE OBRERO	F	09	09	2003	T
30687025934	ASOCIACION DE SORDOS	F	08	01	2002	T
30687901211	BIBLIOTECA POPULAR POSADAS	F	11	09	2003	T
30687960447	BIBLIOTECA TECNICA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA	F	10	04	1996	T
30689044561	CLUB DE REGATAS BARILOCHE	M	03	09	1965	T
30689961610	MAR DEL PLATA CONVENTION & VISITORS BUREAU	F	01	07	1997	T
30690006037	CONSEJO DE EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS	F	01	01	1998	D
30690435833	COOPERATIVA DE TRABAJO COPERPAN LIMITADA	D	01	01	1997	T
30690446614	COOPERATIVA DE TRABAJO ENTRE CONFEC LTDA.	D	01	01	1997	D
30690464698	CENTRO DE ARTESANOS DEL DEPARTAMENTO PARANA	F	11	07	1997	T
30690471724	LIGA DIAMANTINA DE FUTBOL	M	01	01	1997	D
30691365405	ASOCIACION CORONEL BRANDSEN	M	01	01	1997	T
30691423413	ASOCIACION COOPERADORA DEL BACHILLERATO DE BELLAS ARTES PROFESOR FRANCISCO DE SANTO	F	01	01	1997	D
30691979144	PARROQUIA MARIA AUXILIADORA	E	31	01	1962	D
30692613852	EMAUS MAR DEL PLATA	F	01	01	2000	D
30699904909	FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES PROFESIONALES PARA EL FONDO SOLIDARIO DE SALUD	F	20	07	2001	D
30699924039	ASOCIACION DE ARTISTAS PLASTICOS SANTAFESINOS	F	21	10	2003	T
30701340414	ASOCIACION DE TECNICOS TEATRALES Y ACTORES DEL CHACO	F	17	05	1999	T
30701846261	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARIA AUXILIADORA	M	01	01	1997	D
30707123474	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA Nº 5	F	14	06	1951	D
30707228969	ASOCIACION UNIDAD Y CONVIVENCIA VECINAL	F	24	05	2000	D
30707238522	ASOCACION CIVIL UNION COMUNITARIA RENACER	F	08	06	2000	D
30707262253	ASOCIACION COOPERADORA Y AMIGOS HOSPITAL MATERNO NEONATAL	F	09	02	2000	D
30707274340	ESCUELA DE ANTROPOLOGIA GNOSTICA ASOCIACION CIVIL	F	01	01	1997	T
30707302905	COOPERATIVA DE PROVISION OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS PAGO CHICO LTDA.	D	14	08	2000	T
30707367853	FUNDACION SOLO DIOS BASTA	F	03	08	2000	T
30707457690	FUNDACION VICENTE RODRIGUEZ MARTINEZ	F	11	08	2000	T
30707501541	ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO “POR UN NUEVO AMANECER”	F	05	12	2000	T
30707523146	ASILO DE MENORES SAN JOSE	F	31	07	2003	D
30707608478	ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA TUPA REMBIAPO	F	04	09	2000	T
30707647449	INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA HERMANOS DE LA SAGRADA FAMILIA	E	26	01	2003	D
30707665366	ASOCIACION LOS QUERUBINES	F	29	06	2001	T
30707708162	PARTIDO HUMANISTA DISTRITO LA PAMPA	B	24	11	2000	T
30707768599	CLUB DE CAZA Y PESCA YAPU I	M	17	04	1980	D
30707791124	ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALCHAQUI	F	10	02	2003	T
30707906630	ASOC. COOPERADORA ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 38	B	01	05	1997	D
30707916563	FUNDACION MAS QUE VIVIR	F	07	11	2001	T
30707968458	ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS BANCARIOS DE ENTRE RIOS	G	24	04	2002	T
30707981985	ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA VENTANA	F	30	11	2000	T
30707983406	ASOC. COOP. AMIGOS DE LAS ESCUELAS DE RECIBIDORES DE GRANOS	F	12	12	2001	T
30708017031	A.F.A.P.DI	F	09	09	2003	T
30708044675	ASOCIACION MUTUAL MAGISTERIO PAMPEANO	G	18	10	2001	T
30708079584	ASOCIACION COOPERADORA VERDE ESPERANZA (ACVE)	F	02	10	2002	T
30708094303	FUNDACION DR. CESAR R. BURRY	F	09	08	2002	T
30708113650	ASOCIACION CULTURAL TEATRO DE LA ESTACION	F	04	10	2002	T
30708122412	FEDERACION DE FUTBOL PATAGONICA	F	08	06	1999	T
30708180080	ASOCIACION CIVIL VECINOS PARA LA COMUNIDAD	F	26	12	2002	T
30708193395	ASOCIACION VECINAL CENTRO	F	28	03	2003	T
30708220155	FUNDACION VIRGEN STELLA MARIS	F	06	02	2003	T
30708240237	FUNDACION PARTICIPAR	F	24	02	2003	T
30708245611	ASOC. CIVIL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE EL TREBOL A.C.E.M.E.T.	F	06	03	2003	T
30708247819	COOP. DE TRABAJO Y TRANSPORTE DE PASAJEROS “1° DE MAYO” LTDA.	D	02	07	2003	T
30708251956	FUNDACION SAN JOSE OBRERO	F	28	05	2002	T
30708265124	A.CI.CO. ASOCIACION DE CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES DE CORRIENTES	F	19	12	2002	T
30708336242	ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ESTATALES CORRENTINOS	G	02	09	2003	D
30708342943	FUNDACION PARA LA GESTION E INVESTIGACION REGIONAL (FUNGIR)	F	29	04	2003	T
30708350318	GIMNASIA Y ESGRIMA F.C.B.	M	04	06	2003	T
30708353562	CLUB DE ABUELOS POR NUESTROS NONOS	F	19	12	2002	T
30708361182	FUNDACION VEGETARIANA ARGENTINA	F	23	05	2003	T
30708365196	CENTRO PARANA DE EXALUMNOS DE DON BOSCO	F	20	12	2002	T
30708396385	PUEBLO ARGENTINO	F	03	07	2003	T
30708400234	FUNDACION VIDANIMAL	F	05	06	2003	T
30708405554	MUTUAL DE ACTIVOS Y PASIVOS SANTA ROSA DE LIMA	G	23	05	2003	T
30708407980	BOLIVAR GOLF CLUB	F	11	07	2003	T
30708408820	ASOCIACION COOPERADORA DEL NUCLEAMIENTO DE LOS CENTROS DE EDUCACION DE ADULTOS N°707, 708 Y 709	F	14	08	2002	D
30708417528	CLUB DE ABUELOS LOS NONOS CON NOSOTROS	F	27	02	2003	T
30708428686	ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE LA FUNDACION LELOIR PARA LA INVESTIGACION CONTRA EL CANCER AFULIC RIO CUARTO	F	07	08	2003	T
30708435089	COOPERATIVA DE TRABAJO ALFIL LTDA.	D	12	08	2003	T
30708440503	COMEDOR INFANTIL LOS CARITAS SUCIAS	F	29	07	2003	T
30708441283	FUNDACION RENAL DEL NORDESTE ARGENTINO	F	07	08	2003	T
30708451459	FUNDACION PELLEGRINI	F	20	08	2003	T
30708455020	CAMARA DE EMPRESAS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE YERBA BUENA (C.E.C.S.Y.B.)	F	06	02	2002	T
30708476192	BIBLIOTECA POPULAR “JOSE ELIAS ROSALES”	F	23	07	2003	T
30708481641	ASOCIACION CIVL CENTRO COMUNITARIO 29 DE OCTUBRE	F	03	12	2002	T
30708482818	FUNDACION EX EXPLORADORES DE DON BOSCO EN SERVICIO - FEDES	F	11	04	2003	T
30708488212	ASOCIACION CIVIL CENTRO DE BENEFICIARIOS DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	F	11	08	2003	T
30708502061	CENTRO DE ACCION COMUNITARIA CAPITAN CARRERAS	F	21	08	2003	T
30708502746	ASOCIACION DE CAPACITACION Y AYUDA SOCIAL JUNTOS PARA CRECER	F	08	08	2003	T
30708511931	ASOC. COOPERADORA EGB Nº 3 STELLA MARIA	F	05	06	1951	D
30708511982	CENTRO COMUNITARIO JAZMIN DE LUNA	F	08	08	2003	T
30708520280	CENTRO VECINAL JUVENTUD OESTE II	F	02	10	2003	T
30708529415	FUNDACION PRODUCIR	F	15	10	2003	T
30708531630	ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL DE TRANCAS	F	10	06	2003	T
30708535296	FUNDACION ATARIY WAINA (levántate Joven)	F	07	10	2003	T
33533636409	SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE NECOCHEA	F	01	12	1998	T
33542469779	BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CNEL PRINGLES	F	01	05	1961	D
33545812059	COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA DE SOTO	D	01	01	1997	T
33589386499	SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y PROTECCION FAMILIA ITALIANA DE CORREA	G	01	07	1997	D
33644526149	COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA CARAMPAGUE LTDA.	D	01	01	1997	T
33657879199	ASOCIACION MUTUAL DE PENSIONADOS SOCIALES LEY 5110	G	14	11	2001	D
33667581619	ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 19	F	01	01	1997	D
33667816209	ASOCIACION ARCO IRIS	F	01	04	1996	D
33670357959	ASOCIACION DE VOLANTES DEL OESTE DEL CHUBUT	F	31	10	1979	T
33683981899	ASOCIACION VECINAL JUAN MARTIN DE PUEYRREDON	F	01	08	1997	T
33700134909	CRESPO CAPITAL DE LA AVICULTURA	F	01	04	1997	T
33708132239	ASOCIACION DE OSTOMIZADOS DE CORDOBA	F	14	11	1997	D
33708197519	LA ENTRERRIANA SOCIEDAD MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO	G	10	01	2003	T
33708257279	RED SANAR ONG	F	10	09	2002	T
33708385749	FUNDACION SANTA MARIA DE LA PAMPA	F	20	03	2003	T
33708414269	CASA DEL NIÑO ASOC. CIVIL	F	25	07	2003	T
33708451539	CENTRO VECINAL BARRIO OBISPO COLOMBRES AMPLIACION	F	01	01	2000	T
33708475209	CENTRO COMUNITARIO SANTO CRISTO II - TUCUMAN	F	03	09	2003	T
33708514069	ASOCIACION CIVIL COMUNITARIA CARITAS FELICES	F	21	08	2003	T

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 28/11 N° 433.418 v. 28/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Lugar y Fecha: RIO CUARTO, 24 de Noviembre 2003

Nombre del Organismo: AFIP - DGI - Dirección Regional Río Cuarto.

APELLIDO Y NOMBRE: "ESCUDERO, Laura Verónica". - Legajo N° 37.501/76 C.U.I.L. N° 27-18477938-8 - Domicilio: Vélez Sárfield N° 283 - Río Cuarto (Cba.)

NO HABIENDOSE PRESENTADO A REGULARIZAR SU SITUACION, PESE A INTIMACIONES FORMULADAS MEDIANTE TELEGRAMA COLACIONADO N° 01 - Serial: 16009120030011284 Y PUBLICACION EN BOLETIN DE LOS DIAS 17,18 y 19/11/03. COMUNICASELE QUE ATENTO LAS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS INCURRIDAS SE HA HECHO PASIBLE DE DIEZ DIAS DE SUSPENSION POR LAS INASISTENCIAS DE LOS DIAS 3 AL 12/11/03. ASIMISMO, SE LE NOTIFICA QUE, HABIENDOSE ALCANZADO EL NUMERO MAXIMO DE AUSENCIAS INJUSTIFICADAS CONTINUAS SE ENCUENTRA INCURSO EN ABANDONO DEL SERVICIO, Y SE PROPICIARA SU CESANTIA POR APLICACION DEL ARTICULO 3ro. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO - CAPITULO QUINTO ART. 44 CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO - LAUDO N° 15/91.

COLACIONESE.

CARLOS ALBERTO CACCIA, Jefe Sección Administrativa.

e. 28/11 N° 433.430 v. 2/12/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados	Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA	
30546357666	VALENTIN LUIS ESTOCO E HIJOS S R L	Convenio Transporte Público	100	31/12/2003

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 28/11 N° 433.412 v. 28/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados	Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA	
30546260107	EL LIBERTADOR S A	Convenio Transporte Público	100	31/12/2003
33520308399	EL TORNILLO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA	Industria Automotriz	100	31/12/2003

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 28/11 N° 433.420 v. 28/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Disposición N° 158/2003

Disposición N° 93/2003 (DGA) "Comisión Causa N° 21.149". Incorporación de Agentes.

Bs. As., 6/11/2003

VISTO la Disposición N° 93/2003 (DGA) de fecha 7 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de conformar un grupo suficiente e idóneo para responder a los requerimientos que allí se contemplan deviene imperioso incorporar el personal previsto en la citada Disposición para el normal funcionamiento de la Comisión en trato.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 4° de la Disposición antedicha, se ha procedido a seleccionar a los agentes, según su perfil, en orden a las tareas a desarrollar.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 9 apartado 2, inciso p) del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Desígnanse a los agentes señalados a continuación como integrantes de la "Comisión Causa N° 21.149".

Nombre	Categoría	Legajo	Unidad de Estructura
Cdora. Juana N. NIEVAS	CT-06	21.164-8	Subdir. Gral. Op. Ad. del Interior
Sandra A. POLICASTRO	CA-16	27.639-1	Subdir. Gral. Op. Ad. del Interior
Claudio D. IRRERA	CT-15	25.121-6	Aduana La Plata
José M. QUINTANA	CT-09	19.992-3	Aduana San Nicolás
Juan J. CENSI	CA-15	26.345-1	Aduana Villa Constitución

ARTICULO 2° — Los nuevos integrantes detallados en el artículo precedente se desempeñarán en el ámbito de la Comisión en trato durante el plazo de vigencia fijado en el Art. 6° de la Disposición N° 93/2003 (DGA) de fecha 7 de octubre de 2003.

ARTICULO 3° — Regístrese. Comuníquese al Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 2, a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, a la Subdirección General de Recursos Humanos, a la Dirección de Control. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Cumplido, archívese. — JOSE A. SBATTELLA, Director General, Dirección General de Aduanas.

e. 28/11 N° 433.668 v. 28/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Disposición N° 162/2003

Implementación Resol. Conj. N° 231/97 y 976/97 para Aduana de OBERA.

Bs. As., 17/11/2003

VISTO la Resolución Conjunta N° 231/97 de la Dirección General de Aduanas (DGA) y N° 976/97 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA y CP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota D.N. N° 617/03 la Dirección Nacional comunica que ha procedido a habilitar una delegación en el ámbito de la Aduana de OBERA.

Que tal notificación, cumplimenta lo dispuesto en el punto 10 del Anexo II de la reglamentación conjunta mencionada.

Que en virtud de la expuesto precedentemente y al compromiso aludido en el punto 4 del Anexo III de la Norma precitada, corresponde implementar en jurisdicción de la Aduana de OBERA, el procedimiento relativo a las normas aplicables para la inscripción de la propiedad y la certificación de declaraciones juradas de individualización de automotores, motovehículos, remolques, semiremolques, motores y bloques de motores.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 9, apartado 2, inciso p) del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Implementar para la Aduana de OBERA el procedimiento normado por la Resolución Conjunta N° 231/97 emanada de esta Dirección General y N° 976/97 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

ARTICULO 2° — La presente tendrá vigencia a partir del dictado de la misma.

ARTICULO 3° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Tomen conocimiento la Aduana de OBERA, la Dirección Regional Aduanera POSADAS y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior. Cúrsese copia autenticada a la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS. Cumplido, archívese. — JOSE A. SBATTELLA, Director General, Dirección General de Aduanas.

e. 28/11 N° 433.670 v. 28/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Disposición N° 165/2003

Dictado Feria Administrativa Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

Bs. As., 20/11/2003

VISTO que se dispuso el traslado del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros del edificio central de la AFIP Defensa 192 —Planta Baja— al edificio de la calle Hipólito Irigoyen 440/460 Pisos 1° y 4° Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la mudanza y al efecto de permitir la reorganización de los bienes, muebles y documentación del citado Departamento en su nuevo emplazamiento, corresponde disponer Feria

Administrativa en las actuaciones de su competencia del día 25 de Noviembre al 3 de Diciembre del 2003 inclusive.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9°, Inc. p) del Decreto N° 618 de fecha 10 de Julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Decretar Feria Administrativa en las actuaciones de competencia del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros del día 25 de Noviembre al 3 de Diciembre del 2003 inclusive.

ARTICULO 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, pase al Departamento Procedimientos Legales Aduaneros. — JOSE A. SBATTELLA, Director General, Dirección General de Aduanas.

e. 28/11 N° 433.672 v. 28/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Disposición N° 167/2003

Designación de funcionario Coordinador de Aduanas Domiciliarias, dejar sin efecto designaciones.

Bs. As., 25/11/2003

VISTO: las Resoluciones Generales (AFIP) N° 596 y N° 671/99, en las que se ha establecido y reglamentado el Régimen de Aduanas Domiciliaras, habiéndose facultado a esta Dirección General para designar un Coordinador General de Aduanas Domiciliarias con subordinación directa del suscripto, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 154/99 (DGA) se ha designado en carácter de Coordinador General de Aduanas Domiciliarias al agente Guillermo Fernando POTENZA, quien será asistido por el agente Rodolfo R. MENDEZ en calidad de Coordinador Adjunto, siendo su reemplazante natural en caso de ausencia.

Que el agente Guillermo Fernando POTENZA se encuentra a la fecha afectado a la Comisión de Diagnóstico Organizacional (CDO) según Disposición N° 73/03 (DGA) y al agente Rodolfo R. MENDEZ se lo ha designado Jefe del Departamento Fiscalización Documental por Disposición N° 284/02 (SDGRH).

Que por ello resulta necesario atendiendo razones de mejor servicio designar al Director de la Dirección de Secretaría Técnico Institucional Ctdor. Reinaldo José VIGNOLO en carácter de Coordinador General de Aduanas Domiciliarias y ordenar la desafectación de los agentes que revisten en otras áreas.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 618, artículo 9, apartado p) de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:

ARTICULO 1° — DESIGNAR al Director de la Dirección de Secretaría Técnico Institucional Ctdor. Reinaldo José VIGNOLO Legajo N° 28416-5 para cumplir con la tarea de Coordinador General de Aduanas Domiciliarias de conformidad a lo establecido en la Resolución General (AFIP) N° 671/99.

ARTICULO 2° — DEJAR sin efecto la designación de los agentes Guillermo Fernando POTENZA Legajo N° 14250-6 y Rodolfo R. MENDEZ Legajo N° 20928-7, en las tareas de Coordinador General de Aduanas Domiciliarias y de Adjunto respectivamente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese. Notifíquese. Dése a la DireccIón Nacional del Registro Oficial para su publicación y en el Boletín de esta Dirección General de Aduanas. Por conducto de la División Despacho Aduanero efectúense las notificaciones a los agentes mencionados. Cumplido archívese. — JOSE A. SBATTELLA, Director General, Dirección General de Aduanas.

e. 28/11 N° 433.674 v. 28/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 657/2003

S/Modificación del Régimen de Reemplazos de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Bs. As., 26/11/2003

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social gestiona la modificación del Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de su sede.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Disposición N° 146/00 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE:
DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	SUBDIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
	SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 28/11 N° 433.818 v. 28/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 196/2003

Designación de Representante del Fisco Nacional (AFIP) para actuar en representación y defensa de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en la "CAUSA N° 56.948/24.775E103", Juzgado N° 1, Fuero de Faltas del Partido de Morón.

Bs. As., 26/11/2003

VISTO la solicitud formulada por la Dirección Regional Oeste y la conformidad prestada por la Subdirección General de Operaciones Impositivas I, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado N° 1, del Fuero de Faltas del Partido de Morón, tramita la "CAUSA N° 56.948/24.775E103", originada en el Acta de Comprobación N° 24.775, labrada por no presentar plano aprobado con ampliación de superficie aproximada de 180,00 m2, del edificio de la actual Agencia N° 14.

Que en atención a las circunstancias del caso resulta necesario la designación de los letrados que asumirán la representación y defensa del Organismo en la citada causa.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618/97 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar a los abogados de la Dirección Regional Oeste Juan Carlos OLIVIERI (L.E. N° 8.519.250 – Legajo N° 22.228/71), Miriam Raquel CANEGALLO (D.N.I. N° 12.771.962 – Legajo N° 28.379/11), Rodolfo Alberto NOE (D.N.I. 11.154.163 – Legajo N° 31.157/86) y Daniel Fabián SANTAMARIA (D.N.I. N° 18.059.749 – Legajo N° 35.790/62), para que actúen en representación y defensa del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en forma conjunta, separada y/o indistinta, en la "CAUSA N° 56.948/24.775E103" que tramita por ante el Juzgado N° 1, del Fuero de Faltas del Partido de Morón.

ARTICULO 2° — Los representantes designados ceñirán su actuación a las instrucciones expresas que reciban de la autoridad competente.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Oeste.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 28/11 N° 433.819 v. 28/11/2003

MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución N° 744/2003

Bs. As., 21/11/2003

VISTO el expediente del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 2522/01, la Ley N° 24.557, el Decreto N° 717 de fecha 28 de junio de 1996, la Resolución Conjunta S.R.T. N° 184 y S.A.F.J.P. N° 590 de fecha 28 de agosto de 1996, la Resolución Conjunta S.R.T. N° 58 y S.A.F.J.P. N° 190 de fecha 12 de junio de 1998, la Resolución S.R.T. N° 45 de fecha 20 de junio de 1997, la Resolución S.R.T. N° 432 de fecha 19 de noviembre de 1999, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución Conjunta SRT N° 184/96 y SAFJP N° 590/96 aprobó el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRAMITES EN QUE DEBAN INTERVENIR LAS COMISIONES MEDICAS Y LA COMISION MEDICA CENTRAL" en los trámites derivados del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (S.I.J.P.) y de la Ley de Riesgos del Trabajo.

Que la Resolución S.R.T. N° 45/97 incorporó nuevas normas al citado Manual, relativas a los trámites derivados de la Ley de Riesgos del Trabajo.

Que la Resolución Conjunta S.R.T. N° 58/98 y S.A.F.J.P. N° 190/98 dispuso la creación de las Oficinas de Homologación y Visado (O.H. y V.), con el propósito de que se desarrollen actividades vinculadas al sistema instaurado por la Ley N° 24.557, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 717/96.

Que la Resolución S.R.T. N° 432/99 aprobó el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LOS TRAMITES EN QUE DEBAN INTERVENIR LAS OFICINAS DE HOMOLOGACION Y VISADO".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 717/96 los acuerdos sobre el carácter definitivo de una Incapacidad Laboral Permanente Parcial (I.L.P.P.) pueden ser homologados por las autoridades laborales habilitadas a tal fin por esta SUPERINTENDENCIA.

Que en los citados Manuales de Procedimiento se establecen plazos para la evaluación de la incapacidad laboral por las ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) y Empleadores Autoasegurados y posterior presentación ante las Comisiones Médicas (C.M.), O.H. y V. y Organismos Laborales Habilitados.

Que los siniestros que cursan sin baja laboral no se hallaban contemplados respecto de la valoración de los plazos para la evaluación y presentación ante las C.M. y O.H.yV.

Que en esta categoría debe incluirse a aquellas enfermedades profesionales detectadas mientras el trabajador se encuentra laborando y no poseen sintomatología incapacitante para su tarea.

Que a los fines de una mejor sistematización resulta conveniente que una única norma regule los trámites que se llevan a cabo en las C.M., en las O.H.yV. y en los Organismos Laborales Habilitados.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales de esta Superintendencia ha tomado oportunamente la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 36 de la Ley N° 24.557, y el artículo 35 del Decreto 717/96.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustitúyese las Consideraciones Particulares del Capítulo 2° Anexo I de la Resolución S.R.T. N° 45/97, y las Consideraciones Generales del Título I Anexo I de la Resolución S.R.T. N° 432/99, que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"1.1. Incapacidades Laborales Parciales Permanentes Definitivas

1.1.1. La Aseguradora o el Empleador Autoasegurado deberán proceder a notificar fehacientemente al trabajador el alta médica.

1.1.2. La Aseguradora o el Empleador Autoasegurado, deberán proceder a notificar fehacientemente al trabajador la estimación realizada sobre la Incapacidad Laboral Permanente Parcial Definitiva que el mismo pueda presentar dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados desde el otorgamiento del alta médica de una contingencia que originó una Incapacidad Laboral Temporaria o una Incapacidad Laboral Permanente Parcial Provisoria, o luego de cumplirse un año desde la primera manifestación invalidante.

1.1.3. Conjuntamente con la notificación de la estimación de la Incapacidad Laboral Permanente Parcial Definitiva, la Aseguradora o el Empleador Autoasegurado podrán proponer al trabajador la firma de un acuerdo para ser homologado ante las Comisiones Médicas, las Oficinas de Homologación y Visado o las Autoridades Laborales Habilitadas por esta SUPERINTENDENCIA. Dicho acuerdo deberá instrumentarse de conformidad con los formularios e instructivos que para el caso prevén los Manuales de Procedimientos.

1.1.4. En caso que el trabajador acepte firmar el acuerdo sobre la Incapacidad Laboral Permanente Parcial Definitiva estimada por la Aseguradora o el Empleador Autoasegurado, deberá concretarse su instrumentación y firma dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados desde la fecha del otorgamiento del alta o luego de cumplirse un año desde la primera manifestación invalidante, si así correspondiese.

1.1.5. La Aseguradora o el Empleador Autoasegurado serán los encargados de iniciar el trámite para la homologación del acuerdo, ante la Comisión Médica, la Oficina de Homologación y Visado, o la Autoridad Laboral Habilitada que corresponda dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados desde la fecha de la firma del Acuerdo mencionado.

1.1.6. En el caso que la Aseguradora o el Empleador Autoasegurado no hayan propuesto acuerdo alguno al trabajador, o éste haya manifestado su disconformidad o no haya expresado su intención de aceptar el acuerdo propuesto, la Aseguradora o el Empleador Autoasegurado deberán iniciar el trámite ante la Comisión Médica Jurisdiccional, a los efectos de que se fije la correspondiente Incapacidad laboral. En todos los casos el trámite deberá ser iniciado dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la incapacidad, plazo éste que no podrá superar los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles contados desde la fecha del otorgamiento del alta o luego de cumplirse un año desde la primera manifestación invalidante, si así correspondiese.

1.2. Incapacidades Laborales Permanentes Provisorias

1.2.1. La Aseguradora o el Empleador Autoasegurado deberán proceder a notificar fehacientemente al trabajador la estimación realizada sobre la Incapacidad Laboral Permanente (Parcial o Total) Provisoria que el mismo pueda presentar, dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados desde el cese de la Incapacidad Laboral Temporario o la revisión del grado y del porcentaje de una Incapacidad Laboral Permanente Provisoria previamente registrada.

1.2.2. Conjuntamente con la notificación mencionada en el párrafo precedente, la Aseguradora o el Empleador Autoasegurado deberán informar al trabajador la Comisión Médica Jurisdiccional ante la cual podrán concurrir en caso de que discrepe con la estimación de la Incapacidad Laboral Permanente Provisoria, a los efectos de plantear allí su divergencia.

1.2.3. En caso de que el trabajador acepte la Incapacidad Laboral estimada por la Aseguradora o el Empleador Autoasegurado, estos últimos deberán proceder a iniciar el trámite para el registro de la misma ante la Oficina de Homologación y Visado que corresponda, dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados desde la fecha de la aceptación del trabajador.

1.3. Siniestros sin baja laboral

1.3.1. En los casos de siniestros laborales que hayan cursado sin baja laboral y/o sin alta médica, los plazos para determinar la Incapacidad Laboral Permanente se contarán a partir de la aceptación por parte de la Aseguradora o Empleador Autoasegurado del siniestro denunciado.

1.3.2. La Aseguradora o el Empleador Autoasegurado deberán proceder a notificar fehacientemente al trabajador la estimación realizada sobre la Incapacidad Laboral Permanente Parcial Definitiva que el mismo pueda presentar dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados desde la aceptación del siniestro.

1.3.3. En caso de que el trabajador acepte firmar el acuerdo sobre la Incapacidad Laboral Permanente Parcial Definitiva estimada por la Aseguradora o el Empleador Autoasegurado, deberá concretarse su instrumentación y firma dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados desde la fecha de aceptación del siniestro.

1.3.4. La Aseguradora o el Empleador Autoasegurado serán los encargados de iniciar el trámite para la homologación del acuerdo, ante la Comisión Médica, la Oficina de Homologación y Visado, o la Autoridad Laboral Habilitada que corresponda dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados desde la fecha de la firma del Acuerdo mencionado.

1.3.5. En el caso de que la Aseguradora o el Empleador Autoasegurado no hayan propuesto acuerdo alguno al trabajador, o éste haya manifestado su disconformidad o no haya expresado su intención de aceptar el acuerdo propuesto, la Aseguradora o el Empleador Autoasegurado deberán iniciar el trámite ante la Comisión Médica Jurisdiccional, a los efectos de que se fije la correspondiente Incapacidad Laboral. En todos los casos el trámite deberá ser iniciado dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la incapacidad, plazo éste que no podrá superar los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles contados desde la fecha de aceptación del siniestro".

ARTICULO 2° — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y archívese. — Dr. HECTOR OSCAR VERON, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

e. 28/11 N° 433.850 v. 28/11/2003

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

GERENCIA DE COMISIONES MEDICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la DISPOSICION GENERAL SAFJP N° 400/017/2002, notifícase a los afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallas, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva comisión médica para, como consecuencia, proceder a su citación a primera audiencia médica, dejando constancia que ante la incomparencia se procederá conforme normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. — MARTIN BELDERRAIN, Gerente de Comisiones Médicas.

CITACIONES

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
FERNANDEZ, CLAUDIO CHRISTIAN	20-024185789-2	005-P-00353/03	5	PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO	DEAN FUNES 667 - Córdoba
LODI, JUAN CARLOS	20-06891720-5	005-P-00091/03	5	IMPOSIBILIDAD DE CITACION	DEAN FUNES 667 - Córdoba
EBERHARDT, RUBEN ANTONIO	20-07378598-8	005-P-02153/02	5	NO CONTESTA - PLAZO VENCIDO NO RECLAMADO	DEAN FUNES 667 - Córdoba
ALTAMIRANO, LUIS ARMANDO	23-06693840-9	005-P-01915/02	5	PLAZO VENCIDO NO RECLAMADO	DEAN FUNES 667 - Córdoba
CASTRO, DANIEL CARLOS	20-07600964-4	005-P-00917/03	5	PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO	DEAN FUNES 667 - Córdoba
RIOS, MIGUEL ANGEL	20-06435629-2	005-P-00976/03	5	PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO	DEAN FUNES 667 - Córdoba
GARAY, VICENTE MARIO	20-08081207-9	00-P-00366/03	5	PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO	DEAN FUNES 667 - Córdoba
LUQUE, ALCIDES AMARO	23-10604671-9	005-P-00928/03	5	PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO	DEAN FUNES 667 - Córdoba
GUTIERREZ, CIMON	20-07254577-0	005-P-01234/03	5	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - Córdoba
LIENDO, SAUL ERNESTO	20-12035304-8	005-P-01352/03	5	PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO	DEAN FUNES 667 - Córdoba
DOMINGUEZ, BERNARDINO LINO JOSE	20-06676816-4	005-P-00633/03	5	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - Córdoba
SILVA, ALBERTINA EUGENIA	27-01558176-5	005-P-01570/03	5	PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO	DEAN FUNES 667 - Córdoba
MEDINA, CELSO JUAN	20-06185275-2	007-P-1460/02	7	PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
FERANDO, JOSE ALBERTO	20-10866720-7	007-P-1878/02	7	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ASPIAZU, LUIS PLACIDO	23-06056902-9	007-P-1900/02	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
PEREZ., MANUEL DONATO	20-06134827-2	007-P-0059/03	7	PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
GIPACOLI, JORGE RAUL	20-05078687-1	007-P-0923/03	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
RIOS TEODORO JORGE		005-P-00021/01	5	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	DEAN FUNES 667 - Córdoba
BASUALDO PABLO MARIO		005-P-00176/02	5	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - Córdoba
ZAMBRONI FEDERICO ATILIO		005-P-01159/01	5	PRESUNTO FALLECIDO	DEAN FUNES 667 - Córdoba
PICATTO, ALIDER DOMINGO		007-P-00295/01	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
WELSH, CARLOS VICENTE		007-P-00360/00	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
VERDICHIO, AUGUSTIN CARLOS		007-P-00362/00	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
BALOCCO, PEDRO RAMON		007-P-00424/01	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
CARO, FELIX		007-P-00612/00	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
PAVICICH, ANTONIO		007-P-00621/00	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
TOME, FRANCISCO HUMBERTO		007-P-00749/00	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
SANDOVAL, JACINTO		007-P-00752/00	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
SANETTI, ADOLFO ADELINO		007-P-00822/01	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
GALLARDO, JUAN CARLOS		007-P-00899/01	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
AREA, GUILLERMO		007-P-00902/01	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
CHECHETTO, CONSTANCIA DOMINGA		007-P-00910/00	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
PENNISI, NELIDA OLGA		007-P-00912/00	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
PALERMO, STELLA MARIS		007-P-00931/00	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
GONZALEZ, JOSE IRINEO		007-P-00945/00	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
CLARET, OSVALDO DARIO		007-P-01016/00	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
PERALTA, HUGO RAMON		007-P-01049/00	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
PALACIOS, SANTIAGO OSCAR		007-P-01289/00	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
LEJARZA, CHRISTIAN JORGE		007-P-01428/01	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
SARTORIO, CARLOS		007-P-01578/01	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
YAÑEZ, HUGO CESAR		007-P-01616/01	7	NO SE LOCALIZA AL AUTONOMO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
PALACIOS, NESTOR		007-P-01758/00	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
SORICHETTI, JOSE OSCAR		007-P-01957/01	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
RODRIGUEZ, JUAN CARLOS		10A-P-00041/01	7	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
BOJANOVICH, Teodoro Felipe	20-07553816-3	031-P-00440/01	31	PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO NO DECLARADO	GÜEMES 779 - ZARATE
ECHAVARRIA, Bernardo Cena	20-03130345-2	031-P-00417/01	31	DOMICILIO INEXISTENTE	GÜEMES 779 - ZARATE
GATTI, Edgardo Marcelo	20-04735408-1	031-P-00089/02	31	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	GÜEMES 779 - ZARATE
PEREZ, ANGEL		005-L-00231/02	5	PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO	DEAN FUNES 667 - Ciudad de Córdoba
ROMERO RUBEN DARIO		005-L-00682/01	5	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - Ciudad de Córdoba
TREJO KARINA ANDREA		005-L-00993/01	5	DOMICILIO INEXISTENTE	DEAN FUNES 667 - Ciudad de Córdoba
CARRIZO SERGIO FABIAN		005-L-01945/01	5	PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO	DEAN FUNES 667 - Ciudad de Córdoba
ZAPATA RAMON		005-L-02588/01	5	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - Ciudad de Córdoba
RIOS TEODORO JORGE		005-P-00021/01	5	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - Ciudad de Córdoba
BASUALDO PABLO MARIO		005-P-00176/02	5	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - Ciudad de Córdoba
ZAMBRONI FEDERICO ATILIO		005-P-01159/01	5	PRESUNTO FALLECIDO	DEAN FUNES 667 - Ciudad de Córdoba
ORTIGOZA, JORGE ANIBAL	20-26754936-3	003-L-00029/00	3	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 613/615 - Posadas
VILLALBA GARCIA, GILBERTO	23-93092341-9	003-L-00121/01	3	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 613/615 - Posadas
MEDINA, GUILLERMO	20-20475213-4	003-L-00257/00	3	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 613/615 - Posadas
CHAGA, JUAN AGUSTIN	20-30694522-0	003-L-00297/01	3	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 613/615 - Posadas
LOZANO, JOSE	20-20257324-0	003-L-00315/99	3	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 613/615 - Posadas
ALEGRE, RAUL DIOMEDES	20-05707116-9	030-L-00300/01	3	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 613/615 - Posadas
AGUIRRE, EUSTACIO	20-17121828-5	030-L-00309/99	3	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 613/615 - Posadas
ESPINDOLA, FRANCISCO	20-08408958-4	003-L-00138/00	3	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 613/615 - Posadas
LEZCANO, JUAN RAMON	20-23008163-9	003-L-00174/00	3	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 613/615 - Posadas
VILLALBA, FELIPRE ROBERTO	20-12211327-3	003-L-00254/01	3	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 613/615 - Posadas
PEREYRA, DANIEL ALBERTO	20-24507660-7	003-L-00256/01	3	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 613/615 - Posadas
MARTINEZ PINTOS, DAVID JOSE	20-26365999-7	003-L-00465/01	3	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 613/615 - Posadas
MARQUEZ, CLAUDIA FABIANA	27-23764498-6	005-L-00092/03	5	DOMICILIO INEXISTENTE	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
NAVARRO, FABIAN DIEGO	20-20871917-4	005-L-00645/03	5	DOMICILIO INEXISTENTE	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
PUCHI, MIGUEL ANGEL	20-20543520-5	005-L-01411/03	5	PRESUNTO CAMBIO DE DOMICILIO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
ROMERO, VICTOR HUGO	23-17748002-9	005-L-01866/03	5	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
IBISTUC SRL	CUIT 30-70724372-0	001-L-00356/03	1	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	Av. Avellaneda 479 - Tucumán
ROMERO, HECTOR ALBERTO	20-14490278-6	10B-L-00014/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
ESCOBAR, CARLOS ALBERTO	20-27049019-1	10B-L-00027/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
NOEL, JUAN JOSE	20-22423753-8	10B-L-00133/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
GOMEZ, HECTOR	20-25227556-9	10B-L-00176/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
DINI, ANDREA	27-18074880-1	10B-L-00177/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
MONTERO, RAUL	20-11370574-5	10B-L-00184/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
SCIOCIO, OSCAR	20-22353713-9	10B-L-00271/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
BERNAL, HECTOR R.	20-27819030-8	10B-L-00294/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
DOÑA, HECTOR OSCAR	20-08113842-8	10B-L-00375/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
KLEIN, ROMAN	20-13809182-2	10B-L-00402/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
ROMERO, JOSE MARIA	20-04586776-6	10B-L-00415/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
LOZA, WENCESLAO	20-04200432-5	10B-L-00529/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
SILVA, BERNARDINO	20-93294012-5	10B-L-00868/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
NUÑEZ, ROBERTO DANIEL	20-29389257-2	10B-L-00887/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
SORAIRE, RAMON ALBERTO	23-24657046-9	10B-L-00934/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
MALASHCHUK, SERHIY	20-93708343-3	10B-L-01038/00	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
GONZALEZ, CHRISTIAN	20-26007504-8	10B-L-01086/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
PEREZ, MARIA ELIZABETH	27-17198759-3	10B-L-01107/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
ACOSTA, CESAR (DERECH. SCHAMS, NO	20-14184517-0	10B-L-01342/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
AMARILLO, GREGORIO	23-05848534-9	10B-L-01346/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
GONZALEZ, JOSE MARIA	20-10760819-3	10B-L-01474/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
CLAVARIO, HECTOR OSVALDO	20-08632961-2	10B-L-01479/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
ESPOSITO, JORGE ERNESTO	20-07613491-0	10B-L-01608/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
NAVARRO, DOMINGO	20-18813859-5	10B-L-02092/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
VALERO, LUIS ROBERTO	20-20511678-9	10B-L-02176/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
DELGADO, ROBERTO CLAUDIO	20-13832283-2	10B-L-02252/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
GONZALO, ROBERTO HECTOR	20-13025979-1	10B-L-02271/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
SOVENY, CARMEN MARGARITA	27-10240661-9	10B-L-02275/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
VILLALBA, JUAN GABRIEL	23-07699281-9	10B-L-02278/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
LOPEZ, RAMON C.	23-08244591-9	10B-L-02478/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
PORTELA, CRISTIAN	20-24036448-5	10B-L-02807/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
GALEANO, PABLO ZACARIAS	20-12599967-1	10B-L-02874/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
RIOJA VILLARROEL, EDWIN	20-92927827-6	10B-L-03049/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
OCAMPO, ALEJANDRO	23-07668306-9	10B-L-03152/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
COLMAN, RUBEN DARIO	20-92789541-3	10B-L-03231/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
ACOSTA, PEDRO DAMIAN	20-20086052-8	10B-L-03255/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
MONBERG, SUSANA	27-10027764-1	10B-L-03312/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
MARTINEZ, JULIO	20-93258954-1	10B-L-03692/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
PEREYRA, ROSA CELIA	27-04481958-4	10B-L-04803/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
DIAZ, JUAN CRISOSTOMO	20-12260804-3	10B-L-05139/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
VARELA, ANGEL DANIEL	20-16353012-1	10B-L-05140/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
ACUÑA ROBLES, IGNACIO	20-92015013-7	10B-L-05186/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
MERENA, DIEGO ADRIAN	20-22081018-7	10B-L-05247/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
RODRIGUEZ, DIEGO	20-28622312-6	10B-L-05298/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
OVIEDO, MONICA ELISABET	27-25877126-0	10B-L-05322/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
BONALD, FABIO	20-18636995-6	10B-L-05360/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
MORA, ALICIA LUZ	27-13017960-1	10B-L-05370/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
FRAGA, HECTOR MARCELO	23-93657929-9	10B-L-05373/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
BALLESTERO, HECTOR	20-14121919-8	10B-L-05458/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
GIMENEZ, GUSTAVO MARTIN	23-25061871-9	10D-L-00030/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
WEBER, JULIO	20-14903608-4	10D-L-00294/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
GALLELLI, ANDRES ALEJANDRO	20-20911625-2	10D-L-00296/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
VALLE, VALENTIN EDUARDO	23-16557665-9	10D-L-00633/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
LOVILLO, RAMON FRANCISCO	20-05515394-0	10D-L-00828/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
RODRIGUEZ, NATALIA	23-27716362-4	10D-L-00896/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
BACHES, JUAN ANTONIO	20-18300290-3	10D-L-00929/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
MOLINA, FELIPE SANTIAGO	20-07714952-0	10D-L-00972/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
ALVAREZ, CRISTINO ARIEL	20-25775411-2	10D-L-00989/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
CUENCA, ENRIQUE	20-05685916-1	10D-L-01062/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
MARCONI, CARLOS ALBERTO	20-07776544-2	10D-L-01086/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
SOSA, CRISTINA	27-12377446-4	10D-L-01188/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
ESCOBAR, HUGO LUCIANO	20-30486462-2	10D-L-01395/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
PEREZ, ERNESTO DEL VALLE	20-21991507-2	10D-L-01410/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
LOBOS, OLGA	27-04516217-1	10D-L-01498/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
GUTIERREZ, ROSALIA	23-04656088-4	10D-L-02022/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
MARTINEZ, ORLANDO	20-16570172-1	10D-L-02112/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
FERNANDEZ, MARIA ROSA	27-14379177-2	10D-L-02307/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
VACA, IGNACIO	20-08161879-9	10D-L-02310/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
GEREZ, PEDRO	20-13585677-1	10D-L-02311/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
CABRAL, JAVIER	20-25467671-4	10D-L-02315/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
ACUÑA, CARLOS	20-31316330-0	10D-L-02332/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
LUNA, FLORENTINO NOE	20-10106699-2	10D-L-02341/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
MALDONADO, SILBINO	20-24013232-0	10D-L-02527/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
RUIZ, ROGER ROLANDO	20-16704794-8	10D-L-02746/3	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
YEDRO, RAMON ISABELINO	20-29355120-1	10D-L-02868/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
ALEGRE, EDGARDO GUSTAVO	20-20824199-1	10D-L-02908/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
TORRES, WALTER OMAR	20-22228366-4	10D-L-03418/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
RIVERO, LUIS RICARDO	20-18036464-2	10D-L-03528/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
ITURRIAGA, JUAN ALEJO	20-07828387-5	10D-L-04054/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
RUIZ DIAZ, MARCELO FABIAN	20-27114450-5	10D-L-04089/03	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
CABRERA, MANUEL MAXIMILIANO	20-22960437-7	10D-L-04944/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
NASIF, DANIEL ALEJANDRO	20-20455017-5	10D-L-04968/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
ARTAZA, LUIS ALBERTO	20-08056466-0	10D-L-05039/01	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
AYALA, MARTHA PASCUALA	27-06059096-1	10D-L-05155/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
SAYAGO, RAUL ACENCIO	20-10814229-5	10D-L-05186/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
MURATORI, LEONARDO	23-22110524-9	10D-L-05268/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
LOPEZ GROSS, MARTA SUSANA	27-06521511-5	10D-L-05273/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
AMAYA, FRANCISCO	20-10627374-0	10D-L-05358/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
CORNERO BERRUTTI, SANTIAGO	20-92566478-3	10D-L-05411/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB
MONTOYA, JOSE ALFREDO	20-17600080-6	10D-L-05432/02	10B-D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR CITACION	CORRIENTES 127 - PB

e. 28/11 N° 433.496 v. 2/12/2003

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 603/2003

Bs. As., 21/11/2003

VISTO el Expediente N° 2002-13083/01-2 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 304 del 9 de mayo de 2003 fueron designados los Coordinadores Titulares y Alternos de las distintas Comisiones de Trabajo del Subgrupo de Trabajo N° 11 -SALUD del MERCOSUR.

Que surge la necesidad de modificar dichas designaciones, dejando sin efecto la mencionada resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjase sin efecto la Resolución Ministerial N° 304 del 9 de mayo de 2003.

ARTICULO 2° — Desígnase como Coordinador de la Comisión de Productos para la Salud del Subgrupo de Trabajo N° 11 -SALUD, al DOCTOR D. Carlos CHIALE, desempeñándose como Coordinador Alterno la Bioquímica Da. María Luz MARTINEZ.

ARTICULO 3° — Desígnase como Coordinador de la Comisión de Vigilancia Epidemiológica y Control Sanitario de Puertos, Aeropuertos, Terminales y Puntos de Fronteras del Subgrupo de Trabajo

N° 11 -SALUD, al DOCTOR D. Florencio CASAVILLA, desempeñándose como Coordinador Alterno el DOCTOR D. Hugo FERNANDEZ.

ARTICULO 4° — Desígnase como Coordinador de la Comisión de Prestación de Servicios de Salud del Subgrupo de Trabajo N° 11 -SALUD, al DOCTOR D. Guillermo WILLIAMS, desempeñándose como Coordinador Alterno el DOCTOR D. Héctor DE LEONE.

ARTICULO 5° — Desígnase como Coordinador del Núcleo de Articulación N° 1 - Sistemas de Información y Comunicación en Salud de la Reunión de Ministros de Salud, a la LICENCIADA Da. Elida MARCONI, desempeñándose como Coordinador Alterno el LICENCIADO D. Carlos GUEVEL.

ARTICULO 6° — El desempeño de los funcionarios designados en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Resolución será sin perjuicio de las funciones que actualmente realicen.

ARTICULO 7° — Notifíquese al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y a los Coordinadores Nacionales de los países miembros del MERCOSUR.

ARTICULO 8° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

e. 28/11 N° 433.450 v. 28/11/2003



Banco Ciudad

www.bancociudad.com.ar

SUBASTA PUBLICA DE INMUEBLES

El día 09 de diciembre de 2003, a las 12:00 hs., en Esmeralda 660, 3er. Piso Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres" Ciudad de Buenos Aires.

Dolores 431/433, planta baja, 1er. piso y azotea, UF n° 2 – Ciudad de Buenos Aires Departamento 5 amb. (tipo casa).	Base: $ 117.000
San Luis 3066/3070, planta baja y entrepiso, UF n° 2 – Ciudad de Buenos Aires Departamento 3 amb. (tipo casa).	Base: $ 46.800
O'Higgins 249/251, UF n° 1 – Ciudadela – Provincia de Buenos Aires Deparatmento 3 amb. (tipo casa).	Base: $ 34.200
Maestra Gachet 3741 – Ituzaingó – Provincia de Buenos Aires Casa c/terreno propio	Base: $ 58.500
Montevideo 185 – Ciudad de Buenos Aires (UF n° 8 de la finca sita en Tte. Gral. J. D. Perón 1590/1600 esq. Montevideo 169/195) – Local comercial.	Base: $ 90.000
Juan Domingo Perón 1590 – Ciudad de Buenos Aires (UF n° 1 de la finca sita en Tte. Gral. J. D. Perón 1590/1600 esq. Montevideo 169/195) – Local comercial.	Base: $ 113.400
Segurola 1129/1133 – Ciudad de Buenos Aires Edificio de ex- entidad financiera.	Base: $ 279.000
Segurola 1141/1145 – Ciudad de Buenos Aires Edificio destinado a archivo y depósito	Base: $ 91.350
Av. de Mayo 562/66, planta baja, 1ro. y 2do. piso y subsuelo – UF n° 28 y UC "A" Ramos Mejía – Provincia de Buenos Aires – Local comercial, oficinas y cocheras.	Base: $ 607.500
Camino vecinal (sin nombre) (Cirx. XI, Sec. Rural, Parcelas 1040aa, 1040yy, 1040zz, 1040pp, 1040ab, 1040rr, 1040i) Rafael Obligado – Rojas – Provincia de Buenos Aires – Campo integrado por varias fracciones rurales.	Base: $ 3.240.000
José F. Calderón 255 – San Martín de los Andes – Provincia de Neuquén Fracción de terreno con mejoras – "ex-hostería".	Base: $ 1.044.000

Los inmuebles se venden con los impuestos, tasas y contribuciones al día.

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado (en efectivo o cheque de titulares de cuenta corriente de bancos de esta plaza) 30% del precio de venta en concepto de seña, más el 1,5% más IVA en concepto de comisión en el acto de la subasta, oportunidad en que se suscribirá el boleto de compraventa. El 70% restante a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, otorgándose la posesión del inmueble, quedando desde entonces a cargo de la parte compradora todos los impuestos, tasas y contribuciones.

VISITAS: Para los inmuebles ubicados en la Ciudad de Buenos Aires, Ciudadela, Ituzaingó y Ramos Mejía, concertar entrevista a los Tel. 4328-4231 ó 4322-7673 de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Para el campo de Rafael Obligado - Rojas - Prov. de Buenos Aires, coordinar con el Sr. Colombo, Tel. 15-4991-8787 o con el Sr. Cobas Tel. 15-4993-1339 - Para la fracción de terreno c/mejoras ex - hostería en San Martín de los Andes, Prov. de Neuquén, coordinar con el Sr. Marcelo Galán Tel. 02-944-15563254.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6to. Piso - Caja nro. 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

INFORMES: en Esmeralda 660 - 6to. Piso – Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, TE. 4322-7673/9267, FAX 4322-6817.

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

e. 26/11 N° 433.034 v. 28/11/2003